

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 26 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 57 PAGINAS

27893

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14429

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRÓRROGA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEY 14.237
ESTADO DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 3281

Santa Fe, 23 de diciembre de 2025.

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14429 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

<https://www.santafe.gob.ar/normativa>

PULLARO

47963

Bastia Fabian Lionel

LEY N.º 14.428

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1 - Ámbito de aplicación. Las disposiciones presentes son aplicables a la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, a los órganos legislativo y judicial, al Tribunal de Cuentas, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público, cuando actúen en ejercicio de funciones administrativas, siempre que no exista un régimen especial aplicable. Es aplicable a los entes de derecho público de carácter no estatal en la medida en que ejerzan potestades públicas conferidas por leyes, exclusivamente en lo relativo al ejercicio de dichas potestades.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y REGLAS

ARTÍCULO 2 - Principios de la actividad administrativa. La actividad administrativa en general y sus procedimientos se deben desarrollar conforme a los principios generales de juricididad, razonabilidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia, buena fe, transparencia, simplificación, desburocratización, confianza legítima y buena administración.

ARTÍCULO 3 - Principios del procedimiento administrativo. Además de los enunciados en el artículo precedente, el procedimiento administrativo en particular debe observar los siguientes principios: tutela administrativa efectiva, debido procedimiento, pronunciamiento expreso y en plazo razonable, economía procedimental, impulso de oficio, verdad material, atenuación del rigor formal en favor del particular y gratuitad; en el caso de este último, en los términos y con los alcances que prevea la reglamentación.

ARTÍCULO 4 - Reglas del procedimiento administrativo. Las actuaciones administrativas deben ajustarse a las siguientes reglas de trámite: a) unidad inescindible del trámite. Toda gestión relativa a una misma pre-

ARTÍCULO 1 - Emergencia en materia de recursos humanos de las fuerzas de seguridad. Declárase la emergencia en materia de recursos humanos de las fuerzas de seguridad comprendidos en el escalafón del personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias, con los alcances específicos en esta materia previstos en la Ley 14.237, por el plazo de doce (12) meses de promulgada la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por única vez y por igual plazo esta declaración si subsisten las circunstancias fácticas que lo motiven.

ARTÍCULO 2 - Prórroga de la Ley 14.237. Prorrágase a partir de la sanción de la presente, por el período indicado en el artículo anterior, la vigencia de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley 14.237.

ARTÍCULO 3 - Ley aplicable. Haber de retiro. La ley aplicable a los beneficios jubilatorios del personal reincorporado al servicio efectivo o que se reincorporen a partir de la vigencia de la presente con los alcances previstos en los artículos precedentes, se determinará de conformidad a la ley vigente a la fecha del primer cese de la prestación de servicios.

A los fines del cálculo del haber de retiro, se computarán los nuevos servicios prestados acorde a la situación de revista al momento del cese en el marco del presente régimen, pudiendo incrementar su porcentual, si hubieran obtenido ascenso durante este período.

ARTÍCULO 4 - Creación. Créase una Comisión de Seguimiento del Estado de Emergencia que por la presente ley se declara, la que estará integrada por tres (3) diputados y tres (3) senadores, nominados por simple mayoría de cada Cámara y sujetos a remoción por idéntico procedimiento. Funcionará con un quórum de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 5 - Obligación de informar. Los órganos alcanzados por la presente ley que realicen contrataciones en el marco de la misma deberán enviar un informe de las gestiones realizadas y de la ejecución presupuestaria y suministrar toda la información que dispongan a la Comisión de Seguimiento creada en el artículo precedente, como mínimo, cada sesenta (60) días. A su vez, la Comisión podrá solicitar cualquier tipo de información respecto de la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6 - Tribunal de Cuentas. El análisis de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas, de los actos con contenido hacendal dictados en el marco de los artículos anteriores, deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días de comunicados con sus antecedentes. No obstante, dicho plazo no condiciona la ejecución del acto.

ARTÍCULO 7 - Reglamentaciones. Hasta tanto se dicten nuevas disposiciones reglamentarias, mantendrán plena vigencia las normas reglamentarias y complementarias sancionadas durante la vigencia originaria de la Ley 14.237 en lo relativo a los artículos que se prorrogan en la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHLIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

tensión se debe sustanciar en un único expediente que conserva su número identificatorio a lo largo de todo el procedimiento;

b) simplificación y optimización administrativa. Se debe promover la simplificación de los trámites y eliminar exigencias innecesarias;

c) eficiencia e interoperabilidad:

c.1) los interesados no están obligados a aportar datos o documentos que obren en poder del Estado o que hayan sido elaborados por órganos estatales, conforme lo previsto por la normativa vigente en la materia;

c.2) el Estado debe recabar dichos datos o documentos de oficio, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus propias redes o bases de datos estatales, de plataformas de intermediación o de otros sistemas habilitados; y

d) deber de colaboración. Las personas humanas y jurídicas tienen el deber jurídico de colaborar con el Estado en el cumplimiento de las funciones administrativas.

ARTÍCULO 5 - Uso de sistemas de inteligencia artificial en la actividad administrativa. Se pueden utilizar sistemas de inteligencia artificial con fines asistenciales, instrumentales o de apoyo sin necesidad de una norma habilitante expresa, siempre que no se empleen para adoptar decisiones automatizadas que impliquen la sustitución del criterio humano decisivo y se respeten plenamente las normas de protección de datos personales.

El uso de sistemas con funciones de recomendación, priorización o apoyo relevante en la toma de decisiones, o cualquier modalidad de decisión automatizada, requiere una norma habilitante expresa que determine, como mínimo, sus finalidades, alcances, condiciones de uso, criterios aplicados, límites operativos, garantías de supervisión humana y mecanismos de control, revisión y rendición de cuentas.

En todos los casos, de manera proporcional al tipo de uso y a la intensidad del impacto potencial en los derechos de las personas, se debe:

a) garantizar la transparencia algorítmica, la auditabilidad, la trazabilidad del sistema y la documentación completa de los procesos, datos, modelos y parámetros relevantes utilizados;

b) consignar expresamente la intervención del sistema, se explicita su rol funcional dentro del procedimiento y se deja constancia de los criterios o variables significativas empleadas en la generación, recomendación o apoyo de las decisiones;

c) documentar, en forma clara y comprensible para los órganos de control, las versiones principales del sistema, sus reglas de configuración, procesos de entrenamiento o ajuste y los límites de uso autorizados; y

d) incorporar, desde el diseño y durante todo el ciclo de vida del sistema, medidas de protección de datos personales y de privacidad por diseño y por defecto, minimizando el tratamiento de datos sensibles y evitando el uso de información excesiva o no pertinente.

Cuando una decisión pueda afectar de manera significativa derechos o intereses de las personas, se debe realizar una revisión y control humano previo, suficiente y fundado.

Previamente a la puesta en funcionamiento de sistemas de inteligencia artificial que presenten un riesgo medio o alto para los derechos de las personas, deberá realizarse un estudio de impacto, en los términos que establezca la reglamentación, la cual deberá identificar riesgos, medidas de mitigación, garantías de supervisión humana y mecanismos de revisión.

CAPÍTULO III COMPETENCIA

ARTÍCULO 6 - Competencia del órgano. El ejercicio de la competencia es obligatorio e improrrogable, a menos que la delegación o sustitución del ejercicio temporal de facultades estuvieran expresamente autorizadas. La avocación del órgano jerárquicamente superior al conocimiento y decisión de un asunto es procedente a menos que una norma disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una competencia técnica específica.

ARTÍCULO 7 - Instrucciones. Los órganos superiores, en el ejercicio de funciones administrativas, pueden instruir a sus dependientes jerárquicos mediante órdenes, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de la gestión.

ARTÍCULO 8 - Cuestiones de competencia. Las cuestiones de competencia que se susciten entre órganos en ejercicio de la función administrativa que tengan un superior jerárquico común serán resueltas por éste, y las que involucren a entidades descentralizadas serán resueltas por el órgano superior central común a ellas si lo hubiere.

ARTICULO 9 - Ejercicio simultáneo de competencias concurrentes. Conferencia de Servicios. Toda vez que resulte conveniente realizar un examen simultáneo de varios intereses públicos concurrentes en un procedimiento o deban obtenerse acuerdos interorgánicos o interadministrativos, se puede convocar una Conferencia de Servicios.

Cuando la decisión a adoptar implique la posible afectación del núcleo mínimo de derechos económicos, sociales, culturales o ambientales de personas pertenecientes a grupos vulnerables o sujetas a desigualdades estructurales, se debe propender a la actuación conjunta y coordinada de los distintos órganos y entes provinciales, así como de los Gobiernos Locales involucrados, mediante la convocatoria de una Conferencia de Servicios, a fin de asegurar un análisis integral, cooperativo y no regre-

sivo de la cuestión.

Las resoluciones acordadas en la Conferencia entre los órganos o entes intervenientes sustituirán los actos que debieron haber emitido. El procedimiento preparatorio puede abreviarse a través de la simple adhesión de las oficinas técnicas y de asesoramiento jurídico a los respectivos informes o dictámenes iniciales o bien a través de la actuación conjunta.

CAPÍTULO IV ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 10 - Requisitos esenciales. Son requisitos esenciales del acto administrativo:

a) competencia: debe ser dictado por autoridad competente;

b) causa: debe sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

c) objeto: debe ser cierto, física y jurídicamente posible;

d) procedimiento: antes de su emisión, se deben cumplir los procedimientos previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas especiales, se incluyen en estos últimos:

d.1) el respeto a la tutela administrativa efectiva de quienes pueden verse afectados por el acto de alcance particular en sus derechos o intereses jurídicamente tutelados;

d.2) el respeto a la defensa de la parte interesada y al debido procedimiento; y

d.3) el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pueda afectar derechos o intereses jurídicamente tutelados;

e) motivación: debe ser motivado, expresándose en forma concreta y clara (las razones que inducen a emitir el acto, consignando los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo;

f) finalidad: debe cumplir con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes del órgano emisor. No puede perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifican el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucra deben ser razonables y proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad; y

g) forma: debe ser expreso y escrito, ya sea en forma gráfica, electrónica o digital; indicar el lugar y fecha en que se lo dicta y contener la firma del órgano que lo emite; sólo por excepción y si las circunstancias lo permiten puede utilizarse una forma distinta.

La reglamentación debe establecer las distintas modalidades y condiciones para la utilización de medios electrónicos o digitales en la emisión de actos administrativos.

ARTÍCULO 11 - Motivación reforzada. En los actos administrativos que afecten derechos o intereses de personas pertenecientes a grupos vulnerables o que padeczan desigualdades estructurales que restrinjan el pleno ejercicio de sus derechos, la motivación jurídica y fáctica debe ser especialmente rigurosa, exponer de manera objetiva y razonable los fundamentos de la decisión adoptada y evidenciar que se encuentra libre de todo sesgo, discriminación, estigmatización o arbitrariedad.

ARTÍCULO 12 - Presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. El acto administrativo goza de presunción de legitimidad y su fuerza ejecutoria facilita al órgano competente a ponerlo en práctica por sus propios medios, salvo que el ordenamiento jurídico o la naturaleza del acto exijan intervención judicial.

El Estado sólo puede emplear coacción directa sobre las personas o sus bienes sin autorización judicial cuando resulte indispensable para prevenir un daño grave o irreversible, o para hacer cesar un peligro cierto y grave al interés público que comprometa el ambiente, la seguridad, la salud pública, el orden público, la integridad de las personas o la preservación de los bienes de dominio público.

La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución ni los efectos del acto, salvo disposición normativa expresa en contrario. No obstante, el órgano competente debe suspender la ejecución cuando, con motivo de la interposición de un recurso, se advierta un vicio manifiesto. El Estado puede, de oficio o a petición de parte y mediante resolución fundada, disponer la suspensión de la ejecución por las razones expresadas en el segundo párrafo o para evitar perjuicios graves al destinatario del acto.

Asimismo, la autoridad competente podrá adoptar, en cualquier momento del procedimiento, las medidas provisionales que estime pertinentes para asegurar los derechos e intereses jurídicamente tutelados del peticionante siempre que su pretensión sea legalmente verosímil y la demora en otorgarla pueda frustrar su derecho al concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 13 - Eficacia de los actos administrativos. Los actos administrativos de alcance individual son eficaces a partir de la notificación al interesado.

El acto administrativo puede tener efectos retroactivos siempre que no se lesionen derechos adquiridos o cuando se dicte en sustitución de otro revocado o cuando resulte favorable al destinatario.

En las notificaciones de resoluciones dictadas en actuaciones administrativas o en cualquier decisión emanada de un órgano en ejercicio de la función administrativa que deniegue un derecho, imponga obligaciones o rechace un recurso interpuesto, se debe hacer saber al interesado:

- a) los recursos administrativos que pueden interponerse contra el acto notificado;
- b) el órgano ante el cual deben interponerse;
- c) el plazo dentro del cual deben articularse; y
- d) si el acto agota o no la instancia administrativa.

La omisión total o parcial de estos recaudos no afecta la validez de la notificación cuando haya cumplido con su finalidad de poner en conocimiento el acto administrativo. En tal caso, es eficaz para producir sus efectos propios pero no da inicio al cómputo de los plazos para recurrir o impugnar, hasta tanto se practique en forma legal o el interesado deduzca el recurso correspondiente.

ARTÍCULO 14 - Actos de alcance general. Los actos de alcance general son eficaces desde su publicación oficial, conforme al plazo que en ellos se establezca. A falta de disposición expresa, producen efectos a los ocho (8) días contados desde el siguiente al de su publicación.

Los actos de alcance general no normativos podrán ser comunicados por los mecanismos de comunicación que se establezcan expresamente en el propio acto.

ARTÍCULO 15 - Actos administrativos automatizados. Se pueden producir actos administrativos, uno o más de sus elementos esenciales, mediante sistemas de información que ejecuten automáticamente operaciones basadas en parámetros predefinidos. La automatización solo es admisible cuando:

- a) el acto tiene fundamento en normas que prevén competencias regladas y condiciones objetivas, verificables y no discrecionales; y
- b) el impacto de la decisión sobre los derechos de las personas no es significativo, sin perjuicio de la obligación de prever mecanismos de revisión humana.

El nivel de automatización puede comprender:

- a) la automatización de tareas meramente instrumentales o de cálculo;
- b) la automatización de decisiones de baja discrecionalidad, con revisión humana aleatoria o por muestreo; y
- c) la automatización condicionada a la validación obligatoria por una persona humana cuando se superen umbrales de riesgo, complejidad o impacto sobre derechos.

El sistema automatizado opera únicamente sobre la base de una norma previa que determina las condiciones, parámetros y supuestos habilitantes para la producción de los actos administrativos. Su funcionamiento se documenta de modo transparente, incluyendo los criterios generales de decisión y los límites aplicables, a fin de garantizar su control y comprensión por parte de las personas interesadas y de los órganos de control.

En cada flujo automatizado se identifican los pasos que requieren intervención humana sustantiva, validación jerárquica o la participación de órganos con atribuciones específicas, conforme la normativa vigente.

La competencia y la finalidad del acto derivan de la norma que reglamenta la automatización. La automatización no implica la sustitución de competencias administrativas legalmente atribuidas a órganos o funcionarios determinados.

ARTÍCULO 16 - Recursos administrativos. Los recursos administrativos dirigidos contra actos administrativos producidos total o parcialmente por sistemas automatizados deben ser resueltos mediante una revisión humana integral, que verifique de manera completa la legalidad, razonabilidad y fundamentación del acto administrativo recurrido.

ARTÍCULO 17 - Uso de modelos de lenguaje generativo en la motivación de actos administrativos. Cuando se empleen modelos de lenguaje generativo o herramientas que incorporen funcionalidades de inteligencia artificial para apoyar la redacción, corrección o estructuración de actos administrativos, se debe consignar expresamente la intervención del sistema.

El texto resultante es objeto de control humano sustantivo y el órgano interviniente debe verificar su corrección, consistencia con el ordenamiento jurídico aplicable, su adecuación a los hechos del caso y descartar cualquier contenido discriminatorio, arbitrario o carente de respaldo en el expediente.

Se debe asegurar una trazabilidad razonable del uso del modelo, conservando los registros necesarios para identificar las versiones principales utilizadas, las instrucciones proporcionadas y los elementos relevantes para su control. El uso debe ajustarse a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, anonimización, confidencialidad y seguridad de la información.

La responsabilidad por la motivación y por el contenido del acto recae siempre en el órgano que lo emite. El uso de modelos de lenguaje generativo o de cualquier otro sistema de inteligencia artificial no puede invocarse como eximente de responsabilidad ni como fundamento suficiente de la decisión.

CAPÍTULO V INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18 - Invalidz del acto administrativo. El acto administrativo es inválido cuando:

- a) la voluntad de la persona humana del órgano que lo emita se vea viciada por error esencial o por violencia;
- b) es emitido por un órgano incompetente, ya sea por razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo que la delegación estuviera expresamente permitida;
- c) su objeto es incierto o física o jurídicamente imposible;
- d) carece de motivación o la misma no surge de aplicar las reglas jurídicas a las circunstancias fácticas del caso; o de motivación suficiente en

el caso de afectación de derechos de personas vulnerables;

- e) carece de causa, por no existir los hechos o el derecho invocados, o por ser éstos falsos;
- f) se incumplan las formas o procedimientos esenciales exigidos para su validez; y
- g) se afecte la finalidad prevista en el ordenamiento jurídico o se incurra en desviación o abuso de poder.

Cuando el acto se hallare viciado por incompetencia en razón del grado en los términos previstos en el inciso b), podrá ser saneado mediante:

- i. ratificación por el órgano superior;
- ii. confirmación, sea por el órgano que dictó el acto, sea por el órgano que debió dictar el acto o haberse pronunciado antes de su emisión, subsanando el vicio que lo afecte.

Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación solamente cuando ello favorezca al particular sin causar perjuicio a terceros.

ARTÍCULO 19 - Invalidz de cláusulas accidentales o accesorias. La invalidez de una cláusula accidental o accesoria de un acto administrativo no importa la invalidez de éste, siempre que fuere separable y no afecte la esencia del acto emitido.

ARTÍCULO 20 - Revocación del acto administrativo. El acto administrativo inválido debe ser revocado o sustituido en sede administrativa por razones de ilegitimidad. No procede su revocación o sustitución en sede administrativa cuando el acto se encuentre firme y consentido y haya generado derechos subjetivos en curso de cumplimiento, salvo que concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) el destinatario del acto hubiere conocido el vicio;
- b) el vicio fuere manifiesto;
- c) la revocación o sustitución favorezca al interesado sin causar perjuicio a terceros;
- d) el derecho hubiere sido otorgado expresa y válidamente a título precario;
- o
- e) la revocación o sustitución resulte indispensable para prevenir un daño grave o irreversible al interés público, o para hacer cesar un peligro cierto y grave que comprometa el ambiente, la seguridad, la salud pública, el orden público, la integridad de las personas o la preservación de los bienes de dominio público.

Fuera de los supuestos precedentes, el acto firme y consentido que haya generado derechos subjetivos con efectos en curso de cumplimiento solo puede ser dejado sin efecto mediante anulación judicial.

ARTÍCULO 21 - Revocación por oportunidad, mérito o conveniencia.

El acto administrativo puede ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando en los casos que corresponda los perjuicios que causare a las personas, la que debe hacerse efectiva en un plazo razonable y alcanzar al daño emergente.

ARTÍCULO 22 - Caducidad. Se puede declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpla las condiciones, prestaciones u obligaciones a su cargo, previa constitución en mora y otorgamiento de un plazo suplementario razonable para cumplir.

ARTÍCULO 23 - Impugnabilidad de los actos. Los actos administrativos de alcance individual pueden ser impugnados por los recursos administrativos y en las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

Los recursos se deben fundar en razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia del acto impugnado. Los órganos y sujetos alcanzados por la presente ley deben regular el régimen de recursos administrativos que resulte aplicable en su ámbito de actuación.

No se pueden recurrir las medidas preparatorias de decisiones, incluidos informes, dictámenes y otros actos de requerimiento obligatorio o de efecto vinculante para el órgano decisor, aun cuando influyan en la adopción de decisiones posteriores.

ARTÍCULO 24 - Denuncia de ilegitimidad. Una vez vencidos los plazos legales para interponer recursos administrativos, se pierde el derecho a recurrir y queda firme el acto administrativo. No obstante, se puede considerar la presentación como denuncia de ilegitimidad, ante el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste disponga lo contrario por razones de seguridad jurídica o cuando, por haber transcurrido un tiempo excesivo, se interprete que medió abandono voluntario del derecho.

La resolución es irrecusable y no habilita la instancia judicial.

ARTÍCULO 25 - Vías de hecho. En el ejercicio de funciones administrativas, el Estado se debe abstener de:

- a) llevar a cabo comportamientos materiales que importen vías de hecho administrativas lesivas de derechos o intereses jurídicamente tutelados;
- b) poner en ejecución un acto administrativo cuando se encuentre pendiente de resolución o notificación un recurso administrativo que, en virtud de una norma expresa, impliquen la suspensión de sus efectos ejecutores;
- c) establecer mecanismos electrónicos, informáticos o de otra naturaleza que, mediante la omisión de alternativas u otros defectos o recursos técnicos, tengan por efecto imposibilitar conductas que no estén legalmente prohibidas; y
- d) imponer medidas que por su naturaleza exijan la intervención judicial previa, salvo los supuestos de excepción previstos en el artículo 12.

ARTÍCULO 26 - Silencio. El silencio o la ambigüedad de los órganos en ejercicio de la función administrativa frente a pretensiones que requieran un pronunciamiento concreto se interpretan como negativa. Sólo mediante previsión normativa expresa se puede acordar al silencio en sentido positivo.

Cuando el asunto quede en condiciones de ser decidido por el órgano

competente, se debe pronunciar dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, salvo que normas especiales establezcan un plazo específico. Vencido dicho plazo, el interesado puede requerir pronto despacho. Transcurridos otros treinta (30) días sin resolución expresa, se tiene por configurado el silencio administrativo.

CAPÍTULO VI NORMAS PROCEDIMENTALES

ARTÍCULO 27 - Régimen general de los plazos. Los plazos son obligatorios tanto para los interesados como para los órganos en ejercicio de la función administrativa y se cuentan por días hábiles del ámbito de la jurisdicción correspondiente, salvo disposición legal en contrario o habilitación.

El cómputo de los plazos en días se inicia el día siguiente al de la notificación. Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha.

Cuando en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes, sin excluirse los días inhábiles. Los plazos vencen a la hora veinticuatro (24) del día del vencimiento respectivo. En los plazos fijados en horas, a contar desde una hora determinada, queda ésta excluida del cómputo, el cual debe empezar desde la hora siguiente.

ARTÍCULO 28 - Plazos residuales. Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización de trámites, notificaciones, citaciones, cumplimiento de intimaciones, emplazamientos, contestación de traslados, vistas y producción de informes, dicho plazo es de diez (10) días.

En caso de interposición de recursos que deban ser resueltos por un órgano superior al que dictó el acto, el plazo para la elevación del expediente es de cinco (5) días, salvo que se fije uno menor. Toda elevación de actuaciones debe ser notificada a las partes del procedimiento.

ARTÍCULO 29 - Interrupción de plazos. La interposición de reclamos o recursos administrativos interrumpe el curso de los plazos, incluso los relativos a la caducidad y prescripción, aunque el reclamo o recurso haya sido mal calificado, adolezcan de defectos formales insustanciales o se haya deducido ante órgano incompetente.

Los efectos interruptivos subsisten hasta que concluya el procedimiento administrativo y adquiera firmeza en sede administrativa el acto que así lo disponga. Igual efecto interruptivo produce la interposición de recursos o acciones judiciales, aun cuando se dedujeren ante Juez incompetente.

ARTÍCULO 30 - Consecuencias de la inactividad. El órgano estatal puede declarar decaído el derecho no ejercido dentro del plazo correspondiente, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento según su estado y sin retrotraer etapas.

ARTÍCULO 31 - Notificaciones. Las notificaciones se pueden realizar por cualquier medio, físico o digital, que otorgue certeza acerca de la fecha de recepción y del contenido comunicado.

ARTÍCULO 32 - Producción, apreciación y ampliación de la prueba. A fin de demostrar hechos controvertidos, son admisibles todos los medios de prueba, excepto los manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios. La prueba se valora conforme a las reglas de la sana crítica, mediante una libre apreciación fundada en normas jurídicas de cumplimiento obligatorio y en principios generales del derecho. El órgano puede disponer la producción de nueva prueba y los interesados pueden solicitarla cuando ocurra o llegue a su conocimiento un hecho nuevo debidamente denunciado.

ARTÍCULO 33 - Aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial. Respecto de las cuestiones de naturaleza procedural, son de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe y sus normas concordantes, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y finalidad, y salvo en aquellos aspectos en que se opongan a las previsiones aquí contenidas o en tanto la presente ley establezca una regulación diferente.

ARTÍCULO 34 - Caducidad del procedimiento. Transcurridos sesenta (60) días desde que un procedimiento se paralice por causa imputable al interesado debidamente comprobada, el órgano competente le notificará que, si transcurrieran otros treinta (30) días de inactividad, se debe declarar de oficio la caducidad del procedimiento.

Se exceptúan de la caducidad los trámites que deben continuar por estar comprometido el interés público.

Operada la caducidad antes del dictado de resolución definitiva, y sin perjuicio de lo previsto en materia de prescripción, el interesado puede ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente en el que puede hacer valer las pruebas ya producidas. Si la caducidad se produce con posterioridad al dictado de resolución definitiva, ésta queda firme y consentida.

CAPÍTULO VII ELABORACION NORMATIVA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 35 - Políticas de elaboración normativa. La potestad reglamentaria de los órganos y sujetos alcanzados por la presente ley debe ejercerse de conformidad con las siguientes pautas:

a) los reglamentos deben estar justificados por razones de interés público, identificar con claridad los fines perseguidos y disponer medidas adecuadas y proporcionadas en relación con tales fines. Los elementos mencionados deben estar expresamente indicados en la fundamentación o exposición de motivos;

b) los reglamentos deben elaborarse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un régimen jurídico predecible, integrado, claro y que se oriente a facilitar su conocimiento y comprensión por parte de las personas destinatarias;

c) se debe posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a las normas vigentes y a los documentos, dictámenes e informes preparatorios en los pro-

cedimientos de elaboración de reglamentos en el marco de las disposiciones de la Ley 14256 de Gobernanza de Datos y de Acceso a la Información Pública;

d) se debe propender a la incorporación de instrumentos de participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de normas; y e) en los casos en que la iniciativa normativa tenga potencialidad para afectar gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deben cuantificar y valorar, en lo posible, tales efectos a fin de compatibilizar la propuesta con los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 36 - Evaluación de impacto normativo. Los órganos y sujetos alcanzados por la presente ley deben revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios mencionados en el artículo precedente y deben procurar el establecimiento de sistemas de evaluación de impacto normativo con el objetivo de identificar si las normas vigentes resultan útiles.

ARTÍCULO 37 - Elaboración participativa de normas. Se puede convocar a un procedimiento participativo para la elaboración y revisión de reglamentos y para la formulación de proyectos de ley para su eventual remisión a la Legislatura. Dicho procedimiento debe garantizar los principios de gratuidad, publicidad, informalismo e igualdad.

Cualquier ciudadano puede solicitar la convocatoria mediante una presentación fundada, dirigida al órgano competente. Para la participación en el procedimiento no es necesario acreditar interés jurídico tutelado alguno. Los comentarios y propuestas no son vinculantes para el Estado.

ARTÍCULO 38 - Audiencias públicas. Cuando fuere exigible por norma de rango legal la realización de una audiencia pública, se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca la reglamentación aplicable. Dicho procedimiento puede ser complementado o, en su caso, sustituido por el mecanismo de consulta pública que resulte más idóneo, técnica o jurídicamente, para asegurar la mejor y más eficiente participación de los interesados.

ARTÍCULO 39 - Participación de usuarios y consumidores. Cuando la ley exija la participación de usuarios y consumidores, se garantiza la intervención mediante la celebración de audiencias públicas o la apertura del procedimiento de participación que corresponda, que resguarde de manera efectiva el acceso a información adecuada, veraz e imparcial y de brindar a los interesados la posibilidad de expresar sus opiniones con la amplitud que razonablemente sea necesaria. La elección de una u otra instancia deberá fundarse en criterios de economía, sencillez y celeridad. El contenido de tales instancias participativas no será vinculante para el Estado, sin perjuicio del deber de considerar las principales cuestiones conducentes allí planteadas al momento de dictar los actos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40 - Vigencia de la ley. Esta ley entra en vigencia a partir del día de su publicación oficial.

ARTÍCULO 41 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 3280

Santa Fe, 23 de Diciembre del 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N.º 14428 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:

Promulgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

<https://www.santafe.gob.ar/normativa>

PULLARO

47965

Bastia Fabian Lionel

LEY N° 14.430

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Derógase el artículo 2 inc. e) de la Ley 14.371.

ARTÍCULO 2 - Sustítuyese el artículo 6 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será:

a) La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, cuando los hechos de violencia o acoso laboral se produzcan en el ámbito público provincial o municipal, comprendiendo administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, y administraciones municipales y comunales.

b) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, cuando los hechos se produzcan en el ámbito privado, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral.

La autoridad de aplicación actuará con las facultades establecidas en esta ley y su reglamentación."

ARTÍCULO 3 - Modifícase el artículo 7 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 7 -** Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) garantizar y asegurar el respeto, la promoción y el disfrute del derecho de las personas a un mundo del trabajo libre de violencias y acoso;

b) adoptar un enfoque inclusivo, integrado, de género y derechos humanos para prevenir y erradicar las violencias y el acoso en el mundo del trabajo;

c) establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento de la presente;

d) velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación, y medidas de apoyo;

e) desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible;

f) garantizar que existan medios de inspección preventiva de los casos de violencias y acoso;

g) implementar políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a las personas trabajadoras y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables, a grupos en situación de vulnerabilidad que estén afectados de manera desproporcionada por las violencias y el acoso en el mundo del trabajo;

h) solicitar a los organismos, empresas y personas empleadoras la creación de documentos detallando los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto cada establecimiento;

i) dar a conocer los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras en materia de prevención de las violencias y el acoso en el mundo del trabajo;

j) diseñar propuestas de políticas de difusión y prevención de violencia laboral, planificar capacitaciones, realizar un seguimiento de la temática relativa a violencia laboral, a fin de proponer a futuro nuevas medidas de prevención y perfeccionar las existentes;

k) implementar campañas de sensibilización, difusión y capacitación sobre la temática, sensible a un enfoque de género y diversidad sexual;

l) dictar el Protocolo Integral de Actuación para la Prevención, Detección y Erradicación de las Violencias y el Acoso en el Mundo del Trabajo, y certificar los protocolos internos que adopten las empresas u organizaciones empleadoras, los que deberán ajustarse a dicho Protocolo Marco y a las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de que puedan ampliarse en favor de una mayor protección de derechos."

ARTÍCULO 4 - Sustítuyese el artículo 17 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 17 -** Campañas. La autoridad de aplicación, con intervención de otras áreas del ámbito provincial que correspondan, entidades gremiales, empresariales y organizaciones de la sociedad civil, debe llevar adelante el diseño e implementación de campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a personas trabajadoras y personas empleadoras, orientadas a visibilizar la problemática de las violencias y acoso en el mundo del trabajo"

ARTÍCULO 5 - Sustítuyese el artículo 18 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 18 -** Inspección. La autoridad de aplicación deberá realizar visitas preventivas y periódicas a los lugares de trabajo, con el objeto de promover y fomentar ambientes laborales libres de violencias y acoso laboral, así como de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente norma."

ARTÍCULO 6 - Derógase el artículo 19 de la Ley 14.371.

ARTÍCULO 7 - Derógase el artículo 20 de la Ley 14.371.

ARTÍCULO 8 - Sustítuyese el artículo 22 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 22 -** Creación. Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Equipo de Abordaje Integral de las Violencias (en adelante el Equipo) como órgano encargado de la recepción, contención y abordaje

de los casos consultados o denunciados."

ARTÍCULO 9 - Sustítuyese el artículo 25 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 25 -** Protocolo. La autoridad de aplicación deberá dictar un Protocolo Integral de Actuación para la Prevención, Detección y Erradicación de las Violencias y el Acoso en el Mundo del Trabajo, que adopte un enfoque preventivo, garantice el principio de imparcialidad en los procedimientos, e incorpore la perspectiva de género y de derechos humanos, conforme a los estándares establecidos por el Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo y su Recomendación N° 206."

ARTÍCULO 10 - Incorporase el artículo 25 bis a la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 25 bis -** Estándares mínimos. El Protocolo Integral de Actuación, en los términos del artículo anterior, deberá asegurar como mínimo:

a) la accesibilidad a los mecanismos de consulta y denuncia;

b) la confidencialidad, privacidad y protección de las personas involucradas;

c) la adopción de medidas que eviten la revictimización y garanticen un abordaje adecuado e inmediato;

d) la intervención interdisciplinaria y con perspectiva de género y diversidad;

e) el acceso a información, orientación y acompañamiento durante el proceso;

f) la gratuidad del acceso a los mecanismos de consulta, denuncia, tramitación y abordaje previstos en la presente ley, sin exigencia de aranceles, tasas ni gastos de ningún tipo para las personas involucradas."

ARTÍCULO 11 - Sustítuyese el artículo 27 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 27 -** Denuncias. Cualquier persona, sea esta la víctima, una persona testigo o quien conozca una situación de violencia o acoso laboral, en ámbitos públicos o privados, está habilitada para denunciar la misma.

Asimismo, el denunciante podrá consultar y solicitar la participación del Equipo interdisciplinario cuando lo considere necesario para el abordaje integral del caso.

En los supuestos de empleo público provincial, la denuncia deberá efectuarse ante la Defensoría del Pueblo, la cual la recibirá, instruirá y sustanciará el procedimiento según determine la autoridad de aplicación."

ARTÍCULO 12 - Sustítuyese el artículo 38 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 38 -** Registro. La autoridad de aplicación deberá crear un Registro Provincial Sobre Violencias y Acoso en el Mundo del Trabajo."

ARTÍCULO 13 - Sustítuyese el artículo 39 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 39 -** Funciones. El Registro tiene las siguientes funciones:

a) publicar las acciones realizadas y sus resultados;

b) difundir estadísticas periódicas sobre violencias y acoso en el mundo del trabajo, desglosadas por género, forma y sector de actividad económica;

c) elaborar informes requeridos por el Ministerio Público de la Acusación, Juzgados de Distrito de Primera Instancia con competencia en lo Laboral y demás reparticiones oficiales que lo soliciten;

d) producir y analizar la información sobre violencias y acoso en el mundo del trabajo, y difundir la aplicación de las disposiciones presentes;

e) disagregar los datos e indicadores por género para contar con un diagnóstico inicial sobre la incidencia y formas de violencias sobre las mujeres y personas del colectivo de la diversidad sexual y de género; y

f) publicar informes del estado de violencia laboral en la Provincia."

ARTÍCULO 14 - Sustítuyese el artículo 40 de la Ley 14.371, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 40 -** Incentivos. La autoridad de aplicación podrá establecer mecanismos de reconocimiento, certificación o estímulos, dirigidos a empleadores y organizaciones que implementen programas o acciones de prevención y abordaje de la violencia y el acoso en el trabajo.

Dichos incentivos tendrán carácter voluntario y podrán incluir distinciones, certificaciones de buenas prácticas u otras formas de reconocimiento - materiales o inmateriales- que promuevan la adopción progresiva de entornos laborales seguros, respetuosos y libres de violencia y acoso.

La autoridad de aplicación determinará los requisitos, el procedimiento y los criterios de evaluación para su otorgamiento."

ARTÍCULO 15 - Derógase el artículo 41 de la Ley 14.371

ARTÍCULO 16 - Derógase el artículo 42 de la Ley 14.371

ARTÍCULO 17 - Derógase el artículo 43 de la Ley 14.371

ARTÍCULO 18 - Derógase el artículo 44 de la Ley 14.371

ARTÍCULO 19 - Derógase el artículo 47 de la Ley 14.371

ARTÍCULO 20 - Derógase el ANEXO 1 de la Ley 14.371.

ARTÍCULO 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

En horario de 7 a 13
Teléfono 03400-488873/875
Teléfono 03400 473474
E-mail: compras_comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras
S/C 47939 Dic. 26 Dic. 29

DECRETO N.º 3282

Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14430 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:

Promulgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

<https://www.santafe.gob.ar/normativa>

PULLARO

47964

Bastia Fabian Lionel

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002641

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSPENSION Y/O RECONEXION Y/O RETIRO DEL MEDIDOR POR FALTA DE PAGO – SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 154.786.452,48 - (Pesos: Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos c/48/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002642

OBJETO: ET 132/33/13,2 Kv EL TREBOL Y VINCULACIONES EN AT Y MT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.662.005.010,68 - (Pesos: Diecisiete mil seiscientos sesenta y dos millones cinco mil diez c/68/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47960 Dic. 26 Dic. 30

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

LICITACIÓN ACELERADA N° 2/26
EXPEDIENTE: N° 0000-000002-0 (HSVC)

APERTURA: 13/01/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

APERTURA: 12/01/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 4888/2025

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE QUIROFANO POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 PESOS OCHENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 17/12/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47906 Dic. 26 Dic. 29

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2025

EXPTE. N° : 731/2025

APERTURA: 13 de Enero de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Licitación Trimestral de Bolsas de Nutrición Parenteral Extemporánea solicitadas para cubrir la necesidad de los distintos Servicios de la Institución. Con Bombas de infusión en comodato,y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 47928 Dic. 26 Dic. 29

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°023/2026

(Expte. N°30127)

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE 12 (DOCE) MESES —MARZO 2026 A FEBRERO 2027- CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DÍA DE APERTURA: 14/01/2026

HORA: 10:00 HS..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (Pesos: cinco mil cuatrocientos c/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 47954 Dic. 26 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.

\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

COMUNA DE TIMBÜES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2025
(Ordenanza N°027/2025)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - REPARACION DE LA RUTA NACIONAL N° 11 - TRAMO PUENTE SOBRE RIO CARCARAÑÁ HASTA CALLE MANGORE -ORDENANZA N°027/2025- conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$894.135.277,79 (Ochocientos noventa y cuatro millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y siete con setenta y nueve centavos) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar/gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2º de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.788.270,56).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de ENERO de 2026 a las 14:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554684 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2025

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-CONSTRUCCION DE CONTENEDOR MARITIMO "LOCAL COMERCIAL Y BAÑOS PUBLICOS" N° 029/2025 - conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: 72.504.493,70 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATRCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar/gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2º de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO Mil OCHO PESO NUEVE CENTAVOS (\$ 145.008,99).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de Enero de 2026 a las 15:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554692 Dic. 26 Dic. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025
(Ordenanza N°030/2025)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- PARA LA PRVISION DE SEISCIENTOS METROS CUBICOS (600 M3) DE HORMIGON H-30-ASENTAMINETO 15 ORDENANZA N° 030/2025 – conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$94.372.590,74 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MIL CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar/gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 188745,18).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de ENERO de 2026 a las 16:00 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554689 Dic. 26 Dic. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025
(Ordenanza N° 028/2025)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-DESMALEZADORA ARTICULADATIPO GROSSPAL MODELO DAV-3500 O SIMILAR ORDENANZA N° 028/2025-conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.500,00 (PESOS DECINUEVE MILLONES NQUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar/gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de Enero de 2026 a las 15:00 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554687 Dic. 26 Dic. 30

COMUNA DE PAVÓN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025**

OBJETO: Venta de un Módulo de 4 (cuatro) lotes, identificados como Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 16, en Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS
1	16	356
2	16	358
3	16	359
4	16	361

TOTAL A PAGAR POR EL MODULO COMPLETO: \$ 93.604.350,00

Fecha de apertura de Ofertas: 29 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal.

Retiro del pliego: hasta 26 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: hasta 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 600 554665 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION****LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2025**

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 27 de mayo de 2026 a las 11 hs.
 N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.
 \$ 360 554275 Dic. 16 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002624

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS Y CONECTORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.263.674.575,32 (Pesos, dos mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 32/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002625

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSIÓN CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.186.278,43 (Pesos, trescientos once millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho con 43/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 23/01/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002626

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES TIPO K CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.532.368.230,49 (Pesos, mil quinientos treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta con 49/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 26/01/2026 HORA: 10.00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731
 S/C 47953 Dic. 23 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002627

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.840.130.792,50 - (Pesos: Mil ochocientos millones ciento treinta mil setecientos noventa y dos c/50/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 20/01/2026 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002628

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES TIPO NH CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 594.242.649,41 - (Pesos: Quinientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve c/41/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 21/01/2026 – HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002629

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.695.283,05 - (Pesos: Doscientos treinta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y tres c/05/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 21/01/2026 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002640

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.195.861.166,94 - (Pesos: Mil ciento noventa y cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y seis c/94/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2026 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA -Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47938 Dic. 23 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002620

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCIÓN DE LMT 33KV DESDE ET SANTA FE NORTE A ANGEL GALLARDO Y SER 33/13,2 KV EN ÁNGEL GALLARDO Y VINCULACIONES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.539.675.810,54 (Pesos, tres mil quinientos treinta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 54/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 03/02/2026 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002621

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS NO PREENSAMBLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.719.058.250,60 (Pesos, tres mil setecientos diecinueve millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta con 60/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 26/01/2026 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002622

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD - AÑO 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.867.236,18 (Pesos, trescientos once millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y seis con 18/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 21/01/2026 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002630

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.028.274.008,30 (Pesos, mil veintiocho millones doscientos setenta y cuatro mil ocho con 30/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 27/01/2026 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002631

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UPS PARA USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 322.922.985,00 (Pesos, trescientos veintidós millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta y cinco) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Migliano 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856– 4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47932 Dic. 22 Dic. 26

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002623

OBJETO: OFICINA COMERCIAL - DELEGACIÓN POZO BORRADO.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 227.470.598,29 - (Pesos: Doscientos veintisiete millones cuatrocientos setenta mil quinientos noventa y ocho c/29/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/01/2026 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47936 Dic. 22 Dic. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002617

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002617 "ADQUISICIÓN DE RELÉS DIFERENCIALES PARA TRANSFORMADORES" para el día 21/01/2026 a la hora 1000.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email compras@epe.santafe.gov.ar
 S/C 47937 Dic. 22 Dic. 26

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO**

LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitus2/index.php/asociacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA CENTRAL DE ATENCION A LA EMERGENCIA – 911 "

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$16.916.420.424,11

(MES BASE: OCTUBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: quinientos cuarenta (540) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.766.568.169,64 (Pesos seis mil setecientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 64/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.766.568.169,64 (Pesos seis mil setecientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 64/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 20 de enero de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47924 Dic. 22 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 6/1/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026.

Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.581/2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL.

El Trébol, 16 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TREBOL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025
(Segundo Llamado)**

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

El Trébol, 15 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 015/2025

OBJETO: "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30"

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y hora de apertura ofertas: 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 26-01-2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562.

\$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio"

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.

LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25
2º LLAMADO**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos setenta mil (\$151.660.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110.80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25.

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del

30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. Alicia Beatriz Rodríguez, D.N.I 22.599.434, con domicilio en calle Presidente Roca 3425 de la ciudad de Rosario, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Silvia Gabriela Llorens, D.N.I 21.041.251, con domicilio en calle Juan José Paso 955 de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado al rubro Farmacia. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 453, piso 4 dpto B, Rosario de lunes a viernes de 13 a 16hs. Dra. Gisela C. Negro.

\$ 315 554407 Dic. 19 Ene. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025

\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.

\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.

\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****RESOLUCIÓN N° 5111**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0177676-5 y su agregado N° 15201-0207748-3 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 08 - LOTE 183 - PB - (H. Irigoyen N° 3975) - N° DE CUENTA 00246-0155-9 - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GOMEZ ELSA NOEMI por Resolución N° 0851/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 17;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 42);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 48/51, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 117028 (fs. 43/45), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 08 - LOTE 183 - PB - (H. Irigoyen N° 3975) - N° DE CUENTA 00246-0155-9 - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a GOMEZ ELSA NOEMI (D.N.I. N° 13.070.696), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0851/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder

Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-
S/C 47962 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL ELECTORAL

AUTO: 1086

SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El expediente N° 28254-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SUMAR S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de los informes emitidos por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 99) y el Departamento Jurídico (fs. 100), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado SUMAR se hallaría incurso en la causal de caducidad previstas en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política...".

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 935 de fecha 04 de agosto de 2025, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 106/107) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 11 de septiembre de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarce en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 28.10.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) y d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa cominación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado b) y d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'SUMAR' reconocido mediante Auto N.º 658 de fecha 28.12.2022, con ámbito de actuación en la localidad de Las Rosas, departamento Belgrano cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1279), por la causal previstas en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'SUMAR' en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N.º 6808-.

3. Regístrate, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente

Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 47966 Dic. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0509 – TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142593-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con el artículo 38º del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento

“Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe” aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37º del “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia” aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0490/25 TCP, dispone como período de receso, correspondiente al mes de enero del año 2026, el comprendido entre los días 1º y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202º, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0508/25 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2026 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutivo, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de enero de 2026;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio y en el artículo 200º inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2025 y registrada en Acta N° 2093;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 1º-1-2026 al 16-1-2026:
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

b) Desde el 17-1-2026 al 31-1-2026:

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagiioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47972 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0508

SANTA FE, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142590-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación del Vocal que ejercerá la presidencia durante el ejercicio del año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 197 de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, le corresponde al Tribunal de Cuentas, reunido en Acuerdo Plenario, elegir al Vocal que ejercerá la Presidencia en el próximo ejercicio;

Que en el marco de dichas facultades asignadas al Cuerpo Colegiado y a los fines de prever la continuidad ininterrumpida de la gestión del Órgano de Control Externo, en los casos de excusión, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal a cargo de la Presidencia, resulta necesario disponer el orden de sucesión para su reemplazo, actualmente previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 0429/24 TCP;

Que el Cuerpo de Vocales, propone para ejercer la Presidencia del Órgano de Control Externo, durante el próximo año 2026, al CPN Oscar Marcos Biagiioni;

Que los integrantes del Cuerpo Plenario, CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno, ratifican en todos sus términos los fundamentos expresados oportunamente, en los Considerandos de las Resoluciones TCP N°s 0363 de fecha 29 de diciembre de 2022, 0358 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 0429 de

fecha 23 de diciembre de 2024, como así también ponen de manifiesto que el Vocal propuesto cumple íntegramente con los valores establecidos en la Resolución N° 0026/17 TCP y ratificados en la Resolución N° 0051/18 TCP, tales como la integridad, excelencia, profesionalismo, transparencia, solidaridad, sustentados todos ellos en el principio de ética pública;

Que los integrantes del Cuerpo, además de los argumentos referidos anteriormente, han ponderado de modo especial el compromiso evidenciado por el Vocal propuesto, con el acompañamiento de sus pares Vocales, al realizar las gestiones institucionales tendientes a preservar al Tribunal de Cuentas en el marco del proceso de reforma constitucional sustanciado en el año 2025, ante algunas iniciativas que se dirigían a modificar un modelo de control externo que, tal como el Cuerpo de Vocales expuso en la Resolución N° 0258/24 TCP, con cita de la Nota de fecha 24 de agosto del año 2024 del Presidente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, resulta ser el más idóneo y compatible con los estándares emergentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la cual nuestro país adhirió mediante la sanción de la Ley N° 26097 del año 2006;

Que el CPN Oscar Marcos Biagiioni, acepta y agradece profundamente la propuesta de sus pares, y, a la vez, expresa sentirse honrado por la confianza depositada por sus colegas del Cuerpo para ejercer la conducción del Organismo por un nuevo período, ratificando el compromiso de continuar fortaleciendo el Órgano de Control, hoy anclado en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

Que asimismo, manifiesta el altísimo honor y responsabilidad que representa conducir el Tribunal de Cuentas, y su voluntad de continuar perfeccionando el ejercicio de sus competencias y promoviendo la carrera, la capacitación y -en general- el bienestar de las trabajadoras y trabajadores, con la plena convicción de que el modelo de control externo de los Tribunales de Cuentas que ha defendido junto a sus pares Vocales y el personal, satisface los requerimientos de las sociedades contemporáneas vinculadas a las exigencias de rendición de cuentas y transparencia;

Que por otro lado, y en atención al actual diseño de división de poderes consagrado en la Constitución reformada, por la que los integrantes del Cuerpo juraron en Reunión Plenaria de fecha 2 de octubre de 2025 (registrada en Acta N° 2067), el CPN Oscar Marcos Biagiioni entiende necesario formular una serie de consideraciones;

Que en este nuevo período o etapa de los Señores Vocales, fruto de la nueva Constitución sancionada en el mes de septiembre del año 2025, el Tribunal de Cuentas ha sido reubicado fuera de la órbita del Poder Ejecutivo como un órgano constitucional en el Título VI, Capítulo Primero (Órganos de Control), consolidándose, de este modo, la independencia que ya emergía del texto constitucional anterior y se reforzaba con los atributos establecidos en Ley N° 12510 y su modificatoria N° 13985; con el objeto de resguardarlo de la influencia que puedan ejercer sobre él los funcionarios que se encuentran sujetos a su jurisdicción;

Que el renovado enclave institucional del Tribunal de Cuentas no puede escindirse de la profunda actualización dispensada al resto del ordenamiento constitucional y, en particular, de la incorporación expresa de los principios de rendición de cuentas, transparencia, administración responsable de los recursos públicos y del derecho de acceso a la información pública, consagrados en la Constitución reformada como pilares fundamentales del orden jurídico provincial;

Que en particular, la obligación de rendir cuentas de los gobernantes hacia los gobernados, para determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos, se haya en las bases mismas del sistema republicano, tal como lo resaltó Aristóbulo del Valle hace más de un siglo (DEL VALLE, Aristóbulo; Noción de Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1895, T. II, p. 70);

Que tal precepto fue incluso mencionado por el señor Gobernador al expresar las palabras de apertura de la Convención reformadora el día 14 de julio de 2025 (Libro de Sesiones. Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, p. 13);

Que en el curso de los debates, también diversos convencionales enfatizaron en este principio, tales como la Sra. Cattalini (Libro de Sesiones, p. 170), el Sr. Garibaldi (Libro de Sesiones, p. 187), el Sr. Argañaraz (Libro de Sesiones, p. 191), el Sr. Pirola (Libro de Sesiones, p. 277), la Sra. Figueroa Casas (Libro de Sesiones, p. 335 y 359), el Sr. Mayoraz (Libro de Sesiones, p. 364), el Sr. Calvo (Libro de Sesiones, p. 365), el Sr. Olivera (Libro de Sesiones, p. 451), la Sra. Capocceti (Libro de Sesiones, p. 455), la Sra. De Ponti (Libro de Sesiones, p. 503), la Sra. Gallo Ambrosis (Libro de Sesiones, p. 666) y la Sra. Mahmud (Libro de Sesiones, p. 1154); Que la voluntad de los convencionales respecto a este Tribunal de Cuentas quedó plasmada en diversos artículos del texto constitucional reformado, y jurado por los mismos en fecha 12-9-25;

Que en efecto, el artículo 6 establece que: “Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. (...)”; el artículo 8 que: “(...) La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas. (...)”; el artículo 30 que: “(...) La Provincia garantiza la capacitación continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento (...)”; el artículo 46 que: “La Provincia (...) Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad

dad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas."; el artículo 90 que: "Corresponde a la Legislatura: (...) 24) recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del fiscal general, defensor general y presidente del Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano que tenga esta obligación según se establezca por ley; (...)" y el artículo 128 que: "La Corte Suprema de Justicia: (...) 4) dispone, según normas propias, de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignados al Poder Judicial por la ley de presupuesto, sin perjuicio de rendir cuentas; (...)".

Que por otra parte, con relación al principio de transparencia y su vinculación al control público, se ha dicho que: "(...) la transparencia es inherente al control y a cada una de sus etapas, con lo cual desde la elección de las autoridades y el personal, hasta los resultados de la función, han de evidenciar su presencia, la que se convierte en una muralla de protección a las influencias a las que pueda estar sometido el controlador (...)" (IVANEGA, Miriam M., El Control Público, Astrea - RAP, Buenos Aires, 2016, p. 74);

Que en este contexto, no resulta casual que el constituyente haya proyectado una mayor independencia de los Órganos de Control, la que debe ser analizada como "(...) una libertad de las presiones y otros factores que comprometen o que razonablemente podría preverse que comprometan la capacidad del auditor para tomar decisiones que no estén sesgadas (...)", ello así, de acuerdo a los parámetros de la International Ethics Standards Board for Accountants;

Que para alcanzar la independencia de los órganos de control se requiere la confluencia de diversos factores, así "(...) debe ser un status proclamado oficialmente tanto por la función dentro de la organización como una posición particular del individuo; y en segundo lugar, las personas en funciones u ocupando esas posiciones deben ser reconocidas como capaces de una independencia de criterio y acción en virtud de sus conocimientos, experiencias, ética y profesionalismo (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control y argumentaciones de responsabilidad, Abaco, Buenos Aires, 2003, p. 96);

Que en ese orden, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia ha reconocido en distintos precedentes que el Tribunal de Cuentas provincial se halla dotado de particulares garantías para el desarrollo de su específica actividad ("Bustamante", A. y S. T. 103, pág. 347; "Arteaga", A. y S. T. 103, pág. 351; "González", A. y S. T. 104, pág. 116; "Cabrera", A. y S. T. 104, pág. 120; "Borrman", A. y S. T. 104, pág. 125; "Perna", A. y S. T. 104, pág. 129; "Pesante", A. y S. T. 105, pág. 279; etc.); las que surgen principalmente de lo previsto en el anterior artículo 81 y en el actual artículo 144 de la Constitución provincial, a partir de lo cual la designación de los miembros de este Cuerpo se efectúa por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, duran en sus cargos seis años, gozan de inamovilidad durante el período citado y su remoción sólo puede concretarse siguiendo las normas del juicio político;

Que por otra parte, se entiende que la nueva inserción institucional del Tribunal de Cuentas, exige ser interpretada en conjunto con la modificación del anterior artículo 72, inciso 18) de la Constitución, en cuanto establecía que el Gobernador resolvía "(...) los recursos administrativos que se deduzcan contra sus propios actos, los de sus inferiores jerárquicos y entidades autárquicas de la Administración provincial (...)" disposición que ponía en tensión la constitucionalidad de las normas que permitían agotar la vía administrativa previa en instancias inferiores o distintas a las del señor Gobernador -como las contenidas en las Leyes Nros. 12510 y 13608-, impidiendo su conocimiento y resolución ante supuestos que tenía asignados por mandato constitucional;

Que concretamente, el actual artículo 107, inciso 23), establece que el señor Gobernador conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas "que establezca la ley", modificación que habrá de propiciar la actualización de los criterios jurisprudenciales emanados a la luz del texto constitucional anterior, en orden a los mecanismos de impugnación de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Cuentas (CCA1: "Clebot" Tomo 7, Folio 114, entre otros); y que armoniza el texto constitucional con los artículos 197 y 239 de la Ley N° 12510, y los artículos 23 y 63 de la Ley N° 13608, en cuanto establecen el agotamiento de la instancia administrativa -ya sea contra resoluciones dictadas en ejercicio de función administrativa, o en el marco de juicios de cuentas y responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas;

Que en suma, la independencia funcional del Tribunal de Cuentas, decididamente reforzada en la Constitución del año 2025, resulta esencial para asegurar un control efectivo del gasto público, al permitir el ejercicio objetivo y sin interferencias de las potestades de control sobre la gestión hacendal, todo lo cual constituye un mecanismo destinado a evitar perjuicios al patrimonio público y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en una gestión honesta y responsable de los recursos públicos;

Que otra modificación sustancial en la Constitución que se proyecta sobre el Tribunal de Cuentas, viene dada por la organización de la revisión judicial de sus actos, toda vez que, a la par que se le sustrajo la materia contencioso administrativa a la Corte local, la reforma también lo hizo respecto de los actos emanados del Tribunal de Cuentas, habiéndose establecido expresamente en la Disposición Transitoria Vigésima Primera que: "Los procesos contencioso administrativos y los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso administrativa hasta que una ley regule la materia.", lo que conlleva a una nueva estructura judicial, la que resolverá en última instancia sobre la actividad de este Órgano de Control;

Que se advierte entonces que las modificaciones introducidas al nuevo

texto constitucional resultan transversales y de suma trascendencia, y se dirigen, en esencia, a conformar en la Provincia de Santa Fe una nueva estructura de gobierno con un eje central en el principio de rendición de cuentas, lo que impacta indudablemente en la labor que desempeña este Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad al juramento prestado a la nueva Constitución por la totalidad de los Vocales, a saber: CPN Oscar Marcos Biagioni, Dr. Lisandro Mariano Villar (hoy con renuncia aceptada por el Sr. Gobernador por Decreto N° 00002780/25 APPSF-PE), CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno, el día 2 de octubre de 2025, y registrado en Acta N° 2067; el Cuerpo reconoce el inicio y la apertura de una nueva etapa institucional, particularmente auspiciosa, tanto para este Tribunal de Cuentas, como para la Provincia en su conjunto;

Que por los motivos expuestos el CPN Oscar Marcos Biagioni acepta, por primera vez en este período constitucional y en el marco de su juramento por el estricto cumplimiento de la nueva Constitución, la designación como Presidente del Tribunal de Cuentas en el año 2026, con plena conciencia de los desafíos y responsabilidades que ello implica, confiado en que, con el respaldo del Cuerpo de Vocales y el compromiso del personal, será posible consolidar y proyectar el fortalecimiento institucional alcanzado por este Órgano de Control Externo, y así contribuir a la construcción de una Provincia más justa, democrática y moderna, a partir de la nueva organización política del estado de la que este Tribunal forma parte, decisión plasmada en la jura que el Pleno hiciera al nuevo texto constitucional el 2 de octubre del corriente año;

Por ello, conforme lo prescripto por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo establecido en los artículos 197 y 200, inciso j), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP -artículos 13º, inciso 6), y 34º, inciso g), y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2025 y registrada en Acta N° 2093;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al CPN Oscar Marcos Biagioni, como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe durante el año 2026, por elección unánime de sus pares, dentro de este nuevo orden Constitucional iniciado el 12 de septiembre de 2025, y jurado en este Organismo el 2 de octubre de 2025.

Artículo 2º: Establecer que ante la eventual excusación, ausencia o impedimento, transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia, el orden de sucesión de los Vocales integrantes del nuevo Órgano Constitucional que se harán cargo de la misma, será el siguiente: Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari y CPN María del Carmen Crescimanno.

Artículo 3º: Disponer que tanto el Vocal que se encuentre en ejercicio de la Presidencia, como sus reemplazantes, deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Presidencia, el período de su ausencia en este Organismo, ya sea eventual, imprevista o por impedimento. A tal fin, la Dirección General de Presidencia deberá informar dicha ausencia al Vocal que lo sucede, según el orden de reemplazo establecido en el artículo 2º precedente y notificar la situación provisoria a los restantes Vocales, a la Secretaría de Asuntos de Plenario y Secretarías de Sala I y II, a los efectos de la adopción de las medidas administrativas que genere la misma.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas; notifíquese a los titulares de los

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47973 Dic. 26 Dic. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 430

SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039145-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENEDETTI SAIC CUIT N.º 30-54433919-9; CIBIC CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. CUIT N.º 30-63897438-6; LATIV S.A. CUIT N.º 30-70964548-6; QUIALEDO S.A. CUIT N.º 30-71082362-2; S.A. LA SIBILA CUIT N.º 30-58885563-1.

ARTÍCULO 2: Regístrate, comuníquese y archívese.
S/C 47974 Dic. 26 Dic. 29

Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 47970 Dic. 26

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 1087.

SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El expediente N° 25879-U-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNIDOS POR SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los informes emitidos por el Departamento de Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 112) y por el Departamento Jurídico (fs. 113), se otorga la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado UNIDOS POR SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en los incisos b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo tanto, solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." .

Iniciado así el proceso de caducidad mediante Auto N° 920/25, se procede a citar a derecho al partido (fs. 128/129) y, con presentación

De fecha 19.08.2025, comparecen los apoderados partidarios solicitando que se deje sin efecto el proceso iniciado, acompañando copias de los libros y otra documentación a fin de sostener su petitorio (fs. 120 a 134). De ello, la presidencia del Tribunal corre traslado por el término de 5 días y, tal como surge a fs. 137/138, los apoderados ratifican sus dichos. Previo a la intervención del área de Control Financiero y Patrimonial (fs. 141/142), se tiene por contestada la demanda y se decreta la apertura a prueba de conformidad con el artículo 410 del C.P.C. y C. de la Provincia.

Sin verificarse en autos la presentación a fin de ejercer sus derechos por parte del partido UNIDOS POR SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS, se corre un último traslado, pero el ente no presentó escrito alguno. En tal estado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 17.11.2025 advierte que, en relación a la causal de caducidad del artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808, la misma debe ser desestimada dado que los apoderados adjuntaron los

libros partidarios exigidos por el artículo 32 y el Balance Anual 2024.

Sin embargo, respecto al inciso b), las circunstancias aludidas por los apoderados no son suficientes para acreditar la efectiva participación del partido en las elecciones de los años 2023 y 2025. Por ello, solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNION MOVIMIENTO Y PROGRESO reconocido en fecha 31 de enero de 2025 mediante Auto N.º 10, con ámbito de actuación en la localidad de Melincué, departamento Gral. López cuyo número de identificación fuera MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1328), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNION MOVIMIENTO Y PROGRESO en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente
Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 49967 Dic. 26

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 1091

SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El expediente N° 17106-D-10 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones (fs. 290), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina que el partido denominado ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL ha perdido su personería política en el orden nacional y que pese a las intimaciones recibidas no ha acre-

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'UNIDOS POR SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS' reconocido mediante Auto N.º 80 de fecha 23 de marzo del año 2021, con ámbito de actuación en la localidad de San Martín de Las Escobas, departamento San Martín, cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO OCHEENTA Y OCHO (1188), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.
 2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNIDOS POR SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N°6808-.
 3. Regístrese, notifíquese y archívese.
- Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente

ditado la afiliación que exige el art. 8 de la ley 6808. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." en virtud del art. 53 de la Ley citada.

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 960/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 297/298) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de octubre de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 17.11.2025

Advierte que "...resulta necesario que se cumpla estrictamente con el ordenamiento jurídico electoral de la Provincia, ya que de otro modo se violaría el principio de igualdad de trato y consideración..." En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en razón de no haberse acreditado el porcentaje de afiliaciones que exige el artículo 8 de la Ley N° 6808..."

II. Corresponde señalar que, el Tribunal Electoral reconoció como partido político en el ámbito provincial a la agrupación denominada ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL, en razón de haber acreditado los requisitos exigidos por la legislación nacional y haber obtenido su reconocimiento por la Justicia Electoral Nacional, lo que de por sí implicaba la acreditación por ante la Justicia Federal, del total de afiliaciones requeridas por la legislación vigente en aquel ámbito.

Ahora bien, verificado en autos que la agrupación mencionada no cuenta con personería jurídico política vigente en el ámbito nacional (distrito Santa Fe), debe aquella cumplimentar con los requisitos establecidos en las legislación provincial (Ley N° 6.808), a fin de preservar el reconocimiento de la personería política en el ámbito local, conforme el principio de igualdad de trato y consideración con los demás partidos políticos provinciales, pues, afirmar lo contrario, crearía una situación desigual, no querida por el legislador.

En tal lineamiento, se dispuso requerir al partido el cumplimiento de la exigencia del porcentaje de afiliación dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6808, lo cual no se ha efectuado.

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la Ley N° 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL' reconocido mediante Auto N° 172 de fecha 4 de mayo del año 2023, con ámbito de actuación provincial cuyo número de identificación fuera OCIENTA Y OCHO (88), por no cumplimentar con la exigencia del porcentaje de afiliaciones mínimas del artículo 8 de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL' en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente
Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 47969 Dic. 26

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 1089

SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El expediente N° 25968-C-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "CORRIENTE POLITICA OBRERA POR CAPITAN BERMUDEZ S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud del informe emitido por el Departamento Jurídico (fs. 117), es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien

Dictamina que el partido denominado CORRIENTE POLITICA OBRERA POR CAPITAN BERMUDEZ se hallaría incurso en la causal de caducidad previstas en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 958/25, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 128/129) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 16 de octubre de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 17.11.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d) ...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) y d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa cominación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley cit.). Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado 'CORRIENTE POLITICA OBRERA POR CAPITAN BERMUDEZ' reconocido mediante Auto N.º 261 de fecha 22 de junio del año 2021, con ámbito de actuación en la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1249), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido CORRIENTE POLITICA OBRERA POR CAPITAN BERMUDEZ en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente
Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal
Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario
S/C 47969 Dic. 26

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AUTO: 1088

SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El expediente N° 28285-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNIDOS POR OLIVEROS S/RECONOCIMIENTO"; y; CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de lo informado por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones a fs. 85 y por el Departamento Jurídico a fs. 86 es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral; Quien dictamina que el partido denominado UNIDOS POR OLIVEROS se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso b) y d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 933 de fecha 4 de agosto de 2025, se procede a citar a derecho al apoderado del partido (fs. 93/94) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 8 de octubre de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 27.11.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos b) y d) ...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso b) y d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa cominación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en los apartados b) y d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado UNIDOS POR OLIVEROS reconocido mediante Auto N.o 26 del año 2023, con ámbito de Actuación en la Localidad de Oliveros, departamento Iriondo cuyo número de identifica-

ción fuera MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281), por la causal prevista en el artículo 44 incisos b) y d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido UNIDOS POR OLIVEROS en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Roberto Héctor Falistocco – Presidente

Dr. Roberto Héctor Dellamónica – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario

S/C 47968 Dic. 26

tregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.-

S/C 47961 Dic. 26

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex empleado policial Javier Armando Avalo N.I. 719.391 (Clase 1989 – C.U.I.L. 20-34528702-8), referente al expediente "A" 353.446/22 DP-(D.1) - Reg. M.S 00201-0210263-9 que concluyera con el Decreto N° 1718 emanada por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 12/sep./2022, en el cual resuelve en su Artículo 1º: Apícase la sanción disciplinaria de destitución al señor ARMANDO JAVIER AVALO (Clase 1989 – CUIL 20-34528702-8), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, por la infracción prevista en el Artículo 43º, Inciso a) -ítems 4 y Punto 20-, del Decreto Reglamentario 461/15, y Artículo 43º, Inciso d), todos de la Ley del Personal Policial N° 12521, conforme a lo normado en el Artículo 44º, Inciso c), del citado digesto legal. ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47975 Dic. 26

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 640

Santa Fe, 22 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0240807-2 del Sistema de Información de Expedientes, que tramita la revocación de un permiso precario; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la revocación del permiso precario que fuera otorgado para funcionar como Subagente Oficial N° 7231/277 de esta Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, en la localidad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia, por fallecimiento de su titular Delio Otelo Rosa, CUIT N.º 20-06143773-9;

Que el primer párrafo del artículo 35º del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11 dispone que en el supuesto de fallecimiento del titular del permiso, el mismo se revoca automáticamente, pudiendo la Caja autorizar la continuidad de la explotación de dicho permiso a los herederos que así lo soliciten, ante la presentación de la documentación que acredite su vínculo con el permisionario fallecido:

Que la Dirección General de Comercialización entiende que, analizados los hechos y a la luz de la normativa reglamentaria citada, no existiendo ninguna presentación realizada dentro del plazo previsto en el artículo 36º del Reglamento de Permisionarios por quien tenga un interés legítimo, corresponde aplicar la regla referida en el párrafo anterior, procediendo a la revocación automática del permiso mencionado;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

POR ELLO:
EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a DELIO OTELO ROSA, DNI N.º 6.143.773, CUIT N.º 20-06143773-9, titular de la Subagencia Oficial N° 7231/277, con domicilio comercial en calle 3 de Febrero N.º 569 de la localidad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35º del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a los interesados, debiendo estos retirar del local comercial todo aquello que lo identifique como permisionario y en-

tregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.-

S/C 47961 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

USTA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.

Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: _____

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..

\$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

COMUNA DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA N° 603/2025

Marcelino Escalada, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 433/2020, modificada por la Ordenanza 592/2025, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 603 / 2025

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 433/2020 modificada por la Ordenanza 592/2025, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-
2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wiccap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio (1/3).-

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de 11110 o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-
2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wiccap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio(1/3).-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el

momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 1200 554667 Dic. 26 Dic. 29

ción confirmada y de su Anexo.

Artículo 3.: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Rosario, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 350 554669 Dic. 26

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RATIFICACION RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 9/2025

VISTO

Las resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referéndum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez.

Lo dispuesto parla Ley N° 8.738 art. 33º, inc. g).

Decreto reglamentario N° 4.700/60, art. 9º, inc. d), y

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de la Resolución que éste dictaría adreferéndum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60, art. 9º, inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones. Examinada la resolución cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que la fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo dispuesto por las normas legales citadas en el encabezamiento,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1.: confirmar íntegramente la Resolución de Presidencia N.º 9/2025 adoptada ad referéndum de este Consejo Superior cuya vigencia será desde el 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2.: agregar a la presente el ejemplar autenticado de la resolución confirmada y de su Anexo.

Artículo 3.: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

\$ 350 554668 Dic. 26

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 25/2025

Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley 8.738.

La Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

La Resolución N.º 460/2013 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

La Resolución N.º 646/2025 de la FACPCE.

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 fue creado el Registro de Graduados en Ciencias Económicas con Títulos No Tradicionales y establecidos los recaudos exigibles para que el título de grado habilite la inscripción.

Que el conocimiento de esta aptitud se remitió a la evaluación realizada por la FACPCE a través del órgano y el procedimiento establecidos en la Resolución FACPCE 460/2013 (Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014, Art 2do). Sin embargo, por Resolución 646/2025 de la entidad federativa ésta abandonó el cometido de evaluación previamente establecido.

Que es menester, entonces, adecuar el régimen previsto por este Consejo para la materia por un órgano de consulta que despache actos de conocimiento que resulten del examen de los antecedentes del título con competencia en territorio de esta provincia, circunstancias que se exponen en la presente en su parte resolutiva.

Que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde a un órgano consultivo integrado por miembros de este Consejo que emitán un dictamen aconsejando la inscripción o el rechazo de la solicitud. Ello obliga a reformar parcialmente la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 y disponer la creación explícita del cuerpo con las bases mínimas de integración y funcionamiento.

3) Por ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1.: modificar el artículo 2.º de la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 el que queda redactado de la siguiente manera:

“El título de grado a que refiere el artículo precedente habilita a la inscripción en este Registro especial si:

- la carrera es universitaria y tiene una duración de cuatro (4) años como mínimo,
- una cantidad de materias no inferior a 28 (veintiocho),
- una cantidad de horas cátedra no inferior a 1.950 (un mil novecientos cincuenta) y,
- un 70% de aquellas, como mínimo específicas de Ciencias Económicas,
- el título corresponda a una carrera de Ciencias Económicas que reúne los requisitos enumerados en los incisos precedentes y as/ lo hubiese reconocido la Comisión de Evaluación de Carreras creada a estos fines.”

Artículo 2.: incorporarse a la Resolución de Consejo Superior N.º 15/2014 el artículo 2.º bis cuyo texto es el siguiente:

“Crear la Comisión de Evaluación de Carreras con el cometido de evaluar los planes de estudios, los contenidos curriculares y el cumplimiento de los recaudos mínimos establecidos del artículo 2 de la presente. La Comisión se expide mediante dictamen escrito indicando si de los antecedentes examinados resultan que la carrera alcanza los requisitos del artículo precedente y aconsejando la inclusión o el rechazo en el Registro de Títulos No Tradicionales.

La Comisión está formada por 4 miembros, 2 por cada Cámara, designados por el Consejo Superior. Éste también designa 2 suplementos, uno por cada Cámara. Los miembros duran 4 años en el ejercicio de las funciones; no obstante, ante cada renovación del Consejo Superior éste tiene la facultad de ratificar la Comisión en ejercicio o reemplazar parcial y totalmente a sus integrantes. La Comisión dispone sobre su propia organización y funcionamiento.”

Artículo 3.: modificase el artículo 3.º de la Resolución de Consejo Superior 15/2014 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Los inscriptos en el Registro son, sin necesidad de otras formalidades, afiliados de afiliación facultativa al régimen del Departamento de los Servicios Sociales que administran las Cámaras y aprovechan los servicios de información, capacitación y actualización que la entidad ofrece a los matriculados. Están excluidos de los aportes al Fondo Solidario de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas”.

Artículo 4.: regístrese, comuníquese a las Cámaras, publíquese por un

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RATIFICACION RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 10/2025

VISTO:

La Resolución de Presidencia del Consejo Superior N.º 10/2025 emitida ad referéndum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones.

Lo dispuesto por los artículos 31º, 33º y 42º, inc. c), de la Ley N.º 8.738 y por el artículo 9º, inc. d), del Decreto N.º 4700/60 y,

CONSIDERANDO que:

Ha tenido entrada a este Consejo Superior la Resolución N.º 10/2025 adoptada por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9º, inc. d), del Decreto reglamentario N.º 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de la resolución permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutivo.

Cabe precisar que el presidente al emitir la resolución ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31º, 33º y 42º, inc. e), de la Ley N.º 8738

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1.: confirmar íntegramente la Resolución N° 10/2025 expedida por presidencia en ejercicio de las facultades accordadas por el Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9º, inc. d), con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2.: agregar a la presente el ejemplar autenticado de la resolu-

día en el diario de publicación legal de la Provincia y archívese.
 Rosario, 28 de noviembre de 2025
 \$ 350 554670 Dic. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber al Sr. JOSÉ VILLARREAL DNI N.º 21.585.216, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLARREAL GISELA Y OTROS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tratan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamento nº 619/10:

"Disposición Aclaratoria N° 116/24: "San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2024. DISPOSICION n.º 116/2024 (ACLARATORIA DE LA DISPOSICIÓN 53/21). VISTOS... CONSIDERANDO: ... Por ello la Sra. DELEGADA REGIONAL DEL INTERIOR de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de SAN LORENZO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: disponer el CESE de la medida de protección excepcional definitiva dispuesta mediante Nro. 53/21 del 26/10/2021 en relación a los jóvenes VILLARREAL, SOFIA EVELYN, DNI N.º 46.762.368 F/N 14/11/2005; VILLARREAL AXEL SEBASTIÁN, DNI N.º 45.654.659 F/N 06/04/2004 por haber alcanzado la mayoría de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, cesando en relación de los mismos la intervención de este organismo.- ARTÍCULO 2º: ACLARAR el artículo 2 de la disposición 53/21 de fecha 26/10/2021 la omisión y error material al consignar "la niña Abigail Esmeralda Maribel Aragón" y aclarar el documento de identidad de la tutora propuesta, quedando el artículo dos (2) redactado de la siguiente manera: "SUGERIR al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N.º 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para VILLARREAL GISELA ALEJANDRA, DNI N.º 47.897.842 F/N 26/07/2007; y VILLARREAL VICTORIA SOLEDAD DNI 52.388.428 25/12/2012, sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Aylén Delgado, DNI N.º 40.266.625, domiciliada en calle Frondizi N.º 1404 de la localidad de San Lorenzo; todo ello en virtud de lo expuesto en el informe técnico y sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniendo, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967 to. Ley 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C Santa Fe; LOPJ y Leyes complementarias. ARTÍCULO 3º: Ratificar el artículo 3 de la disposición 53/21 en cuanto a la sugerencia de privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños Sra. LOBOS MARÍA ROSA DNI N.º 24.744.790 con último domicilio en calle San Lorenzo N.º 1162 de Fray Luis Beltrán y Sr. José Antonio Villarreal DNI N.º 21.585.216 conforme lo establecido en el art. 700 inciso b) y c) del C.C.yC.N. ARTÍCULO 4º: notificar la presente medida a los representantes legales. ARTÍCULO 5º: notificar la aclaratoria ante el Juzgado de Familia interviniendo. ARTÍCULO 6º: otórguese el trámite correspondiente, registrese y oportunamente archívese.-." Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano), y Disposición 53/21 de fecha 26/10/2021, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 26 de octubre de 2021. DISPOSICIÓN N° 53/21 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR – DISPONE: 1).- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos adoptada en relación a los niños VILLARREAL, SOFIA EVELYN, DNI N.º 46.762.368, LS. 14.204; VILLARREAL, VICTORIA SOLEDAD, DNI N.º 52.388.428, LS. 14.206; VILLARREAL, AXEL SEBASTIÁN, DNI N.º 45.654.659, LS 14.207 Y VILLARREAL, GISELA, DNI N.º 47.897, LS 14.205 hijos de la Sra. Lobos, María Rosa, DNI N.º 24.774.790 con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido. 2) SUGERIR: al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N.º 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para la niña Abigail Esmeralda Maribel Aragón sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Aylén Delgado, DNI N.º 40.266, domiciliada en calle Frondizi 1404 de la localidad de San Lorenzo; todo ello en virtud de la expuesta en el presente Informe Técnico, y sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniendo, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967 to. 13.237 y su respect-

tivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Lobos María Rosa, DNI N.º 24.774.790, con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. Del Código Civil y Comercial; 4)- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 5) DISPONER notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia Interviniente en la Medida de Protección Excepcional de Derechos. 6)- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Ing. CODEVILLA AGUSTIN (Delegado Provincial de la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior Ministerio de Desarrollo Social).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10.

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47952 Dic. 23 Dic. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. TOLEDO, María Celeste, DNI N.º 58.536.164, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "GONZALEZ A Y TOLEDO G S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884201-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 2892 San Lorenzo, 1/12/2025.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 75/2025 del 8 de octubre de 2025. 2) Designar a la Sra. Gladys Marisa Gonzalez, tutora de Aneley Agustina Gonzalez y a la Sra. Natalí Yoana Toledo, tutora de Gael Isaac Toledo, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a

la Sra. María Celeste Toledo y al Sr. Daniel Hernán González, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.-" Dr. Escola (Juez) – Abog. Muchiutti (Secretaría).

S/C 47955 Dic. 23 Dic. 29

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 671

Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.

VISTO:

el expediente N°: EE-2025-00001446-APPSF-OD, caratulado: CONTADURÍA GENERAL S/ PROPUESTA MODIFICACIÓN TASA DE INTERÉS CONVENIO DE FINANCIACIÓN DE DEUDAS.- y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución General N° 001/2009 se ordenaron las distintas resoluciones que han regulado las operatorias entre la Caja y las entidades solicitantes los convenios de pago, resultando necesario el dictado de una norma de carácter general que reordene los procedimientos vigentes en lo referente a la celebración de convenios de pago y otros aspectos relativos a la metodología llevada adelante por el Departamento Contralor para el cumplimiento de sus tareas;

QUE atendiendo al tiempo transcurrido desde el dictado de la resolución citada se hace necesario actualizar los valores establecidos para actualizar y financiar el monto de las deudas determinadas;

QUE asimismo se procede a incorporar el establecimiento de multas para aquellos organismos aportantes que no cumplan con la presentación de las declaraciones juradas mensuales;

QUE se mejoran los tiempos de tramitación de los expedientes iniciados por el Departamento Contralor estableciendo plazos para su diligenciamiento a partir de la determinación de la deuda y en lo que concierne a los circuitos administrativos y judiciales que permitan el cobro de las sumas adeudadas;

QUE la Contaduría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han consensuado la elaboración de la presente resolución a fines de otorgar mayor claridad y precisión en el actuar de este Organismo;

QUE a fin de reordenar las actuaciones, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 005/03, 007/03, 007/04, 008/04, 001/2009, SFE 000001/2018 y 000001/2024,

QUE el presente trámite se encuadra en las facultades establecidas en los artículos 40 inciso 3) de la Ley 6915 y modificatorias y Decreto N° 0103/2023;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto los procedimientos dispuestos por las Resoluciones Generales N° 005/03, 007/03, 007/04, 008/04, 001/2009, SFE 000001/2018 y 000001/2024, sin que esto afecte los derechos y obligaciones asumidos por las partes por aquellos convenios firmados hasta la fecha de la presente norma.-

ARTÍCULO 2.- Establecer que la operatoria que regula lo atinente a la determinación de deuda previsional y la facultad de celebrar convenios de pago formulados por los empleadores de los afiliados citados en el artículo 2 de la Ley 6915 para la cancelación de deudas por aportes y contribuciones patronales no abonadas en término, se regirá por las disposiciones de esta Resolución.-

ARTÍCULO 3.- Establecer que el procedimiento que se reglamenta por esta Resolución, resultará de aplicación exclusiva a las solicitudes de convenios de deuda provenientes de obligaciones previsionales cuya antigüedad sea anterior al último mes devengado a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 4.- Establecer que es obligación de los Organismos afiliados a esta Caja presentar la Declaración Jurada normal mensual por aportes y contribuciones hasta el día 10 del mes siguiente al período declarado.

La falta de presentación de dicha Declaración Jurada implica el establecimiento de una multa automática por incumplimiento de la obligación formal equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la última Declaración Jurada presentada, por cada declaración jurada omitida.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que la oficina encargada de determinar la deuda por aportes y contribuciones previsionales (Departamento Contralor) regirá su accionar por el siguiente procedimiento que comprendrá:

a) Deudas por obligaciones devengadas y exigibles al momento de determinación y con Declaraciones Juradas Mensuales presentadas: Se tomará el total de aportes previsionales sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas a esta Caja con más las notas de débito que correspondieren y se les restarán los pagos realizados a través de las boletas de depósito, constancias de retención o notas de crédito debidamente intervenidas. Al saldo deudor resultante se le aplicará el mecanismo que a continuación se detalla, en función de las tasas vigentes en cada período:

1) Anteriores al 31/03/1991: La deuda histórica se actualizará por índice de precios minoristas nivel general (IP Minorista NG), desde la fecha de su exigibilidad hasta el 31/03/91, con más un interés del 6% (seis por ciento) anual hasta esa fecha sobre el capital actualizado.

2) Entre el 01/04/1991 y al 31/12/2001: Sobre el monto de deuda origi-

nal se aplicará un interés del 12% (doce por ciento) anual.

3) Entre el 01/01/2002 y el 31/05/2003: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 48% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

4) Entre el 01/06/2003 y el 31/05/2004: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 36% (treinta y seis por ciento) anual.

5) Entre el 01/06/2004 y el 31/12/2008: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 16,80% (diecisésis con ochenta por ciento) anual.

6) Entre el 01/01/2009 y el 31/10/2018: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 18,00% (dieciocho por ciento) anual.

7) Entre el 01/11/2018 y el 31/01/2024: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 25% (veinticinco por ciento) anual.

8) Desde el 01/02/2024 en adelante: Sobre el monto de deuda original se aplicará una interés del 70,92% (setenta con noventa y dos por ciento) anual.

b) Deudas por Convenios de pago caídos: En los convenios suscriptos que preveían que al incumplimiento del mismo se intimaría el total de la deuda como de plazo vencido, corresponderá tomar el saldo de capital adeudado a la fecha de la última cuota paga del convenio (en función de la planilla de amortización) y luego aplicar el procedimiento del inciso a) anterior.

c) Deudas por servicios sin aportes: La Caja considerará - a los efectos previsionales – como servicios sin aportes aquellos efectivamente prestados por el solicitante y no incluidos por el empleador en las declaraciones juradas mensuales de aportes y que fueran pasibles de ser comprendidos en el artículo 2 de la Ley 6915 y 39 de la Ley 6312.

Una vez reconocidos efectivamente los servicios por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento Contralor procederá a intimar al Organismo empleador deuda por aportes y contribuciones tomando la remuneración sujeta a aportes percibida por el agente actualizadas con los valores de la categoría a cargo correspondiente al momento del reconocimiento del servicios sin aportes por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

d) Deudas por determinación de Oficio sobre Base Presunta: Regirá para esto lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia en su artículo 35, con sustento en la Ley Nro. 11.773.-

ARTÍCULO 6.- La deuda determinada en función del artículo anterior con más la penalidad prevista en el artículo 4º, será intimada formalmente por el Departamento Contralor, con utilización de los Formularios FC-01 y FI-01 que se acompañan como Anexo II y forman parte de la presente Resolución.

Los plazos para confeccionar dicha intimación son los siguientes:

Artículo 5 – inciso a) y d): dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha en que venció el plazo de pago del periodo intimado más antiguo.

Artículo 5 – inciso b): dentro de los 15 (quince) días corridos de producirse la caducidad del convenio por incumplimiento del deudor.

Artículo 5 – inciso c): dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la toma de conocimiento del reconocimiento de los servicios por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

ARTÍCULO 6 Bis.- Para aquellos municipios y comunas que presenten declaraciones juradas fuera del término establecido para su presentación y se genere un saldo deudor por la modificación de la base sobre la cual se había mandado a retener de la coparticipación de impuestos, el mismo se actualizará conforme las tasas de actualización establecidas en la RG vigente.

Igual procedimiento se aplicará si la modificación de la base a retener de coparticipación se hubiese modificado por la presentación de declaraciones juradas correctivas y/o complementarias posteriores a la confección del archivo enviado a Contaduría de la Provincia.

De no mediar solicitud del deudor de cancelar la deuda mediante un plan de pagos dispuesto en el artículo 8º, si el saldo deudor actualizado no supera el 30% del importe total de la última DDJJ presentada, se enviará a Contaduría de la Provincia para retener de la coparticipación de impuestos mensual, juntamente con el período que corresponda retener del mes en curso. En caso contrario, es decir, si supera el 30% mencionado, la Caja podrá enviar a retener de la coparticipación el saldo deudor hasta en 3 cuotas mensuales consecutivas aplicando los intereses de financiación establecidos en la en la RG vigente..

ARTÍCULO 7.- Ante la falta de respuesta del deudor, se dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo al siguiente circuito:

Iniciado el expediente administrativo en el que se tramita la correspondiente Intimación de Deuda, y vencido el plazo de 15 (quince) días hábiles, verificado éste con la constancia de entrega de la pieza postal con aviso de retorno, se solicitará la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

a) El Departamento Contralor, remitirá el expediente administrativo referido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos no pudiendo a partir de tal circunstancia efectuar ninguna tarea propia de su ámbito de actuación que pudiese modificar la información remitida como así tampoco la situación del ente deudor.

b) Ante cualquier acción realizada por la entidad deudora en relación a los períodos reclamados o el monto de los mismos que pudiese modificar la información existente en el expediente, la misma deberá ser comunicada a la Dirección de Asuntos Jurídicos por parte del Departamento Contralor para su evaluación.

c) De igual forma, cualquier decisión que se adopte a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que pudiese modificar el estado de situación del trámite y que requiera la intervención del Departamento Contralor deberá ser comunicada en el mismo expediente, dejando cons-

tancia de la misma.

d) La Dirección General de Asuntos Jurídicos efectuará el análisis de las actuaciones y dictaminará en su caso en relación a la tramitación recursiva o estimará agotada la instancia administrativa, debiendo evaluar el desarrollo del proceso en consideración al principio de tutela administrativa efectiva.

e) Agotada que se encuentra la instancia administrativa y no satisfecha la intimación extrajudicial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos antes de la promoción de la acción deberá dar vista a la Dirección Provincial respecto de aquellos deudores que no se encuentren en gestión judicial, la que deberá ser evacuada en el término de 60 (sesenta) días corridos.

Cumplimentada la vista, elaborará la Demanda para promover el juicio de conformidad a la modalidad de intervención prevista en el artículo 41 de la ley 6915.-

f) Para el caso que el organismo deudor solicite la celebración de un convenio de pago con posterioridad a la iniciación de la demanda, previamente deberá presentar el allanamiento judicial liso y llano a la pretensión de la Caja, siendo tal requerimiento una condición de admisibilidad de la solicitud, como así también la obligación del ente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud, presentar la totalidad de las Declaraciones Juradas faltantes, sean éstas normales, correctivas o complementarias, que permitan determinar la deuda, como así también la documentación exigida de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud expresa de parte, cuando se justifique en razón del volumen de la documental a rectificar o adjuntar. Los efectos de la sentencia durante la vigencia del convenio de pago serán suspendidos y en el caso de que el convenio de pago resulte inadmissible o cuando se declare el rechazo o caducidad por cualquier causa, este organismo previsional continuará con el trámite de ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme la normativa vigente.

g) La Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará en forma semestral (al finalizar el primer y segundo semestre de cada año, esto es, 30 de junio y último día hábil de cada año) un informe que elevará, dentro del mes siguiente al de la elaboración, a la Dirección Provincial de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones en el que deberá constar un Resumen de las Gestiones Judiciales en curso, conforme siguiente detalle:

- N° de Expediente Administrativo
- N° de Expediente Judicial - Título de la Carátula y Juzgado
- Fecha de Inicio del trámite judicial
- Motivo del Juicio
- Monto de la Demanda con más el Monto Presupuestado Judicialmente
- Estado del Trámite

Una vez que se obtenga la Sentencia firme sea ésta por agotamiento del trámite o allanamiento del demandado, se informará de tal circunstancia a la Dirección Provincial, independientemente de su posterior inclusión en el Informe Resumen a que refiere en punto anterior.

Por su parte, el Departamento Contralor dependiente de la Contaduría General, en idénticas fechas a las mencionadas en el presente acápite deberá elevar y proponer a la Dirección Provincial, un plan de inspecciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 inc. 12) de la Ley 6915 dando prioridad a aquellos organismos en los cuales las variaciones que pudieran experimentarse en su planta de personal tendrían mayor impacto en la conformación del fondo de la Caja.-

ARTÍCULO 8.- Ante la solicitud del deudor de cancelar la deuda mediante un plan de pagos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Presentación de una nota de solicitud, conforme al modelo obrante en Anexo I de la presente Resolución (allanamiento judicial en su caso).

2) Presentación de documental con datos identificatorios del deudor, conforme requerimientos establecidos en el Anexo III, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

3) Presentación de la totalidad de las Declaraciones Juradas faltantes, sean éstas Normales, Correctivas y/o Complementarias.

4) Presentación de la constancia del último período devengado pago.

ARTÍCULO 9.- La confección, elaboración, seguimiento y control de cumplimiento de los convenios de pago corresponderá al Departamento Contralor, dependiente de la Contaduría General, que será encargado de todos los aspectos referidos al plan de financiación, quien una vez elaborado el convenio y previo a la suscripción del mismo, dará intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se proceda a verificar el cumplimiento de los aspectos formales del proyecto elaborado y a la Dirección Provincial para autorizar la prosecución del trámite, remitiéndose los ejemplares del convenio elaborado para ser firmados por la entidad deudora.-

ARTÍCULO 10.- Establecer que en todos los casos, el convenio deberá ser suscripto por la o las personas que se encuentre legalmente habilitada para comprometer patrimonialmente a la entidad deudora. La firma del convenio por parte de éste, deberá estar certificada por autoridad competente: Secretario de Juzgado, Juez Comunal, Escribano Público o Contador General de la Caja.-

ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial se reserva la facultad de considerar la aceptación o rechazo de pedidos de convenios en aquellos casos en que de los antecedentes del solicitante surjan incumplimientos anteriores a partir del informe que eleve la Contaduría General, notificando fehacientemente al interesado. Asimismo podrá contemplar excepciones a los requisitos establecidos en la presente resolución, quedando sujeta la aprobación del convenio de pago al dictado de un acto administrativo fundado.-

ARTÍCULO 12.- Hasta el momento en que la Dirección Provincial sus-

criba los ejemplares del convenio solicitado por el deudor, éste no genera obligaciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones considerándose un mero reconocimiento de deuda de parte de los obligados.-

ARTÍCULO 13.- El plan de facilidades de pago tendrá las siguientes características:

a) El máximo de cuotas será de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas. Si por aplicación del artículo 11, la Dirección Provincial de la Caja autorizara una mayor cantidad de cuotas, en ningún caso podrá superar las 48.

b) El importe de las cuotas no podrá ser inferior al uno con sesenta y siete por ciento (1,67%) de la deuda o el 25% del haber mínimo jubilatorio, lo que resulte superior.

c) Las tasas de interés de financiación serán las siguientes:

• 3,5% nominal mensual, para convenios de 1 (una) a 12 (doce) cuotas.

• 4% nominal mensual, para convenios de 13 (trece) a 24 (veinticuatro) cuotas.

• 4,5% nominal mensual, para convenios de más de 24 (veinticuatro) cuotas.

d) La tasa de interés punitoria será del 4,5 %.-

ARTÍCULO 14.- El sistema de amortización para los convenios que se reglamentan por este medio será el "Francés" o de cuotas constantes y amortizaciones progresivas en cuota adelantada. La Contaduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a través del Departamento Contralor elaborará y tabulará los coeficientes que se utilizarán para calcular el importe de las cuotas pertinentes, considerando como mes completo las fracciones menores de 30 (treinta) días que medien entre la fecha de pago de la primera cuota y la de vencimiento de la segunda, operando el vencimiento de esta última cuota el día 15 (quince) del mes inmediato posterior al de la fecha de pago de la primera cuota, y el de las restantes, el día 15 (quince) o día hábil posterior de cada uno de los meses venideros.-

ARTÍCULO 15.- Los empleadores deberán realizar los pagos de las cuotas convenidas utilizando las boletas de depósito que otorga esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en las que detallará la entidad bancaria autorizada a recibir dichos depósitos y el concepto del pago, debiendo abonarse en su totalidad en efectivo o mediante los canales electrónicos de pago creados o a crearse.-

ARTÍCULO 16.- Cada boleta de pago de las cuotas correspondientes al plan de financiación tendrá 2 (dos) vencimientos (distando 15 días entre ambos) con sus respectivos montos, con aplicación de la tasa de financiación. En caso de incumplimiento de pago al vencimiento de los mismos, el deudor deberá solicitar una boleta al Departamento Contralor de la Caja, que se calculará con aplicación de la tasa de interés punitoria del artículo 13 inciso d), desde el primer vencimiento.-

ARTÍCULO 17.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas del convenio implica su caducidad automática. El saldo total adeudado será reclamado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes.-

ARTÍCULO 18.- Los empleadores que incurriesen en la causal de caducidad contemplada en el artículo anterior, podrán solicitar con carácter de excepción, la formalización de un nuevo convenio por única vez para cancelar el saldo total adeudado.-

ARTÍCULO 19.- Establecer que a las solicitudes de convenio de pago en trámite, con excepción de aquellos que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8 o se encuentren en término de cumplimiento, le será de aplicación lo establecido en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 20.- Regístrate, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.-

S/C 47949 Dic. 23 Dic. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°.402 suscripto en fecha 26-01-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Rondot María Laura, DNI 27742753, ha sido extirviado por la misma.-

\$ 500 554589 Dic. 22 Dic. 30

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 19 del Plano 52499/1967. Lote designado con el No. 19 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapición administrativa No. 285.851 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de Luisa Norma Giorgi, Juan Carlos J. Giorgi, Marta Beatriz Giorgi y Jase C. Giorgi al Tomo 1798 Folio 1154 No. 76306

(18.08.1950), TDH No. 302569 (22.02.1985) y TDH No. 288381 (16/11/1994) y Registrado en el R.G.P al Tomo 1798 Folio 1154 No. 76306 (18.08.1950), TDH No. 302569 (22.02.1985) y TDH No. 288381 (16/11/1994), a nombre de Luisa Norma, Juan Carlos Jorge, José Casimiro y Marta Beatriz Giorgi y Orlandoni. Con PII 16-17-00 994962/0000-4, poligonal cerrada de límites de 35 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 38.90 metros; el lado B - C mide 5.20 metros; el lado C - D mide 10.01 metros; el lado D - E mide 20.12 metros; el lado E - F mide 10.53 metros; el lado F - G mide 10.01 metros; el lado G - H mide 10.05 metros; el lado H - I mide 10.05 metros; el lado I - J mide 10.00 metros; el lado J - K mide 10.05 metros; el lado K - L mide 10.44 metros; el lado L - M mide 20.36 metros; el lado M - N mide 20.04 metros; el lado N - O mide 10.20 metros; el lado O - P mide 11.09 metros; el lado P - Q mide 11.77 metros; el lado Q - R mide 10.44 metros; el lado R - S mide 10.05 metros; el lado S - T mide 10.00 metros; el lado T-W mide 10.08 metros; el lado W - X mide 10.11 metros; el lado X - Y mide 13.45 metro; el lado Y - Z mide 10.20 metros; el lado Z - A1 mide 10.77 metros; el lado A1 - 81 mide 18.00 metros; todos los lados nombrados lindan al Noreste con Río Paraná; el lado B1 - C1 mide 40.25 metros, linda al Sur con Río Paraná; el lado C1 - D1 mide 87.13 metros, linda al Sudoeste con Calle Pública, Comuna de General Lagos - PII 348744/0050, Comuna De General Lagos – PII 348744/0048, Comuna de General Lagos - PII 348744/0047, Comuna de General Lagos - PII 348744/0045, Comuna de General Lagos - PII 348744/0046, De Giacomo Alejandro H - PII 348744/0022, Cortez Marcelo F. Y Ot. - PII 348744/0011; el lado D1 - E1 mide 18.12 metros, linda al Sudoeste con Cortez Marcelo F. Y Ot. - PII 348744/0010; el lado E1 - F1 mide 17.16 metros, linda al Sudoeste con Freire Jase Saturnino - PII 348744/0009; el lado F1 - G1 mide 23.69 metros, linda al Sudoeste con Giorgi Jase Y Ot. - PII 348744/0056; el lado G1 - H1 mide 14.86 metros, linda al Sudoeeste con Abraham Yamile E. Y Ot. - PII 348744/0055; el lado H1 - I1 mide 75.65 metros, linda al Sudoeeste con Abraham Yamile E. y Ot. - PII 348744/0055, Abraham Yamile E. Y Ot. - PII 348744/0054, Abraham Yamile E. Y Ot. - PII 348744/0053, Abraham Yamile E. Y Ot. - PII 348744/0052, Giorgi José Y Ot. - PII 348744/0051, Vasquez David y Ots. - PII 348744/0009, De Giacomo Alejandro H. - PII 348744/0008, Peralta Javier A - PII 348744/0043 ; el lado I1 - J1 mide 15.67 metros, linda al Sudoeste con Peralta Javier A. - PII 348744/0042 ; el lado J1 - K1 mide 15.33 metros, linda al Sudoeste con Peralta Javier A. - PII 348744/0041; el lado K1 - A mide 6.84 metros, linda al Sudoeste con Peralta Javier A. - PII 348744/0040 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 67°09'30", vértice B: 105°00'32", vértice C: 186°41'00", vértice D: 189°08'24", vértice E: 191°59'08", vértice F: 164°35'58", vértice G: 182°50'53", vértice H: 180°00'00", vértice I: 174°17'22", vértice J: 185°42'38", vértice K: 190°59'19", vértice L: 174°03'31", vértice M: 172°40'32", vértice N: 187°52'35", vértice O: 194°19'52", vértice P: 186°09'28", vértice Q: 164°54'01", vértice R: 169°00'41", vértice S: 173°08'37", vértice T: 173°44'20", vértice W: 178°52'34", vértice X: 230°31'05", vértice Y: 149°19'22", vértice Z: 146°53'19", vértice A1: 205°01'5", vértice B1: 60°15'35", vértice C1: 126°49'28", vértice D1: 182°17'44", vértice E1: 173°12'07", vértice F1: 180°44'45", vértice G1: 189°08'20", vértice H1: 170°52'42", vértice I1: 172°26'30", vértice J1: 184°15'18", vértice K1: 175°01'45". Encierra una superficie de 9,862.82 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.-

\$ 600 554562 Dic. 22 Dic. 26

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cessionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en calle San Martín No. 261 de la localidad de General Lagos: Lote 20 de la Manzana B Plano 71035/1972. Lote designado con el No. 20 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 289.252 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata y Francisco Arriete. Empadronado en el SCIT a nombre de Eduardo J. Ghiglione al Tomo 387 Folio 449 No. 101150 (12.12.1977), y Registrado en el R.G.P al Tomo 387 Folio 449, No. 101150 (09.01.1978), a nombre de Eduardo Jorge Ghiglione. Con PII 16-17-00 348771/0023-4. Se encuentra ubicado con frente al este sobre calle Las Rosas entre calles Los Pinos y Paraná, a los 40.47 metros de la primera hacia el norte, poligonal cerrada de cuatro lados cuyas medidas lineales y linderos son: lado AB mide 10,80 metros, linda con calle Las Rosas, lado BC mide 40 metros linda con Liberatto Marisol M y Ot. PII 348771/0015; lado CD mide 10,80 metros linda con Dura Venilda Elba PII 348771/0022; y lado DA mide 40 metros, linda con Charotti Roque y Ot. PII 348771/0054; y cuyos ángulos internos son todos de 90°00'00". Encierra una superficie total de 432 metros cuadrados, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.- Firmado Esteban O. Ferri, Presidente Comunal y Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa.-

\$ 300 554561 Dic. 22 Dic. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL AFILIADOS FUTBOL ROSARINO (A.M.A.F.Ro)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en el local de la calle San Luis 1977, se 5) reúnen los miembros del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL AFILIADOS FUTBOL ROSARINO (A.M.A.F.Ro) bajo la presidencia de su titular Señor Mario Oscar Giannmaría. Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Informe respecto a altas y bajas asociados desde la última reunión; 3) Informe de Tesorería respecto a cobranzas de cuotas sociales; 4) Tratamiento del Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de Distribución del Resultado e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/10/2022, 31/10/2023, 31/10/2024 y 31/10/2025. Al respecto se informa que los mismos se encuentran a disposición de cada uno de los presentes para su consideración, obviándose la transcripción en esta acta; 5) Llamar a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar los siguientes puntos: A) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. B) Consideración, aprobación, rechazo o modificación de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y sus Aplicaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Proyectos de Distribución de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora por los Ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2022, 31 de octubre de 2023, 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025. C) Elección y renovación de los integrantes del Consejo Directivo1 de la Junta fiscalizadora, por el término de cuatro años. D) Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. F) Fijación del valor de la cuota social. - A continuación, el Señor Presidente pone en consideración de los presentes el primer punto del Orden del día, procediéndose a dar lectura del acta anterior como consecuencia de resultar fiel resumen de lo actuado por este cuerpo, se aprueba por unanimidad. Seguidamente, se trata el segundo punto del Orden del Día, apruébense por unanimidad los movimientos de socios del mes. Dando paso al tercer punto del Orden del Día, el Señor Tesorero informa que se registran deudas de algunos socios, tomándose medidas de seguimiento y cobro desde la administración para regularizar la situación, lo que se aprueba por unanimidad. En consideración al punto cuarto, el Señor Presidente manifiesta que se encuentra satisfecho con los resultados obtenidos en los ejercicios bajo análisis, lográndose un conservador equilibrio entre los ingresos y egresos, producto de una muy buena administración de los recursos. Luego de un breve debate, se aprueban por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, el Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de fondos, así como el Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Junta Fiscalizadora, por los ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2022, 2023, 2024 y 2025. Para finalizar, se da paso al tratamiento del quinto punto del Orden del Día, donde el Señor Presidente toma la palabra y se explaya unos minutos sobre la importancia y trascendencia que la Asamblea a convocar revestirá, ya que la Mutual se encuentra en pleno proceso de regularización, concentrando su energía, voluntad y recursos técnicos a estos efectos. Luego de ello, y del intercambio de distintas consideraciones entre los presentes, se resuelve por unanimidad llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2026, a las diez horas, en el local de la sede social de calle San Luis 1977 de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea; 2) Consideración, aprobación, rechazo o modificación de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y sus Aplicaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Proyectos de Distribución de Resultados e Informe de la Junta Fiscalizadora por los Ejercicios finalizados el 31 de octubre de 2022, 31 de octubre de 2023, 31 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025; 3) Elección y renovación de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, por el término de cuatro años; 4) Ratificación de lo actuado por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora; y 5) Fijación del valor de la cuota social. Se aprueba por unanimidad la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria ordenando se publiquen Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se Santa Fe. Sin más que tatar, habiéndose aprobado por unanimidad todo lo actuado, se levanta 1, sesión siendo las catorce horas.

\$ 200 554630 Dic. 26

ASOCIACION CIVIL TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

ASOCIACION CIVIL TRIBU ISLEÑA LOS TOBAS De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convoca a los señores socios activos y vitalicios que cuenten con la cuota social al día, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Demetrio Gómez SIN de Alto Verde Provincia de Santa Fe el día 25 de febrero de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Elección de la Comisión Directiva de la asociación por vencimientos de mandatos, fijándose un horario de elecciones de 17 a 20 horas.
- 3- Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

SANTA FE, 18 de diciembre 2025.-

ANGEL DANIEL PIEDECASAS
Presidente

\$ 300 554717 Dic. 26

**MUTUAL DE SOCIOS
DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo de la MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO, en su sesión del día 25 de Noviembre de 2025 ha resuelto convocar a sus socios, de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de sus Estatutos Sociales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Tucumán 1754 de nuestra ciudad, el día 19 de Febrero de 2026 a las 20 hs. para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora al 31/10/2025, por el ejercicio nº 37
- 4) Lectura y aprobación de la incorporación de socios durante el ejercicio 37 según Registro de Socios al 31/10/2025.
- 5) Tratamiento de los convenios celebrados con otras entidades.
- 6) Tratamiento del valor de la cuota societaria.
- 7) Tratamiento de la adecuación del Reglamento del S.A.E.M. de acuerdo con la Resolución 3034/24 INAES conforme propuesta aprobada por Consejo Directivo en su sesión del día 22 de Abril de 2025.
- 8) Tratamiento de la modificación de los Reglamentos de Subsidio de Nacimiento, Matrimonio, Unión Convivencial, Capacitación Profesional, Fallecimiento y Mudanzas.
- 14) Ratificación de la suscripción de acciones de La Médica Valores S.A.U.
- 15) Tratamiento de la aplicación del Art.24 inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (ex INAM)

ROSARIO, 16 de Diciembre 2025
Dr. JORGE HECTOR GLAGOVSKY
Presidente

NOTA:

Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

\$ 100 554633 Dic. 26

ROBERTO AMSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su sede social de calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. i) de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 58 cerrado el 30 de Setiembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y Sindico por el periodo.

- 3) Consideración y fijación de honorarios Síndico.
- 4) Consideración y fijación del monto de honorarios a Directores y gratificaciones al personal por el periodo tratado, y en su caso de aprobación del exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550, sus modificaciones.
- 5) Destino del saldo de los resultados no asignados totales.
- 6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 2 (dos) ejercicios.

ROLDAN, Diciembre de 2025.

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N°19.550.
\$ 500 554671 Dic. 26 Ene. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACION MUTUAL GRAN SANTA FE
ENTRE ADHERENTES A SERVICIOS SOCIALES**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Enero de 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta fiscalizadora.

SANTA FE, 19 de Diciembre de 2025.

CARLOS MONZON
PRESIDENTE

JESUS GARCIA
SECRETARIO

\$ 250 554769 Dic. 23 Dic. 26

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de INGENIERÍA METABÓLICA S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 15 de enero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimotercero del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación de un miembro del Directorio para que suscriba, junto al Sr. Presidente, el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del aumento de capital, dentro del quíntuplo, para elevarlo en \$52.390, de \$173.500 a \$225.890, mediante la emisión de 5.239 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$10 cada una, más una prima de emisión de USD 307,797647 por acción.
- 4) Consideración del nuevo capital social de la Sociedad.
- 5) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@inmet.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres.

Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registro virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 1000 554757 Dic. 23 Ene. 02

INDUPALL S.R.L.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DE SOCIOS

La Gerencia de INDUPALL S.R.L. convoca a los señores socios a Reunión de Socios, la que tendrá lugar el día 15 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 1690, de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la cesión de cuotas sociales de titularidad de VETAS S.R.L.
 - 2- Incorporación de nuevos socios.
- \$ 150 554543 Dic. 22 Dic. 26

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS OROÑO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Bv. Oroño 1508, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Motivos de esta convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 12 concluido el 31 de julio de 2025. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 - 4) Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias).
 - 5) Determinación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.
- ROSARIO, 17 de diciembre de 2025

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea;

\$ 500 554613 Dic. 22 Dic. 30

ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. A la Asamblea General Extraordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 26 del Estatuto, se realizará el día 31 de enero de 2026 a las 19:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Modificación del Estatuto, ampliación Objeto Social.

BASCOLO, ROQUE LUCAS
Presidente

GRANT, EVELYN SHIRLI
Secretario

NOTA:

1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 500 554577 Dic. 22 Dic. 30

ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCJACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCJACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 25 inc b) del Estatuto, se realizará el día 31 de enero de 2026 a las 17:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de las renuncias presentadas por la Vocal Suplente Mirla Buyatti, y la Vocal Titular Silvana Antonella González Davis.-
- 3) Designación de un nuevo Vocal Suplente y un nuevo Vocal Titular para cubrir los cargos vacantes, hasta completar el mandato, que vence con el tratamiento del ejercicio que finaliza el 31/12/2027.

BASCOLO, ROQUE LUCAS
Presidente

GRANT, EVELYN SHIRLI
Secretario

NOTA:

1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 500 554576 Dic. 22 Dic. 30

ARISTON SOCIEDAD ANÓNIMA

CÓRDOBA 2554 – ROSARIO (SANTA FE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2026 a las 16:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 17:30 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.
 2. Convocatoria fuera de término
 3. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°33 concluido el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 4. Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (ley N°19.550 y modificatorias).
 5. Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2025.
 6. Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios. (Art. 9º del Estatuto Social).
- Rosario, 16 de diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 554539 Dic. 19 Dic. 29

GO OFTALMOLOGÍA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "GO Oftalmología S.A." para el día 16 de enero de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y 13 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Bvard. Oroño N° 1495 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;
2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros y Anexos; la Memoria por el ejercicio cerrado el 31.07.2025. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Bvard. Oroño N° 1495 de la ciudad de Rosario, a partir del día 19/12/2025, pudiendo ser retirado de Lunes a Viernes en el horario 08 hs a 16 hs. Se fija como dirección de correo electrónico para la realización de las consultas pertinentes a martinezmelella@gmail.com, donde serán válidas las mismas;
3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el

31.07.2025, su aprobación y destinos;
 4. Consideración de la gestión del Directorio;
 Dirección de correo electrónico: martinezmelella@gmail.com
 FRANCISCO MARTINEZ MELELLA
 Presidente

\$ 500 554409 Dic. 18 Dic. 26

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
 Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com

\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MDG AGRO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por expediente iniciado ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de julio de 2024, mediante el cual el Sr. Tomás Battilana, CUIT 20-31758164-6, vende, cede y transfiere 135.000 cuotas que le pertenecen de la sociedad "MDG AGRO S.R.L." a los Sres. Gonzalo Alberto Piccinini, CUIT 23-30918946-9 y a Facundo César Baldassin, CUIT 20-23434284-4, en igual proporción, esto es, la cantidad de 67.500 cuotas a cada uno de ellos. Como consecuencia, se modifica la cláusula 4 de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA - (CAPITAL SOCIAL) El capital es de pesos cuatrocientos cinco mil (\$405.000), dividido en cuatrocientas cinco mil (405.000) cuotas de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GONZALO ALBERTO PICCININI suscribe e integra doscientas dos mil quinientos (202.500) cuotas de capital, o sea la suma de pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500) y FACUNDO CESAR BALDASSIN suscribe e integra doscientas dos mil quinientos (202.500) cuotas de capital, o sea la suma de pesos doscientos dos mil quinientos (\$202.500)"

RPJEC 420.-Dic. 26

"RIBOLDI AGROCORREDORA S.A."

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Fecha del Acta de Asamblea: 16 de julio 2.025.- Presidente: Pablo Andrés Riboldi, argentino, soltero, DNI N° 26.099.533, CUIT N° 20-26099533-3, domiciliado en calle 25 N° 2759, Bº La Florida de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.- Director Suplente: Norberto José Riboldi, argentino, casado, DNI N° 7.876.274, CUIT N° 20-07876274-9,

domiciliado en calle Belgrano N° 2906 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.
 RPJEC 414 -Dic. 26

CADENA DE ALIMENTOS PIPU S.R.L.

Se hace saber, que por estar así ordenado en EE-2025-00031931-APPSF-PE en trámite por ante el Registro Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, que la sociedad Cadena de Alimentos PIPU S.R.L. referenciada a través de Acta de Reunión de Socios N° 13 de fecha 29/09/2025, aprobó reconducir la sociedad y aumentar su capital social alcanzando este la suma de \$ 5.000.000, como así también reformar las cláusulas segunda y cuarta y quinta del contrato social, aprobando asimismo un nuevo texto ordenado del estatuto mencionado. En virtud de lo aprobado, se procedió a modificar las cláusulas mencionadas, quedando redactadas estas de la siguiente manera: "SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la Pcia. de Santa Fe. Este plazo podrá prorrogarse por igual período, siempre que no se resolviera su disolución con voluntad unánime de sus socios.-"; "CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), que se divide en Cincuenta Mil (50.000) cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: El Sr. Gabriel Marcelo Federico, veinticinco mil (25.000) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), y el Sr. Carlos Darío Griglio Lucero, veinticinco mil (25.000) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, también en dinero en efectivo, dentro de un plazo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción de la sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-"; "QUINTO: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Gabriel Marcelo Federico y el Sr. Carlos Darío Griglio Lucero, en su carácter de gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma es indistinto por parte de los gerentes designados. Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9º del Decreto Ley 5965/93. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades, financieras o crediticias, oficiales o privadas; facultándose los para abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir; revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; inciar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transmitir o transigir litigios, transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos y contratos convenientes para el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.-" El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

-Dic. 26

TERRA GASTRONOMÍA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. "TERRA GASTRONOMÍA S.R.L." CONTRATO con los siguientes elementos: 1) Datos de los Socios: Sr. RITONDALE TRAVERSO JUAN PABLO, DNI N° 26.590.482, CUIT 20-26590482-4, argentino, de Estado Civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 18 de noviembre de 1978, domiciliado en calle Chicala 330 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Correo electrónico hotelfest@gmail.com, el Sr. VALLE MARCELO RICARDO, DNI N° 29.415.980, CUIT 20-29415980-1, argentino, de Estado Civil casado con Troncoso Castañeda Tatiana Fiorella DNI N° 94.267.360, de profesión comerciante, nacido el 02 de junio de 1982, domiciliado en calle San Lorenzo 1573 5 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Correo electrónico marcelovalle1982@gmail.com y el Sr. CASTIGNANI CLAUDIO DANIEL, DNI N° 24.384.700, CUIT 20-24384700-2, argentino, de Estado Civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 28 de agosto de 1975, domiciliado en calle Friuli 431 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Correo electrónico castignaniclaudio@gmail.com 2) Fecha de constitución: 13 de octubre 2025. 3) Razón Social: TERRA GASTRONOMÍA S.R.L. 4) Domicilio Social: Maciel 550, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país, las siguientes actividades: Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa

y/o en mostrador. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad y no sean prohibidas por las leyes o este contrato. 6) Plazo de Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones Seiscientos mil (\$3.600.000.-), dividido en treinta y seis mil (36.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. RITONDALE TRAVERSO JUAN PABLO, suscribe doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), el Sr. VALLE MARCELO RICARDO suscribe doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-), el Sr. CASTIGNANI CLAUDIO DANIEL suscribe doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, es decir, por un total de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-) En este acto, el socio RITONDALE TRAVERSO JUAN PABLO, integra el veinticinco (25) porciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos novecientos mil (\$900.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo, el socio VALLE MARCELORICARDO integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos novecientos mil (\$900.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo, el socio CASTIGNANI CLAUDIO DANIEL, integra el veinticinco (25) por ciento de las cuotas suscriptas, o sea, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000) en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75) por ciento del capital suscripto restante, o sea, pesos novecientos mil (\$900.000) dentro de los dos años contar de la fecha del presente contrato, también en efectivo. Se acompaña boleta de depósito efectuada en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Rosario, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000.-). 8) Órganos de Administración, Representación y Fiscalización: estará a cargo de RITONDALE TRAVERSO JUAN PABLO, de VALLE MARCELO RICARDO y de CASTIGNANI CLAUDIO DANIEL, quienes asumen el carácter de socios gerentes, actuando de manera individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos, quedando vestidas, así, de tal carácter por todo el periodo que dure el presente contrato. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 421.- -Dic. 26

JLA HIDRAULICA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto la constitución de una SRL. Se informa la constitución social de JLA HIDRAULICA S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Pablo Andrés Altina, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.179.379, CUIT N° 20-29179379-8, nacido el 01 de mayo de 1982, de profesión industrial, estado civil soltero y María Cecilia Castells, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.525.140, CUIT N° 27-29525140-4, nacida el 30 de julio de 1982, de profesión industrial, estado civil soltera, ambos domiciliados en calle 4 bis N° 843 de la ciudad de Las Parejas 2) Fecha del instrumento de constitución: 02/10/2025 3) Denominación social: JLA HIDRAULICA S.R.L. 4) Domicilio y sede social: 4 bis N° 843, de la ciudad de Las Parejas. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje, piezas de transmisión y cilindros hidráulicos y a su importación y suexportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 5.000.000.-, dividido en 500.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Pablo Andrés Altina 250.000 cuotas sociales, y María Cecilia Castells 250.000 cuotas sociales. Los socios integran en dinero en efectivo el 25 % de los valores suscriptos y se comprometen a integrar el 75% restante también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia. 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de María Cecilia Castells, quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en la sede social. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquier de ellos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 423 -Dic. 26

FLORBELLA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. CONTRATO con los siguientes elementos: 1) Datos de los Socios: Sr. RITON exto sugerido a publicar SOCIOS: Foschiatti Emanuel, Documento Nacional de Identidad número 41.206.169, CUIT número 20-41206169-2, argentino, de 27 años de edad, nacido el 10-01-1998, de profesión empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Olessio N.º 787, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico emafoschiatti19@gmail.com; Cian Gabriela Rosa, Documento Nacional de Identidad número 14.904.678, CUIT número 27-14904678-5, argentina, de 63 años de edad, nacida el 05-09-1962, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Olessio N.º 787, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gabician@hotmail.com.ar y Zabala Daiana Edit, Documento Nacional de Identidad número 37.798.126, CUIT número 27-37798126-5, argentina, de 30 años de edad, nacida el 30-04-1995, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle 43 N.º 2.245 , de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, correo electrónico daia.e.zabala@gmail.com deciden constituir una sociedad por acciones simplificada FECHA DE COSNTITUCION: 14 días del mes de Octubre del año 2025 DENOMINACION: FLORBELLA S.A.S DOMICILIO – SEDE SOCIAL: Olessio N.º 787 de la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Venta al por menor y al por mayor de prendas de vestimenta, calzado, marroquinería y accesorios de moda; b) Venta al por menor y al por mayor de productos de perfumería; c) Venta al por menor y al por mayor de productos cosméticos. DURACION: cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL: El capital social es depesos cinco millones (\$ 5.000.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal pesos diez mil (V\$N 10.000) cada una. Los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: Cian Gabriela Rosa suscribe doscientas (200) acciones con un valor nominal total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) integrando en este acto PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), saldo restante se lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha. Zabala Daiana Edit suscribe doscientas (200) acciones con un valor nominal total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) integrando en este acto PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), saldo restante se lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha. Foschiatti Emanuel suscribe cien (100) acciones con un valor nominal total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) integrando en este acto PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), saldo restante se lo integrara en el término de dos años a partir de la fecha. ADMINISTRACION: La administración y representación estará a cargo de uno (1) a 3 (tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se designan Administradores y representantes titulares: Cian Gabriela Rosa y Zabala Daiana Edit; Administrador y representante suplente: Foschiatti Emanuel. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades

RPJEC 422 -Dic. 26

ORTIZ Y ORTEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ORTIZ Y ORTEGA S.A. s/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ORGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Octubre de 2025, los accionistas de "Ortiz y Ortega S.A." mediante Asamblea General Ordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del nuevo Directorio: DIRECTORA TITULAR: Presidenta: Marcela Ortega, argentina, D.N.I. Nro. 16.249.756, CUIT 27-16249756-7, divorciada, nacida el 4 de marzo de 1964, domiciliada en Ruta Pcial. 34 s Nro. 4444 – Lote 269 de la localidad de Funes, de profesión contadora pública Nacional. DIRECTORA SUPLENTE N°1: María Sdrigotti, argentina, D.N.I. Nro. 39.951.318, CUIT 27-39951318-4, soltera, nacida el 21 de septiembre de 1996, domiciliada en Ruta provincial 34 S Nro. 4444 – Lote 269 de la localidad de Funes, de profesión Lic.e en Ciencias Empresariales; DIRECTOR SUPLENTE N°2: Leo Sdrigotti, argentino, D.N.I. Nro. 44.781.328, CUIT 23-44781328-9, soltero, nacido el 16 de abril de 2003, domiciliado en Ruta Pcial. 34 S nro. 4444 – Lote 269 de la localidad de Funes, de profesión comerciante.

RPJEC 419 -Dic. 26

TG HEALTH S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Los señores YANG XIAOSONG, china, nacida el 26/05/1968, titular del Documento de Identidad del pasaporte N°EB0580572, CDI 20-60489246-6, soltera, con domicilio real en Calle Almirante Lord Nelson 244 del distrito de Miraflores, ciudad de Lima, Provincia de Lima, país Peru, correo electrónico tiensyanxs@tiens.com, de profesión comerciante, representada en este acto por Miguel Amuchastegui, DNI 25.900.250, CUIT 20-25900250-9, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Alvear 913 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico miguelamuchastegui@amuchasteguicandia.com.ar, conforme Poder General Amplio de Administración, Bancario y Pleitos otorgado en Lima a los 22/07/2025; y LI AJUN, china, nacido el 09/08/1974, titular del Documento de Identidad N°149484757, CDI 20-60489648-8, soltero, con domicilio real 45 Elliot Road NW4 3DS, Londres, país Inglaterra, correo electrónico ajun@tiens.co.uk, de profesión comerciante, representado en este acto por Fernando Andrés Candia, DNI 32.103.407, CUIT 20-32103407-2, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Alvear 913 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fernandocandia@amuchasteguicandia.com.ar, conforme Poder General Amplio de Administración, Bancario y Pleitos otorgado en Londres a los 17/07/2025; todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "TG HEALTH SRL". Fecha Instrumento de Constitución: 30 de septiembre de 2025 Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Alvear 913 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, 1) Comercialización, distribución, permuta y consignación de productos y suplementos alimenticios, cosméticos, electrónicos, de limpieza, oficina, indumentaria, juguetes y activo digital coleccionable, por medios presenciales y digitales, incluyendo venta directa y multinivel; 2) Prestación de servicios de desarrollo de actividades de marketing, eventos, capacitación, logística y consultoría, con posibilidad de participar en licitaciones nacionales e internacionales, 3) Prestación de servicios de consultoría e investigación industrial y comercial, desarrollo de proyectos, operación de plataformas tecnológicas y comercio electrónico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), divididos en diez mil (10.000) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una de valor nominal. Plazo de duración: 99 años. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras su mandato no sea revocado. A tal fin, utilizarán su firma habitual, precedida de la denominación social y seguida de las palabras "Socio Gerente" o "Gerente". Serán designados por acta aparte. Los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Decreto N° 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado como socio gerente a FERNANDO ANDRES CANDIA DNI 32.103.407. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

RPJEC 417 -Dic. 26

AGROENSAYOS S.R.L.**MODIFICACION CONTRATO SOCIAL/PRORROGA CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACION DE AJUSTE AL CAPITAL.**

Mediante instrumento de fecha 01/10/2025, el Sr. el Sr. EMMANUEL HOFER, nacido el 15 de Junio de 1982, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 29.517.135, C.U.I.T. 23-29517135-9, con domicilio en calle Mitre 336 de la localidad de San Jerónimo Sud, casado con Jessica Fabiana Leiva, mail hofermanul@gmail.com y el Sr. MAURO ALBERTO MENNA, nacido el 10 de Febrero de 1981, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 27.890.885, C.U.I.T. 20-27890885-3, con domicilio en calle Lisboa 172 de la localidad de San Jerónimo Sud, soltero, mail maumenna@hotmail.com, ambos argentinos, productores agropecuarios y hábiles para contratar, únicos socios de AGROENSAYOS S.R.L., con CUIT 30-71531910-8, mail agroensayos.srl@gmail.com, inscripta según instrumento en el RPC de Rosario en Contratos, al Tomo 167, Folio 18476, N° 1200 el día 03/08/2016, modificada según instrumento inscripto en Contratos, al tomo 170, Folio 2160, N° 448 el día 26/03/2019, expresan: a) prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un nuevo período de DIEZ (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido, el cual opera el día 3 de Agosto de 2026. Dicha prórroga se efectúa con anterioridad al vencimiento del plazo vigente, en atención a necesidades operativas y financieras de la sociedad, con el

objetivo de asegurar la continuidad jurídica de la sociedad durante todo el período del financiamiento solicitado, b) aumentar el capital social a pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000), cuyo incremento de pesos dos millones novecientos sesenta mil (\$2.960.000) es mediante la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado en forma legal, c) en consecuencia, y siendo voluntad unánime de los socios, se resuelve prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo de DIEZ (10) AÑOS, así como proceder al aumento del capital social. A tal efecto, se aprueba por unanimidad la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: - - - - - TERCERA: El término de la duración de la sociedad ha sido prorrogada por un nuevo término de DIEZ (10) años, contados a partir del 3 de Agosto de 2026, fecha en que vencía originalmente el plazo previsto en el contrato social. En consecuencia, la nueva fecha de vencimiento es el 3 de Agosto de 2036. - - - - - QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000.-), dividido en TREINTA TRES MIL (33.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio EMMANUEL HOFER suscribe dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00.), integrados por mil setecientas (1.700) cuotas partes por tenencia anterior y catorce mil ochocientas (14.800) producto de la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado en legal forma, y el socio MAURO ALBERTO MENNA suscribe dieciséis mil quinientas (16.500) cuotas de capital que representan un valor de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00.), integrados por mil setecientas (1.700) cuotas partes por tenencia anterior y catorce mil ochocientas (14.800) producto de la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital, donde dicho importe se acredita con la exposición del último Balance presentado en legal forma.

-RPJEC 413 Dic. 26

CIARROCCHI S.R.L.**SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCION**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CIARROCCHI S.R.L S/ Cambio de Sede Social Dentro de la Jurisdicción - EE-2025-00031981-APPSF-PE" se hace saber que: por disposición de la Gerencia, conforme Acta de fecha 13 de octubre de 2025, a las 15.00 hs., se ha resuelto fijar como nuevo domicilio de la sede social de CIARROCCHI S.R.L el de Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 91, Parque Industrial de Cañada de Gómez, Lotes 82 y 83, Cañada de Gómez (S2500), provincia de Santa Fe, Argentina.

RPJEC 415.- Dic. 26

EE-2025-00039477-APPSF-PE - AGUAS SANTAFESINAS SA - REFORMA ESTATUTO SA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, se ha resuelto reformar el artículo 3º del Estatuto de Aguas Santafesinas S.A., el cual quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 3º – Plazo de duración. La sociedad tendrá un plazo de duración de cuarenta (40) años contados desde su inscripción registral. En cumplimiento del Decreto Provincial N° 2773/25, el plazo de duración social quedará prorrogado por veinte (20) años desde el momento de su vencimiento original, pudiendo prorrogarse ulteriormente por el tiempo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión del servicio público cuya prestación se encuentra a cargo de la sociedad.

COD. RPJEC 416.-

Dic. 26

DO BRITO PINTURAS E IMPERMEABILIZANTES**CONSTITUCION**

EDICTO: DO BRITO PINTURAS E IMPERMEABILIZADOS S.R.L. s/- CONSTITUCIÓN DE SRL Y OTROS TIPOS SOCIEDARIOS: Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º de la ley 19.550, en fecha 06/10/2025 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes denominación y condiciones a saber: 1.- Integrantes de la sociedad: MARIA LUISA MOLINA, argentina, jubilada, nacida el 19 de Octubre de 1951, mayor de edad, de apellido materno Lopez, con DNI 10.058.748, CUIT 27-10058748-9, de estado civil soltera, domiciliada en calle Zeballos 3692 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: pintureriado-brito@hotmail.com, teléfono celular: 3416356038; CLAUDIA EVANGELINA DO BRITO, argentina, de profesión comerciante, nacida el 9 de Abril de 1968, mayor de edad, de apellido materno Pereyra, con DNI 20.175.736, CUIT 27-20175736-9, de estado civil casada con Juan Alberto Michelini, domiciliada en calle Pje. Prioni 969 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: dobitoclaudiaevangelia@gmail.com, teléfono celular: 3413494457; y MARIA ANGELA FILIPPUTTI, argentina, nacida el 20 de Septiembre de 1979, mayor de edad, contadora publica

nacional, de apellido materno Bravo, con DNI 27.462.446, CUIT 24-27462446-5, de estado civil soltera, domiciliada en calle Lavalle 721 Torre 2 Piso 4 Depto. 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: mafilippitti@hotmail.com, teléfono celular: 3413097048; 2.- Fecha del instrumento de constitución: 06/10/2025. 3.- Denominación de la sociedad: "DO BRITO PINTURAS E IMPERMEABILIZADOS S.R.L"; 4.- Sede social: Bv. Avellaneda 999 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; 5.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: 1) La venta por mayor y menor de productos y accesorios relacionados al rubro pinturería y ferretería; 2) Proveer servicios de impermeabilización; 6.- Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC); 7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000.-) dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos MIL (\$ 1000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARIA LUISA MOLINA, suscribe cuatro mil doscientas cincuenta (4250) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 4.250.000.-); CLAUDIA EVANGELINA DO BRITO suscribe doscientas cincuenta cuotas (250) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-); MARIA ANGELICA FILIPPUTTI suscribe quinientas (500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-); 8- Órgano de Administración: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (1) a tres (3) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto. Se designa como socio gerente a la Sra. CLAUDIA EVANGELINA DO BRITO; 9- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios; 10- Fecha de cierre de ejercicio: 30/09.

RPJEC 418- Dic. 26

de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley". Tampoco ejercerá ninguna de las actividades contempladas en la Ley Provincial 13.154. CAPITAL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Diego Alberto ZAIRES, DNI 31.386.540, CUIT 20-31386540-2 CON FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1985, INDEPENDIENTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN BARCELONA N°69 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. - ADMINISTRADOR SUPLENTE: Carolina Victoria BASSI, DNI N° 32.251.741, CUIT N° 27-32251741-1, nacida el 26/03/1986, soltera, independiente, con domicilio en calle Colón n°938 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. - CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio SEDE SOCIAL: Ruta Nacional 34 KM 213 de la localidad de Susana, Santa Fe RPJEC 424.- Dic. 26

ESTABLECIMIENTO LA ESMERALDA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ESTABLECIMIENTO LA ESMERALDA S.R.L. s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte. N.º 21-05215660-9, en trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ordena publicar el presente edicto conforme lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley 19.550, a saber:

- 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS FUNDADORES: CANTONI, RUBEN ÁNGEL, DNI 10.722.861, viudo, nacido el 03/02/1953, argentino, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural de la ciudad de Progreso, Provincia de Santa Fe; y CANTONI, OSCAR ALBERTO, DNI 17.721.489, casado, nacido el 10/04/1966, argentino, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural s/n de la misma localidad.
- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 20/12/2024.
- 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: Bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO LA ESMERALDA S.R.L." continúa funcionando la sociedad de hecho (actualmente Sociedades No Constituidas Según los Tipos del Capítulo I, Sección. IV- LGS mod. 26994) denominada "Establecimiento la Esmeralda SH de Cantoni Hnos", CUIT N° 20-708025166-6, por subsanación.
- 4) DOMICILIO SOCIAL: Localidad de Progreso, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: Rivadavia Nro. 351, Localidad Progreso, Provincia de Santa Fe.
- 5) OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, avícola y forestales, propiedad de la sociedad o de tercera persona, la industrialización y comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, invernación, mestización, venta, cruda de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproducidores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, producción de leche y su industrialización y todo otro producto derivado de la agricultura, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, agro-turismo, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. II) EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial Nro. 13154 art. 9). Se deja expresamenteclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u

PETROCENTRAL S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto la constitución de una SAS. PETROCENTRAL SAS SOCIO: Diego Alberto ZAIRES, DNI 31.386.540, CUIT 20-31386540-2 CON FECHA DE NACIMIENTO 11/09/1985, INDEPENDIENTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN BARCELONA N°69 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22-12-2025.-DENOMINACIÓN: PETROCENTRAL SAS. - DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en Ruta Nacional 34 KM 213 de la localidad de Susana, Santa Fe PLAZO DE DURACION: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles y hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.). b) La explotación, prospección, perforación y/o producción de yacimientos petroleros, gasiferos y/o áreas petroleras, refinación y producción de derivados de toda clase de hidrocarburos y todo servicio vinculado a la actividad petrolera. La producción, mezcla, explotación, comercialización, y distribución, de toda clase de productos derivados del petróleo, lubricantes, gas y/o de cualquier fuente de energía, y su transporte sea terrestre, por agua o por aire o por cualquier otro medio. La construcción, mantenimiento, administración de oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas energéticas, petroquímicas, o similares como así también la provisión de maquinarias y servicios de inspección y/o reparación vinculada a las actividades descriptas. La realización de estudios de ingeniería, y/o venta de herramientas especiales para la perforación o reparación de pozos petroleros, gas o agua. c) Exportación e Importación de petróleo, hidrocarburos, y/o maquinarias relacionadas con la industria gasifera o petrolera, realizando los trámites pertinentes ante las aduanas nacionales, reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Peticionar y/o gestionar la obtención de franquicias sobre importaciones y exportaciones. d) Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos. e) Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. f) Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral degomería. g) Bar y Restaurante: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación

órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

6) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público (Hoy Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos - RPJEC)

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos \$172.000.000, dividido en 1.720 cuotas de \$ 100.000 cada una, con derecho a un voto por cuota. El capital ha sido suscripto e integrado con los aportes de los socios fundadores en ocasión de la constitución de la sociedad de hecho por partes iguales.

8) COMPOSICIÓN ACTUAL DEL CAPITAL Y TITULARIDAD DE CUOTAS:

De conformidad con los instrumentos de cesión de cuotas de fechas 20/12/2024, el capital social se encuentra actualmente distribuido de la siguiente manera:

CANTONI, OSCAR ALBERTO, DNI 17.721.489 (socio fundador y cedente): plena propiedad de 430 cuotas y usufructo con reserva de derechos políticos sobre 430 cuotas.

CANTONI, GUILLERMO ALBERTO, DNI 39.661.943 (cesionario): nuda propiedad sobre 172 cuotas.

CANTONI, MARTÍN LEANDRO, DNI 37.238.845 (cesionario): nuda propiedad sobre 172 cuotas.

CANTONI, VANESA SOLEDAD, DNI 35.748.924 (cesionaria): nuda propiedad sobre 86 cuotas.

CANTONI, RUBÉN ÁNGEL, DNI 10.722.861 (socio fundador y cedente): usufructo con reserva de derechos políticos sobre 860 cuotas.

CANTONI, SEBASTIÁN RUBÉN, DNI 31.613.315 (cesionario): nuda propiedad sobre 430 cuotas.

CANTONI, VALERIA GUADALUPE, DNI 30.292.092 (cesionaria): nuda propiedad sobre 430 cuotas.

9) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de uno o más gerentes, socios o no. Han sido designados: OSCAR ALBERTO CANTONI (Gerente Titular) y VALERIA GUADALUPE CANTONI (Gerente Suplente). La representación estará a cargo del único gerente titular designado. La designación es por plazo indeterminado.

10) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Santa Fe, Noviembre de 2025.

\$ 220 553548

Dic. 26

DECRETADO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DECRETADO S.A. S/ CONSTITUCIÓN 99 AÑOS \$60.000.000 (60.000AVN\$1.000) 31/01-AVENIDA FUERZA AEREA 4204 DE FUNES – TR: \$ 405.000" CUIJ 21-05545203-9, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se ordena la publicación del siguiente edicto referido a la Constitución de "DECRETADO S.A.", según contrato de fecha 28 de febrero de 2025 (y actas complementarias de fecha 21 de mayo de 2025 y 20 de octubre de 2025, modificatorias de los artículos 9º y 1º respectivamente), con el siguiente detalle:

1. Datos de los socios: Silvio Germán Cesini, DNI N° 24.784.032, CUIT 20-24784032-0, argentino, casado, fecha de nacimiento 27/08/1975; Adriana Cristina Angelo, DNI N° 24.467.561, CUIT 27-24467561-7, argentina, casada, fecha de nacimiento 10/10/1975 y Antonella Cesini, DNI N° 46.537.539, CUIT 27-46537539-1, argentina, soltera, fecha de nacimiento 11/05/2005, todos ellos con domicilio en Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 28 de febrero de 2025.

3. Razón social: DECRETADO S.A.

4. Domicilio: Avenida Fuerza Aérea N° 4204, Barrio Privado MIRAFLORES, Lote 77 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe (C.P. 2132).

5. Duración: 99 (noventa y nueve) años, contada desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, de las siguientes actividades:

a) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, compra, venta e intermediación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados y gaseosas, tanto en su estado natural como industrializado.

b) Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos.

c) Producción y comercialización de productos comestibles y bebibles, productos alimenticios envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, productos alimenticios elaborados, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, ahumados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos.

d) Producción, importación, exportación y adquisición de insumos necesarios para la elaboración y comercialización, incluyendo envases, etiquetas y otros elementos conexos.

e) Representaciones, franchising y cualquier otra forma de contratación relacionada con el objeto social.

f) Intervención y participación de contrataciones privadas y públicas, concurso de precios, licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales.

g) Desarrollo de sus actividades en toda su extensión en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de bebidas alcohólicas y mercaderías vinculadas o conexas con su actividad.

h) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines.

i) Asesoramiento, consultoría y capacitación vinculadas con su actividad.

j) Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines.

k) Equipamiento gastronómico, industrial y comercial.

l) Compra, venta, administración y locación de bienes inmuebles.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar todo tipo de contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

7. Capital: El capital social es de \$60.000.000 (pesos sesenta millones), representado por 60.000 acciones de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una.

8. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro), quienes durarán en el cargo 3 (tres) ejercicios, representado por un Presidente del Directorio, el cual tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso para las cuales la ley requiera poderes especiales.

Presidente de Directorio: Sr. Silvio Germán Cesini, DNI N° 24.784.032, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

Vicepresidente: Sra. Adriana Cristina Angelo, DNI N° 24.467.561, CUIT 27-24467561-7, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

Directora Titular: Sra. Antonella Cesini, N° 46.537.539, CUIT 27-46537539-1, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

9. Sin sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de enero de cada año.

Rosario, 23 de diciembre de 2025.

\$ 300 554827

Dic. 26

DECRETADO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DECRETADO S.A. S/ CONSTITUCIÓN 99 AÑOS \$60.000.000 (60.000AVN\$1.000) 31/01-AVENIDA FUERZA AEREA 4204 DE FUNES – TR: \$ 405.000" CUIJ 21-05545203-9, en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se ordena la publicación del siguiente edicto referido a la Constitución de "DECRETADO S.A.", según contrato de fecha 28 de febrero de 2025 (y actas complementarias de fecha 21 de mayo de 2025 y 20 de octubre de 2025, modificatorias de los artículos 9º y 1º respectivamente), con el siguiente detalle:

1. Datos de los socios: Silvio Germán Cesini, DNI N° 24.784.032, CUIT 20-24784032-0, argentino, casado, fecha de nacimiento 27/08/1975; Adriana Cristina Angelo, DNI N° 24.467.561, CUIT 27-24467561-7, argentina, casada, fecha de nacimiento 10/10/1975 y Antonella Cesini, DNI N° 46.537.539, CUIT 27-46537539-1, argentina, soltera, fecha de nacimiento 11/05/2005, todos ellos con domicilio en Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de constitución: 28 de febrero de 2025.

3. Razón social: DECRETADO S.A.

4. Domicilio: Avenida Fuerza Aérea N° 4204, Barrio Privado MIRAFLORES, Lote 77 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe (C.P. 2132).

5. Duración: 99 (noventa y nueve) años, contada desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, de las siguientes actividades:

a) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, compra, venta e intermediación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados y gaseosas, tanto en su estado natural como industrializado.

b) Explotación, producción, manipulación, elaboración, intermediación, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo o clases de vinos y productos derivados de la vid, así como la explotación de viñedos.

c) Producción y comercialización de productos comestibles y bebibles, productos alimenticios envasados, en polvo, desecados, congelados, enlatados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, productos alimenticios elaborados, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, ahumados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos.

latados, condimentos, azúcares, su fraccionamiento y distribución, productos alimenticios primarios, productos alimenticios elaborados, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, ahumados, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos.

d) Producción, importación, exportación y adquisición de insumos necesarios para la elaboración y comercialización, incluyendo envases, etiquetas y otros elementos conexos.

e) Representaciones, franchising y cualquier otra forma de contratación relacionada con el objeto social.

f) Intervención y participación de contrataciones privadas y públicas, concurso de precios, licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales.

g) Desarrollo de sus actividades en toda su extensión en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de bebidas alcohólicas y mercaderías vinculadas o conexas con su actividad.

h) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines.

i) Asesoramiento, consultoría y capacitación vinculadas con su actividad.

j) Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines.

k) Equipamiento gastronómico, industrial y comercial.

l) Compra, venta, administración y locación de bienes inmuebles.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar todo tipo de contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

7. Capital: El capital social es de \$60.000.000 (pesos sesenta millones), representado por 60.000 acciones de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una.

8. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro), quienes durarán en el cargo 3 (tres) ejercicios, representado por un Presidente del Directorio, el cual tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso para las cuales la ley requiera poderes especiales.

Presidente de Directorio: Sr. Silvio Germán Cesini, DNI N° 24.784.032, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

Vicepresidente: Sra. Adriana Cristina Angelo, DNI N° 24.467.561, CUIT 27-24467561-7, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

Directora Suplente: Sra. Antonella Cesini, N° 46.537.539, CUIT 27-46537539-1, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204, ciudad de Funes (CP 2132).

9. Sin sindicatura.

10. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31 de enero de cada año.

Rosario, 23 de diciembre de 2025.

\$ 300 554829 Dic. 26

RUSITANO S.A.

ESTATUTO

Por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 05/08/2025, la cual resolvió: aumentar el capital social en la suma de Pesos setecientos millones (\$700.000.000) con prima, mediante la emisión de 700.000.000 de acciones, y delegando en el Directorio la época, formas y condiciones de emisión de las acciones representativas del aumento de capital aprobado, y la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia por los accionistas dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a su última publicación, de un todo de acuerdo con el Estatuto Social y con el artículo 194 de la Ley de Sociedades, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita: En virtud de dicha delegación, el Directorio notifica:

- Conforme al valor patrimonial y la situación económico-financiera de la sociedad, fijar la prima de emisión en 0.3 pesos por cada acción emitida,
- Establecer que la integración del aumento de capital deberá efectuarse, a opción de cada socio, del siguiente modo:

a) Opción 1: íntegramente en efectivo

b) Opción 2: en efectivo y en especie conforme lo estipulado seguidamente.

En caso de que el accionista optara por la Opción 1, deberá integrarse obligatoriamente al momento de la suscripción, un veinticinco por ciento (25%) y el saldo en efectivo dentro de los trece (13) meses posteriores a la fecha de suscripción.

En caso que el accionista opte por la Opción 2, integrará el monto que le corresponda por su participación accionaria parte en especie y parte en efectivo, admitiéndose que la integración en especie alcance hasta un máximo del cincuenta y cinco por ciento (55%) del total que deba inte-

grarse, la cual sólo podrá consistir en los derechos y acciones sobre las unidades que RUSITANO S.A. en carácter de Fiduciante Originario del Fideicomiso MSR Fisherton Plaza hubiera cedido a los accionistas, estableciéndose que dicho aporte únicamente podrá ser integrado por cesiones que representen derechos sobre unidades completas, no admitiéndose fracciones. A dichos fines, los derechos y acciones cedidas se tomarán por el valor de la superficie exclusiva de la o las unidades que representen, a razón de pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil (\$2.668.000) por metro cuadrado. La integración del aporte en especie debe ser del 100% al momento de la suscripción. En cuanto al componente en efectivo, el accionista deberá cubrir el importe restante no integrado en especie, debiendo integrar obligatoriamente de dicho remanente un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción y el saldo dentro de los trece (13) meses posteriores a la fecha de suscripción. Los aportes en efectivo podrán ser efectuados en pesos y/o en dólares estadounidenses los cuales se tomarán al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de aporte. El aporte en especie es inescindible del aporte en efectivo.

c) Dar por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del derecho de suscripción preferente y de acrecer, deberán comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección legales@fishertonplaza.com dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación de edictos, de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto Social y con el artículo 194, Ley 19.550, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita;

d) Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan siendo el precio de suscripción por acción de un peso (\$1),

e) Que dentro del plazo de 10 días de vencido aquél, los accionistas podrán hacer uso del derecho de acrecer si existieran accionistas que no hubieran hecho uso del derecho de preferencia, en cuyo caso deberán comunicarlo al Directorio en la sede de la sociedad y/o mediante correo electrónico a la dirección legales@fishertonplaza.com;

\$ 1000 554433 Dic. 23 Dic. 26

PINTURERIA JOAQUIN SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos "s/ Modificacion Al Contrato Social (CUIJ 21-05217372-5)", que tramitan ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que por instrumento de fecha 30/05/2025 se ha convenido la cesión de cuotas del Sr. Joaquín Frontera a favor de Amanda del Valle Olivero y del Sr. Damián Leandro mismo, se ha resuelto un aumento de capital y la modificación de domicilio legal y duración de la sociedad. De conformidad a lo resuelto, las cláusulas del estatuto han quedado redactadas del siguiente modo: CLAUSULA SEGUNDA: tendrá su domicilio en calle Lavalle 855 de la ciudad de San Jorge.

Provincia de Santa Fe. CLAUSULA CUARTA: El término de duración de la sociedad sera de treinta años (30) años a partir de la inscripción en el Registro

Público (08/06/2005). CLAUSULA QUINTA: El capital social es de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$1.110.000) representado por un millón ciento diez mil cuotas de un peso (\$1) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Joaquín FRONTERA: setecientas setenta y siete mil cuotas (777.000) equivalentes a pesos SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL. Naturaleza del aporte: Dinerario, integrándose el 25% con la suscripción del presente y el saldo en 2 años. Amanda del Valle OLIVERO: doscientas veinte dos mil cuotas (222.000) equivalentes a pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL. Naturaleza del aporte: Dinerario, integrándose el 25% con la suscripción del presente y el saldo en 2 años. Damián Leandro FRONTERA: CIENTO ONCE MIL cuotas (111.000) equivalentes a pesos CIENTO DIEZ MIL. Naturaleza del aporte: Dinerario, integrándose el 25% con la suscripción del presente y el saldo en 2 años.

Santa Fe 17 de diciembre de 2025.

\$ 300 554625 Dic. 22 Dic. 26

CLÍNICA DE NEFROLOGÍA UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA

MODIFICACIÓN INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO

De conformidad con el Estatuto Social se resolvió en reunión del Directorio de fecha 29 de octubre de 2025 y hasta la finalización del actual mandato los siguientes cambios de ubicación de sus autoridades, quedando definido de la siguiente manera: Presidente José Hugo Paladini, cuit 20128716875, profesión médico, Directores Titulares: Luis Eduardo Gaite Luis Eduardo, cuit20086361079, profesión médico y Héctor Hugo Santisteban Bergero cuit 20216000634 profesión médico; Director Suplente Diego Raúl Santisteban, cuit 20201908834 profesión médico
Lo precedentemente enunciado, se publica a todos sus efectos y por el término de ley.

Santa fe noviembre 2025

\$ 500 553566 Dic. 18 Dic. 26

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE**

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

POR
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Laboral de la 1º nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BERGALLO, Luis Alberto c/ Otro s/ C.P.L." Expte. CUIJ N° 21-04599941-3, se ha dispuesto que el Martillero Amilcar Albrecht, Mat. N° 864, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AB697XM, el día 11 de Febrero de 2026 a las 17 horas. La misma se realizará en la Sala del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Santa Fe y saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio con más lo impuesto de ley y la comisión del 10% del Martillero interveniente, con más el IVA en caso de corresponder, en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en el término del artículo 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la compra por comisiones innominadas. Quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndolo reclamo alguno de una vez bajado el martillero por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de los gastos/deudas fiscales generadas a partir de la fecha de subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos días de la fecha señalada para el remate. Luego de la Subasta, se correrá vista de las actuaciones a los organismos -Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédulas a los entes públicos acreedores, a quién se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para oportuna transferencia.- El vehículo a subastar es: marca: FIAT, Modelo: MOBI, Año: 2017, Motor N° 552738693128164 Chasis N° 9BD341A41JY494325; domicilio de depósito Callejón Aguirre n° 4723 de esta ciudad . Estado del Bien. Según constatación: Informo a V.S. que en el día de la fecha siendo las 09:58 hs. me constituyó en el domicilio sito en calle Callejón Aguirre N° 4723 de la ciudad de Santa Fe, a fin de diligenciar el mandamiento adjunto librado en los autos "Bergallo, Luis Alberto c/ Giménez, José Alberto s/ Cobro de Pesos Laborales" (Cuij N° 21-04599941-3) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe. En el lugar fui atendida por el Sr. Luis Alberto Bergallo (DNI Nro. 25.480.685), quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. A continuación constato que en dicho domicilio se encuentra un automóvil Dominio AB697XM, Modelo MOBI, Marca Fiat. Dicho vehículo se encuentra en mal estado de conservación, muy sucio tanto en su exterior como en su interior. En cuanto a su exterior se puede ver que tiene las ruedas desinfladas y la óptica delantera derecha y la óptica trasera izquierda rotas. En líneas generales la chapa se encuentra en buen estado con deterioro por estar a la intemperie sobre todo en la parte del capot, donde también tiene una abolladura. En cuanto a su interior se puede observar que el tapizado del asiento del conductor tiene algunas partes rotas. El resto del tapizado se encuentra muy sucio y deteriorado con manchas y tierra. Consultado el Sr. Bergallo sobre si el vehículo funciona me manifiesta que no lo sabe. Me cuenta que así como se lo entregaron, se encuentra desde ese momento. Asimismo me expresa que él no tiene las llaves del auto, por eso no pudo subir la ventanilla del conductor que se encuentra abierta ya que es automática. Por último me indica que el auto no tiene batería. Se acompañan 6 fotografías tomadas en el lugar. Siendo todo quanto puedo informar a S.S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 07 de octubre de 2025. Informe Técnico de Verificación Vehicular. Una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por Sistema Condor IV y DNRPA y Creditos Prendarios, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. Es todo quanto puedo informar al respecto. FDO. Acosta Ariel Marcelo.-Embargos: Fecha de Inscripción 20/12/2023 en autos "BERGALLO LUIS ALBERTO C/ GIMENEZ JOSE ALBERTO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04599941-3 , Monto \$534453,04 Intereses \$160335,91 .Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Santa Fe. ; Deuda: API Patente automotor \$ 460.038,43 periodo desde el 5/2020 al 4/2025, Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE, Infracciones de Vialidad NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo Corte. Firmado: Dra. Josefina FREYRE, Secretaria, Dr. Jorge R. CANDIOTI , Juez.- . Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.-

S/C 554858

Dic. 26 Dic. 30

REMATES ANTERIORES**RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
GUSTAVO LORENZON

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Laboral de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "LOPEZ, MARCELO RUBEN c/OTROS s/LABORAL", Expte. N° 348/2010 - CUIJ 21-16735931-8, se ha resuelto que el Martillero Público Gustavo Lorenzon CUIT N° 20-16871831-5, Mat. N° 816, proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Salón de Actos de los Tribunales de la Ciudad de Reconquista (Lucas Funes N° 1671 - Planta Baja) el día 18 de Febrero de 2026 a las 17:00hs horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, el derecho real de usufructo que el demandado Sr. Rubén Antonio Natalio Savoia, detenta sobre el inmueble sito en Calle Habegger N° 311/315 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el Número N° 136440 - Tomo-0040 - Folio 0088 - P.H. - del Departamento General Obligado (Sta. Fe), correspondiéndose a las Unidades: U1, U2 y U4, cuya descripción es la siguiente: "Tres inmuebles que de acuerdo al plano de mensura y división según Réjimen de la Propiedad Horizontal confeccionado por el Agrimensor Horacio E. Schlie, e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial - Santa FE el 23 de Junio de 1993 bajo el N° 121.316, se ubican en la ciudad de Reconquista, Distrito Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, y se designan como UNIDAD FUNCIONAL U1: PLANTA 1 PARCELA 1-01 y PLANTA 00 PARCELA 00-01. UNIDAD FUNCIONAL U2: PLANTA 00 PARCELA 00-02. y UNIDAD FUNCIONAL U4: PLANTA 01 - PARCELA 01-02. cuyas características se determinarán a continuación, a saber: UNIDAD FUNCIONAL U1: PLANTA 1 PARCELA 1-01: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). Total: treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). PLANTA 00 PARCELA 00-01: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,08 m²).- Total: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,09m²).- TOTAL U1: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Ciento veintitrés metros cuatro decímetros cuadrados (123,04 m²). BIEN COMÚN: Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Total: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Superficie Cubierta (Propiedad exclusiva + Bien Común): Ciento cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados (142,35m²). Total General: Ciento cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados (142,35m²). Porcentaje según valor: Veintiocho por ciento (28 %).- UNIDAD FUNCIONAL U2: PLANTA 00 PARCELA 00-02: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Ambientes: Ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados (83,60m²). Anexo Galería: Cuarenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (49,65m²). Total: Ciento treinta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (133,25m²). BIEN COMÚN: Uso Exclusivo - Patios: Treinta y Tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (33,89m²). Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Veintiún metros treinta y ocho decímetros cuadrados (21,38m²). Total: Cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados (55,27m²). Superficie Cubierta (Propiedad Exclusiva + Bien Común): Ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados (154,63m²). Total General: Ciento ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (188,52m²). Porcentaje según valor: Treinta y uno por ciento (31%).- UNIDAD FUNCIONAL U4: PLANTA 01 – PARCELA 01-02: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Ambientes: Setenta y seis metros veintinueve decímetros cuadrados (76,29m²). Anexo - Galería: Nueve metros treinta y un decímetros cuadrados (9,31m²) Total: Ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados (85,60m²). BIEN COMÚN: Uso Exclusivo Patios: Diecinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados (19,87m²). Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Trece metros ochenta decímetros cuadrados (13,80m²). Total: Treinta y tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados (33,67m²). Superficie cubierta (Propiedad exclusiva + Bien común): Noventa y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados (99,40m²). Total General: Ciento diecinueve metros veintisiete decímetros cuadrados (119,27m²). Porcentaje según valor: Veinte por ciento (20%). Y la parte proporcional de las cosas comunes y del terreno sobre el cual se asienta el edificio que según el citado plano N° 121.316, se designa como POLIGONO BHGFEDCB (Libre de Ochava): del SOLAR 86 de la MANZANA 22 de la ciudad de Reconquista, Distrito Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, se ubica en calle Senador Nicolás Habegger (Calle N° 19) N° 315 y calle Chacabuco (Calle N° 8) S/Nº, a los Tres metros cincuenta y tres centímetros hacia el Oeste del ángulo esquino Noreste de su manzana, y mide: partiendo desde el punto B hacia el Norte hasta llegar al punto H, Veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (línea BH); desde aquí hacia el Este hasta llegar al punto G, Trece metros cuarenta y siete centímetros (línea HG); desde aquí hacia el Sureste hasta llegar al punto F, cinco metros (línea GF); desde aquí hacia el Sur hasta llegar al punto E, Once metros treinta y tres centímetros (línea EF); desde aquí hacia el Oeste hasta llegar al punto D, Diez metros veintitrés centímetros (línea DE); desde aquí hacia el Sur hasta llegar al punto C, Seis metros dos centímetros (línea CD); y desde aquí hacia el Oeste hasta llegar al punto de inicio B, Seis metros y siete centímetros (línea BC), encierra una superficie libre de ochava de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, y linda al Norte, con calle Senador Nicolás Habegger (calle N° 19); al Este, con calle Chacabuco (calle N° 8); al Sur con más terreno del mismo propietario, y al Oeste con Jorge C. Nallip y Sra.". - El mismo se encuentra inscripto ante el Registro General bajo el N° 136440 - Tomo 0040 - Folio 0088 - P.H.- del Departamento General Obligado (Sta. Fe).- INFORMES: El Registro General informa que el demandado posee titularidad de usufructo, conforme Informe de Subsistencia Afoto N° 132784 de fecha 14/05/2025 correspondiente a la Unidad 1 - Parcela 1-01 /00-01 - Planta 1/00, en el Informe de Subsistencia Afoto N° 132783 de fecha

14/05/2025 correspondiente a la Unidad 2 - Parcela 00-02 - Planta 00; y en el Informe de Subsistencia Aforo N° 132782 de fecha 14/05/2025 correspondiente a la Unidad 4 - Parcela 01-02 - Planta 01, que sobre los mismos pesa el embargo trabajado en los autos antes referido y que dan lugar a la subasta, conforme Aforo N° 139296 de fecha 10/05/2022, embargo que fuera trabajado por la suma de \$ 149.647,86.-; así también informa el Registro General en el Informe Aforo N° 132785 de fecha 14/05/2025 que el accionado no registra Inhibiciones General de Bienes sobre su persona. La Municipalidad de Reconquista informa que los inmuebles Unidad 1 - Unidad 2 y Unidad 4, se encuentran empadronados bajo Tasa General de Inmuebles 002/06/007/000/00-001, 002/06/007/000/00-002 y 002/06/007/000/01-002, y no registran deuda por Tasa General de Inmuebles ni por Contribución de Mejoras. La Administración Provincial de Impuestos informa que los inmuebles se están registrados bajo las Partidas Inmobiliarias 03-20-00-009842/0011-8, 03-20-00-009842/0012-7 y 03-20-00-009842/0014-5, y ninguna registra deuda, ni vienes pendientes, ni apremio pendientes. La Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia en fecha 22 de Agosto de 2025 y acompañada a autos, dice que constituido en la Unidad "1" observamos un local comercial donde funciona una agencia de Lotería, cuenta con un baño, toda la unidad se encuentra en buen estado, cuenta con vidrieras a la calle y una habitación hecha de durlock, todo con piso de granito. En la Unidad "2" funciona una empresa de servicio técnico de impresoras, el lugar es una casa con garage, oficina al frente, una habitación con mesa y calefón, en mal estado de conservación, otro garage que da a calle Chacabuco, tres dormitorios y un baño, todo en regular estado de conservación, un patio al fondo del Sur y patio de luz, todo con piso de granito. Constituidos en la Planta Alta Unidad "4", la vivienda cuneta con cocina comedor, tres dormitorios, con problemas de humedad y estructurales, cuenta con balcón al frente y al fondo, un baño con problemas de humedad, todo con piso de granito. Las tres unidades habitacionales se encuentran alquiladas. No viven menores de edad. Los títulos fueron presentados y se encuentran agregados a estos autos.- CONDICIONES DE VENTA: El derecho real de usufructo saldrá a la venta con la base de \$ 50.466,84 (monto proporcional del avalúo fiscal), de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. Hágase saber, que el adquirente del usufructo lo será por el tiempo que dispone la ley y debiendo garantizar los derechos de los nudos propietarios (Art. 2142/2144 CCCN).-Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero (3%) haciéndose saber que la comisión mínima del Martillero es 1,6 Jus, con más los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Autorízase la confección de 300 volantes de publicidad y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. El y/o los compradores, deberán constituir domicilio legal en Jurisdicción del Juzgado interveniente (Art. 84 Inc. II de la L.P. 7547), y tomará y/o tomarán a su exclusivo cargo, todos los trámites y gastos necesarios para inscribir a su nombre el dominio del bien y/o de los adquiridos, dejándose constancia que él mismo y/o los mismos, se harán cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que afecten a los inmuebles, a partir de la aprobación de la subasta. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23.349 y sus modificaciones, se hace saber que ésta venta, no se encuentra gravada con el IVA. Informes, Constatación, fotocopias de las fichas registrales de los inmuebles y Planos de Mensura y Subdivisión, se encuentran agregados al expediente, en Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados, debiendo conformarse con dicha documentación, no admitiéndose reclamo alguno, una vez adjudicado los bienes, los que se venderán en el estado en que se encuentran y pueden ser visitados, previa consulta con el Martillero, quien indicará días y horario de visita. Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en su domicilio Rivadavia N° 1244, Reconquista y/o al apoderado de la actora Dr. Ricardo C. DEGOUMOIS, Belgrano N° 1561 de esta ciudad. Publicaciones por tres días del "Edicto de Ley" en diario BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo normado en los Arts. 67 y 492 del C.P.C.C. Reconquista, 17 de Diciembre de 2025.- Leonardo Martín Crisóstoli, Secretario.

\$ 1 554566 Dic. 23 Dic. 29

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRICELDA MARGARITA CASTELLINI S/SUCESORIO, D.N.I.N° 4.294.710, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLINI GRICELDA MARGARITA S/SUCESORIO", CUIJ 21-02016725-1, de trámite por ante ésta Oficina de Procesos Sucesorios. 23/12/2025 DRA. MARIA ROMINA BOTTO

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Santa Fe) en autos "RIOS, CLARA DEL CARMEN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21 02056127 8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLARA DEL CARMEN RIOS, D.N.I. N° 10.715.686, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL . Dr. JOSE IGNACIO JUEZ A/C. Santa Fe de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito C. y C. 13ra. Nom.), en los autos caratulados "ORRICO, MIRTA BEATRIZ S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21020574078), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MIRTA BEATRIZ ORRICO; D.N.I. N° F. 4.890.435.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) Santa Fe, de Diciembre de 2024

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FORZARE, MARIA TERESA S/ SUCESORIOS" CUIJ 21-02031405-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA TERESA FORZARE, D.N.I. 5.490.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann Juez. Dra. Claudia Sánchez Secretaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GUTIERREZ, MARIA ESTER S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02057679-8, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUTIERREZ, MARIA ESTER, D.N.I. NÚMERO: 10.977.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES. (Juez)

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GUTIERREZ, MARIA ESTER S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02057679-8, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUTIERREZ, MARIA ESTER, D.N.I. NÚMERO: 10.977.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES. (Juez)

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ALEM, Raúl Valentín s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02057676-3 – Año 2025) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Raúl Valentín ALEM: D.N.I. N° 8.106.234 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRICELDA MARGARITA CASTELLINI S/SUCESORIO, D.N.I.N° 4.294.710, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLINI GRICELDA MARGARITA S/SUCESORIO", CUIJ 21-02016725-1, de trámite por ante ésta Oficina de Procesos Sucesorios. 23/12/2025 DRA. MARIA ROMINA BOTTO

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación, en autos caratulados "SGROI, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: N°21-02057798-0, Año 2025). Se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y/o quienes pretendan derechos sobre el acervo sucesorio de SGROI, MARIA ROSA D.N.I.: 11.210.961, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe, diciembre de 2025 (...). Fdo: Guillermo Adrián VALES, Juez.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "DALLA COSTA, GLADYS PASION S/ SUCESORIO CUIJ N.º 21-02055450-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña GLADYS PASIÓN DALLA COSTA DNI N.º 3.691.324 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) SANTA FE, de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de SEPTIMA Nominación) en los autos caratulados: "MEONIS, RAUL MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054960-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL MARIA MEONIS, DNI N° 6.242.033 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez.-

\$ 45 Dic. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: COMBINAN A MARIA S/ SUCESARIO, CUIJ 21-24211498-9 ANO 2025; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COMBINAN A MARIA D.N.I. N° 11.306.300, fallecida el 12/07/2025 con último domicilio en Manuel Obligado Nro. 1610 de esta ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Matías Colón, Juez a/c. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 26 de Diciembre 2025.-

\$ 45 Dic. 26

Dic. 26

la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el día 21.04.26 a las 11 hs.,-puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidenta de la sociedad Federico León Bensadon (DNI:4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intimá a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ:88, 7º b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; c) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intimá a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. FDO: MA. TERESA BERDEAL. SECRETARIA.
Susristo olográficamente el 13-11-2025. Martín Carlos Funes, Secretario.
S/C 554578 Dic. 19 Dic. 29

Suscribo ologràficamente el 13-11-2025. Martín Carlos Fullés, Secretario
S/C 554578 Dic. 19 Dic. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "DUARTE LAZARO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034436-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. DELIA GOMEZ, DNI N° 11.765.170 y Sr. LAZARO DUARTE, DNI N° 6.343.723 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Dic. 26

Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034692-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALBERTO ESCOBAR, DNI N° 5.726.057 y por la Sra. RAMONA GODOY, DNI N° 756.987 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Diciembre de 2025.-
S. (Firma) Pág. 29

\$ 45 Dic. 26

Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELAZQUEZ RICARDO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034519-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO GABRIEL VELAZQUEZ, DNI N° 23.537.514 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 26

Dic. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MAROTE OSCAR RUBEN S/ SUCESIONES-INSNC,TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25033171-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OSCAR RUBEN MAROTE, DNI N° 6.350.318 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Diciembre de 2025 -

Diciembre de 2023.-
\$ 45 Dic. 26

Dic. 26

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

SANTA FE

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "EMACO S.A. s/QUIEBRA" (Expte. N° 669/2024), que el día 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A. (CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 se setiembre de 1968, bajo el número 3055, Folio 272 del libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8° 34 de CABA, domicilio electrónico 23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: sindicaturape@gmail.com, cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el día 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieren obtenido

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de los Sres. Vocales de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 1 de esta ciudad, Dres. Atilio G. FABIANO y Daniel F. ALONSO, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. GÓMEZ, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental correspondiente a causas que no se encuentran radicadas en esta dependencia o que registran una prolongada inactividad procesal, siendo necesario evitar trasladar dicha problemática a los Juzgados de Primera Instancia y resultando oportuno adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y,

CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta conveniente disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1984 a 1989 y 1990 a 1995. Respecto de los mismos, puede decirse que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (v. CSJ SF, Acta nro. 3, del 11.02.2025, pto. 32). A su vez, se librará una comunicación al Colegio de Abogados y Procuradores de esta 1era. Circunscripción, invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados. Todo ello en orden a que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de febrero de 2026 inclusive. Por lo expuesto, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE, RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1984 a 1989 y 1990 a 1995. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en esta dependencia, de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de febrero de 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (v. CSJ SF, Acta nro. 3, del 11.02.2025, pto. 32) y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados y Procuradores de la 1era. Circunscripción, a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia digital de la presente a la Excm.a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo.: DR. ALDILIO G. FABIANO (Vocal) - DR. DANIEL F. ALONSO (Vocal) - DR. JORGE A. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.- DR. JORGE A. GÓMEZ (Secretario)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretaría a cargo del Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, se hace saber que en los autos "ESPINOSA, PABLO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIÉBRA - C.U.I.J. N° 21-02007814-3, la Sindicatura, con fecha 04/12/2025, ha presentado la readecuación de la Distribución Final, la que se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que en la resolución de fecha 14/11/2025 se regularon los honorarios profesionales intervenientes. SECRETARIA, ... de DICIEMBRE de 2025.-
S/C 554271 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054584-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO argentino, DNI N° 38.635.665, CUIL N° 20-38635665-4, domiciliado real en calle Almonacid 5225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle constituyendo domicilio a los efectos legales en Monseñor Zaspe 2670, ciudad, casilla de correo electrónico estudiogonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registro que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código)

Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salarios con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de Diciembre de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Febrero de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Abril de 2026, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhibítense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. 11 de Diciembre de 2025.

S/C 554178 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRITOS, JULIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ 21-02057245-8, atento lo ordenado en fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- JULIO ALEJANDRO BRITOS, DNI 34.466.629, CUIT 2034.466.6297, de apellido materno PEREZ, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Mangurullo y Armando (Zona Urbana) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554177 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARDOZO, MATIAS DANIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02053016-9, atento lo ordenado en fecha 10 de diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MATIAS DANIEL CARDOZO, DNI 40.278.870, CUIT 20-40.278.870-5, de apellido materno CARDOZO, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Estrada N° 4079, Barrio Barranquitas, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel

Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA - Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554176 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERI, IVAN GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02057317-9, atento lo ordenado en fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de IVAN GABRIEL PERI, D.N.I. 41.287.641, de apellido materno FORMAGLIO, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Publica S/N Guadalupe, De la Ciudad de Concordia, Provincia de Santa Fe. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com; Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554174 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERTA, EVELYN JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056798-5, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EVELYN JIMENA BERTA, D.N.I. 32.960.991, de apellido materno BURELLA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, domiciliado realmente en calle Reinares N° 8124 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamfasano@gmail.com., Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554173 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, DALMA ARACELI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056668-7, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de DALMA ARACELI GONZALEZ, D.N.I. 38.374.448, de apellido materno TAPIA, dependiente del Sanatorio Diagnóstico - MUTUAL ABRIL, domiciliada realmente en calle Larrea N° 2775 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar, Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554172 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados YZARY, CARLA PAOLA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02057071-4; se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de YZARY, CARLA PAOLA, DNI N° 30.961.697, de apellido materno López, argentina, mayor de edad, divorciada, domiciliada realmente en Sarmiento 1936, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1º de Mayo 3932, PB, Dpto. 2, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

S/C 554158 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ARACELI BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02057211-3), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ARACELI BELEN GONZALEZ, DNI 43.424.990, argentina, soltera, con domicilio real en calle Agustín Delgado 2555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad item constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 4062 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lía Elisa Carreri, prosecutaria.

S/C 554157 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PONCE RODRIGO MARTIN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02057026-9), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rodrigo Martín Ponce, apellido materno Cortes, argentino, D.N.I. N° 30.075.521, CUIL N° 20-30075521-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Genesio N° 5412 de esta Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, P. 2, Of "A" de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirlse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la pre-

sente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inséntese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. S/C 554154 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PERRUCHOUD LUDMILA NAHIR s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02054146-3); La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Ludmila Nahir Perruchoud, apellido materno Tessore, argentina, D.N.I. N° 39.576.956, CUIL N° 27-39576956-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 2836, Planta Baja, Dpto. "2" de esta ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Sanatorio Garay S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Garay S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Sanatorio Garay S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirlse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaracion de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Garay S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14º) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15º) Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/26 para la presentación del Informe General. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la pre-

Por así estar dispuesto en los autos SARANDON NADIA ESTEFANIA s/QUIEBRA: 21-02055889-7; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nadia Es-

tefania Sarandon, apellido materno Ramírez, argentina, D.N.I. N° 37.708.757, CUIL 27-37708757-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Estrada N° 7010 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Depto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficializará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cesen los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q., cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. I y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554152 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GUARÍ, NILDA SUSANA s/QUIEBRA; 21-02056418-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025; VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Susana Guarí, DNI 228.736.068, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Los Colibríes N° 698 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo

a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.
S/C 554151 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, EMANUEL ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057338-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EMANUEL ARIEL MOREYRA, de apellido materno MAI, DNI 36.000.916, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut 307 y legal en calle 1ra Junta 2507 Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de diciembre de 2025. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio (...). Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.
S/C 554150 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Delfina Machado, situada en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BORDON, BARBARA EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055754-8), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BARBARA EVELIN BORDON, DNI 41.287.749, CUIL 27-41287749-2, apellido materno GOMEZ, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 1012 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 10/12/2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 554149 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, situada en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: BUSTOS, MAURO ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055570-7), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BUSTOS MAURO ALEJANDRO, DNI 36.263.176, CUIL N° 23-36263176-9, apellido materno Juarez, con domicilio real en calle Chaco N° 100, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de marzo de 2026. Secretaría, 10 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 554148 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, situada en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: CENTURION, PATRICIA ELIZABET s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057478-7), en fecha 11 de diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PATRICIA ELIZABET CENTURION, DNI 20.179.649, domiciliada en calle Macia N° 3600, 2 12, Torre A del Barrio Sargent Cabral y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2836, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 11 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 554147 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MALTESE, ERICA PAOLA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057384-5) se ha dispuesto: Santa fe 9 de diciembre de 2025: 1) Declarar la quiebra de ERICA PAOLA MALTESE, D.N.I. 26.739.251, domiciliada realmente en calle Brasil 4642 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 2245 de la ciudad de Santa Fe. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo

S/C 554136 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: ROMANO, PAOLA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02057261-9; Se ha dispuesto: SANTA FE, 9/12/2025; 1) Declarar la quiebra de PAOLA SOLEDAD ROMANO, D.N.I. 29.411.422, domiciliada realmente en calle 1º de Mayo 1004 de la localidad de Clason y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/06/2026). 13) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 23/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 554135 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, MARCELO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056886-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 10/12/25; 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN LEGUIZAMON, D.N.I. 21.490.765, domiciliado realmente en calle Juan Bautista de la Salle Nº 3955 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Mariano Comas 2940 P.B. de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficializará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 554133 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAZAN, ANTONELLA ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº CUIJ 21-02057538-4), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ANTONELLA ROXANA BAZAN, de apellido materno Alvarez, DNI Nº 37.228.174 argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle OBISPO GELABERT Nº 4050 y legalmente en calle SAN GERONIMO Nº 1695 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley Nº 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BÓLENTIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 554129 Dic. 23 Feb. 2

Autos: GODOY CINDIA s/QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02043533-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 2.078.744,92) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: ochocientos noventa mil ochocientos noventa con sesenta y ocho centavos (\$ 890.890,68) (más 13% de aportes). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 554123 Dic. 23 Dic. 26

Autos: SILVA, ALEJANDRA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056915-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento que el CPN CARLOS ANNICHINI, ha sido designado como SINDICO constituyendo domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Conste. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

S/C 554127 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Sec. Única, de Santa Fe y en autos PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AMARILLO, CARLOS ANDRES Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA; 21-02039897-0, se hace saber que a los fines de no-

tificar al codemandado CARLOS ANDRES AMARILLO, DNI Nº 37.283.143, se dictó lo siguiente: SANTA FE, 8 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, más el reajuste de capital convenido, más los intereses conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, I.V.A sobre intereses y las costas. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Otro decreto: SANTA FE, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 8 de octubre de 2025, (obrante a fs. 62/63) en el sentido de dejar debidamente establecido en el Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado más el reajuste de capital convenido en el contrato de prenda, más intereses de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 5/11/25.

\$ 100 554124 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo Nº 1411, de esta Ciudad, se ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos GIOBANDO, CARLOS GUSTAVO Y OTROS c/BORLLE, Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva: Expte. CUIJ 21-02044229-5 - año 2023, de trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 3 - 1ª Secretaría de esta, dentro del término de ley y bajo apercibimientos. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2025. Previamente se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebeldes a los sucesores de Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé y Edit Josefina Travadelo. Notifíquese por edictos. Dra. Lorena HUTER SECRETARIA; Dra. Ana Rosa ALVAREZ, JUEZA a/c. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

\$ 100 554143 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Sec. Única, de Santa Fe y en autos VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, VERONICA PAOLA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02008915-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 15 de marzo de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, VERONICA PAOLA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; (CUIJ 21-02008915-3) que tramitan ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, de los que RESULTA: Que a fs. 10/11 y vito. VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, por intermedio de apoderado, comparece y promueve demanda de ejecución prendaria por el cobro de \$ 129.335,21, con más reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso, contra VERONICA PAOLA RUIZ. Dicha deuda, se encuentra documentada en contrato adjunto que obra a fs. 8/9 y vito, inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Nº I de Santa Fe, bajo el Nº PKF696 en fecha 15 de marzo de 2016, conforme constancias de fs. 7 y vito. Manifiesta que la parte demandada suscribió consigo, un contrato de prenda con registro, correspondiente al GRUPO 2911-029 el cual se encuentra en mora desde noviembre de 2017. En virtud de lo establecido por la Ley 21309, acompaña certificación contable firmada por Contador Público Nacional, de la cual surge el monto del capital reajustado y reclamado. Expresa que la parte demandada ha abonado la suma de \$ 52.460. Que la garantía se constituyó sobre un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo TAKE UP 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN Nº CWR02682I, chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAG4125GT545133, DOMINIO PKF696. Por último dice que las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas no produjeron ningún resultado, por lo que es necesaria esta ejecución por la vía acelerada que reglamenta el art. 29 y cc del decreto Ley 15348/46. Funda su pretensión en lo dispuesto por los arts. 730, 958, ss y cc del CCC y las leyes 12.962 y 21.309 y resolución conjunta 950 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) y 351 (Ministerio de Justicia). Que a fs. 12 se da por promovido el presente Juicio de Ejecución Prendaria contra Verónica Paola Ruiz. Que se han publicado los edictos de ley y la demandada no ha opuesto excepción, quedando los presentes en estado de ser resueltos y CONSIDERANDO: Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, con costas a la demandada. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 251, 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del CPC y arts. I, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley Nº 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reajustable reclamado, desde la mora y hasta el efectivo pago. Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.

\$ 100 554161 Dic. 23 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos ORTEGA, ROCIO JACKELINE ELIZABETH c/CAMPODONICO, FEDERICO ARIEL s/DIVORCIO; CUIJ Nº 21-10774172-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3, se notifica al Sr. Federico Ariel CAMPODONICO, D.N.I. Nº 39.245.781, de lo allí resuelto: SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los conyuges Rocío Jackeline Elizabeth ORTEGA, D.N.I. Nº 40.826.063 y Federico Ariel CAMPODONICO, D.N.I. Nº 39.245.781-matrimonio celebrado en fecha 25 de enero de 2019, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta Nº 17, Oficina 2984, Año 2019-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Costas en el orden causado. Protocolícese. Hágase saber y, previa acreditación en autos del pago de los aportes de ley correspondientes, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet (Juez a/c); Dra. María Sol Novello (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo Nº 8603 y 8604/2025: Téngase presente. Agréguese. Atento constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Federico Ariel Campodonico, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y cuyo término para el comparendo será de 5 días después de la publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza a/c); Dra. María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y eN LA web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 554169 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, NATALIA CAROLINA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02056401-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de octubre de 2025. Resuelve: Declarar abierto el Concurso Preventivo de Natalia Carolina Benítez, DNI 26.019.912, domicilio real Ecuador 3298, Santa Teresita, Sauce Viejo, y legal en Fray Cayetano Rodríguez 3881, Santa Fe. Fijar hasta el día 03/02/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico. La fecha límite para solicitar verificación es el 03/02/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monsenor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025.

S/C 554184 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ JUAN CLIMACO Y OTROS c/QUERINI EDA NORA RITA Y OTROS s/DEMANDA DE ACCION AUTONOMA DE NULIDAD DE SENTENCIA IRRITA; (CUIJ 21-15796492-2), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. QUERINI EDA NORA (DNI F0.750.576), conforme la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. En virtud de lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, citese a sus herederos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025.

S/C 554185 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BERTOLA, MARTIN s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395879-9, se ha ordenado citar por este medio a BERTOLA, MARTÍN y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00658745/0003 y 12-02-00-658745/0004, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BERTOLA, MARTÍN, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658745/0003 Y 12-02-00-658745/0004, por el cobro de la suma de \$ 78.219,29, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 78.219,29, con más la suma de \$ 39.109,64, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 16 de Octubre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Librese nuevos edictos, a los mismos fines que el anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 542550 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AIASSA, NILDA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395875-7, se ha ordenado citar por este medio a AIASSA, NILDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AIASSA, NILDA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, por el cobro de la suma de \$ 444.465,33, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más Intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 444.465,33, con más la suma de \$ 222.232,66, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 16 de Octubre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Librese nuevos edictos, a los mismos fines. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 542550 Dic. 23 Dic. 29

deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 542551 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, HUGO s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395884-6, se ha ordenado citar por este medio a BORETTO, HUGO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-073048/0000 y N° 08-43-00-073041/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BORETTO, HUGO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-43-00-073048/0000 y 08-43-00-073041/0000, por el cobro de la suma de \$ 584.090,15, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 584.090,15, con más la suma de \$ 292.045,07, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 16 de Octubre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Librese nuevos edictos, a los mismos fines. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 542556 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación. SEC. ÚNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FARTO, ELSA BEATRIZ C/ UBALDO, ANTONIO Y OTROS S/ ESCRITURACION" (CUIJ 21-02040897-6), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025.- No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios de la Sra. ELSA BEATRIZ FARTO y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarélos rebeldes. Publíquense edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROV DE SANTA FE. FDO DIGITALMENTE.: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ- \$ 100 554379 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACCIO, CLAUDIO SAMUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056475-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Claudia Samuel Maccio, DNI 37.077.196, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en calle General López N° 4330, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553954 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ORELLANO, CAROLINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054654-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carolina Soledad Orellano, DNI 31.058.729, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno Gamara, domiciliada realmente en calle Uruguay N° 3795 de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de enero N° 1148, Dto. 3 "A", de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553957 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ROJAS, MARCIA NOELIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056955-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcia Noelia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia N° 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich N° 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553957 Dic. 22 Dic. 30

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).
\$ 1 553958 Dic. 22 Dic. 30

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: SVETCOFF, CLAUDIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054834-4, que se trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra de la Sra. Claudia Rosa Svetcoff, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. N° 20.806.713, con domicilio real en calle PASAJE PUBLICO 169,50 N° 2538 CASA 20 de Santa Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanella N° 680 (Sta. Fe). Asimismo, se han reprogramado las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 1 de febrero de 2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 16 de marzo de 2026 para la presentación del informe individual y el día 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 1 553959 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PONCE, CLAUDIO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056848-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Claudio Antonio Ponce, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.263.492, con domicilio real en calle Alberdi 1974 (Casa Interna) de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteárselo para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).
\$ 1 553961 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/SQUIEBRA; (CUIJ 21-02057462-0), se ha declarado en fecha 03/12/2025 la quiebra de MAXIMILIANO ARIEL PERALTA, de apellido materno "CARBALLO", DNI N° 32.895.329, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Alfonso N° 2153 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).
\$ 1 553962 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OSTRE, MAXIMILIANO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02057227-9), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/2025 de MAXIMILIANO ELIAS OSTRE, DNI N° 38.240.368, apellido materno Colman, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle PEDRO DE ESPINOSA N° 6683 y legalmente en calle PASAJE LEONCIO GIANELLO N° 636 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).
\$ 1 553963 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALFONZO, AUGUSTO BENITO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02056789-6), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/2025 de AUGUSTO BENITO ALBERTO ALFONZO, DNI N° 40.781.208, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle ARENALES N° 2247 y legalmente en calle CRUZ ROJA ARGENTINA N° 1886 PB de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de

aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).
\$ 1 553964 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGUNDO, DEBORA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057021-8 - Expte. De tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 28 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. DEBORA ELISABET SEGUNDO DNI N° 35.748.170, apellido materno SOLIS. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
\$ 1 553966 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAUTASSO, ANTONELLA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057122-2, atento lo ordenado en fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ANTONELLA ESTEFANIA PAUTASSO, DNI 41.241.023, CUIL 27412410233, apellido materno QUIROGA, domiciliada en calle Reynares N° 10.349 - Barrio Nuevo Horizonte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 25 DE FEBRERO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico audi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 04 de diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
\$ 1 553967 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MAINA, ANTONELA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055140-9 - Expediente tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 15 de Septiembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ANTONELA BELEN MAINA, D.N.I. N° 33.686.643, de apellido materno PERINI. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vittite@hotmail.com.ar. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Diciembre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553969 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, VANESA NATALIA s/SQUIEBRA; CUIJ 21-02055576-6, atento lo ordenado en fecha 01 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de: VANESA NATALIA GONZALEZ, DNI 27.219.554, CUIL 2327.219.5544, apellido materno GASCON, domiciliado en calle Matheus N° 3960 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernandez, con domicilio en Calchines N° 1725 de esta ciudad y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 04 de diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
\$ 1 553970 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057148-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leóncio Giannello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554076 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALEGRE, NICOLAS EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057497-3) se ha declarado en fecha 05/12/2025 la quiebra de NICOLAS EXEQUIEL ALEGRE, de apellido materno "DÍAZ", DNI N° 34.827.622, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo N° 3757 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554078 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCHISCHMAN, MALVINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057114-1) se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de MALVINA VANESA SCHISCHMAN, DNI 31.419.817, argentina, soltera, con domicilio real en calle Manzana 11 Vivienda 15 Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3722 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, prosecutaria.

\$ 1 554085 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUNA, RENZO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra 21-02057325-9, la siguiente resolución: Santa Fe, 03/12/25 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Renzo Emanuel Luna, DNI N° 38.446.885, con domicilio real en calle 13 de Diciembre 3348 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Lusardi, prosecutaria.

\$ 1 553936 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Circuito N° 3, Secretaría N° 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MIANO, SILVIA GRACIELA c/SUCESORES DE JURGELAN, BOLESLAO (O BOLLESLAO JURGELAN O BOLIESLAU YURGELAN O BOLIESLAU JURGELAN) Y OTROS s/Juicios Sumarios; Expediente CUIJ N° 21-157980-10-3 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 1 de diciembre de 2025, Proveyendo escrito cargo N° 5789. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la publicación de edictos. Encontrándose fallecida la codemandada Adela Elda Jur-

gielan o Jurgelan en los términos del art 597 CPCC, cite a sus herederos por edictos. Para que tenga lugar sorteo de un defensor de ausentes, fijase fecha el día 15/12/2025. Comuníquese a presidencia de Cámara. Firmado digitalmente por: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo Dra. Lorena Huter, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los días, mes de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, Prosecutaria.

\$ 100 553946 Dic. 22 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, ROBERTO RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02057309-8), en fecha 4 de diciembre de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROBERTO RUBEN LOPEZ, DNI 8.433.561, CUIL 20-08433561-5, domiciliado en Av. Gorriti N° 5111 y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 695, Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2026. Prosecretaria, 4 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

\$ 1 553948 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MEHAUDY, CARLOS JOSE ERNESTO s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02056435-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MEHAUDY, CARLOS JOSE ERNESTO, DNI 37.299.444, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Peñaloza 8700 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148 3° A de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025. Secretaria. Romero, secretaria

\$ 1 553949 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCCERO, YAZMIN LUDMILA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051517-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yazmin Ludmila Lucero, DNI 43.645.312, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Moreno 4543 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148, Depto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, Secretaria

\$ 1 553950 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ceballos, Lara Yanet; (CUIJ 21-02056665-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Lara Yanet Ceballos, argentina, de apellido materno Zapata, DNI N° 41.932.122, soltera, empleada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-41932122-8-2, domiciliada en calle 56 N° 2895 de la ciudad de Coronda - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para

estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en tumor para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 20 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 05 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025. Habiéndose resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: fallchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos Ceballos, Lara Yanet s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ 21-02056665-2) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria). M. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 1 553952 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, EMILCE ESTELBINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02056793-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EMILCE ESTELBINA OVIEDO, argentina, DNI N° 11.820.200, viuda, jubilada de la Nación, CUIL: 27-11820200-2, apellido materno RAMIREZ, domiciliada en calle Avda Juan Domingo Perón N° 4366 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en tumor para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria-

\$ 1 553951 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia, en autos caratulados de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima en autos MANZANO, GABRIEL ALE-

JANDRO s/Quiebra Expte. CUIJ 21-02056999-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL: 20-35462095-3, apellido materno Michia, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Francisco José Depetris - Juez - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO -SECRETARIA. SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria. Se deja constancia que el síndico interviniente en autos es el Cpn EDUARDO PABLO DIEDIC, y atenderá a los acreedores de LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs previa comunicación.

\$ 1 553953 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/APREMIO; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 2 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 17901: De manifiesto la liquidación practicada en autos (escrito cargo N° 17653/2025), por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL Honorarios \$ 270.400,38, Aportes 13% \$ 35.152,05, Gastos documentados (GD) \$ 6.737,00, Gastos no documentados (GND) \$ 9.368,70 TOTAL, CAPITAL \$ 321.673,13. \$ 100 553980 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor JUEZ de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos ESCOBAR INES ZULEMA c/QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/PRES-CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-00986929-5, se ha dispuesto lo siguiente decreto: SANTA FE, 27 de OCTUBRE de 2025. Previamente, analizadas las constancias de autos, se provee lo siguiente: I. Atento que han sido infructuosas las notificaciones a Avelino y Inés Bressan, se los cita a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley, mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez. 19 de Noviembre de 2025. \$ 100 554080 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor JUEZ de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos ESCOBAR INES ZULEMA c/QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/PRES-CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-00986929-5, se ha dispuesto lo siguiente decreto: SANTA FE, 27 de OCTUBRE de 2025. Previamente, analizadas las constancias de autos, se provee lo siguiente: 2. Habiéndose cumplimentado la citación por edictos a Emilia y Alejandrina Bressan (v. f. 137), se hacen efectivos los apercibimientos y se las declaras rebeldes. Se notificará la rebeldía a las mencionadas por edictos. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez. 19 de Noviembre de 2025. \$ 100 554079 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: TOMASIN JUANA ELISA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328171-0). VILLA OCAMPO, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: TOMASIN JUANA ELISA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328171-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Distrito N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de JUANA ELISA TOMASIN, D.N.I. N° 22.516.741, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1385, Piso 2, Dpto. 2, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 1470, de la ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros. La entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdiccción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2925 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgts de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de

Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallecido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q). 10/12/2025.

S/C 554047 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma nominación, Sec. Única, de Santa fe y en autos PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ÁMARILLO, CARLOS ANDRES Y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02039897-0 se hace saber que a los fines de notificar al codemandado CARLOS ANDRES AMARILLO, DNI Nº 37.283.143, se dictó lo siguiente: "SANTA FE, 8 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, más el reajuste de capital convenido, más los intereses conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, I.V.A sobre intereses y las costas. FDO: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria - DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza." Otro decreto: "SANTA FE, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 8 de octubre de 2025, (obrante a fs. 62/63) en el sentido de dejar debidamente establecido en el Resuelvo: "1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado mas el reajuste de capital convenido en el contrato de prenda, mas intereses de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes." Regístrate y hágase saber. FDO: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria - DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza." \$ 100 554124 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da nominación, Sec. Única, de Santa fe y en autos VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/RUIZ, VERONICA PAOLA S/EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02008915-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: "SANTA FE, 15 de marzo de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIZ, VERONICA PAOLA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ 21-02008915-3) que tramitan ante este Juzgado de 1^{ra} Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^{ra} Nominación de la ciudad de Santa Fe, de los que RESULTA: Que a fs. 10/11 y vto. VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, por intermedio de apoderado, comparece y promueve demanda de ejecución prendaria por el cobro de \$129.335,21, con más reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso, contra VERONICA PAOLA RUIZ. Dicha deuda, se encuentra documentada en contrato adjunto que obra a fs. 8/9 y vto., inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 1 de Santa Fe, bajo el N° PKF696 en fecha 15 de marzo de 2016, conforme constancias de fs. 7 y vto. Manifiesta que la parte demandada suscribió consigo, un contrato de prenda con registro, correspondiente al GRUPO 2911-029 el cual se encuentra en mora desde noviembre de 2017. En virtud de lo establecido por la Ley 21309, acompaña certificación contable firmada por Contador Público Nacional, de la cual surge el monto del capital reajustado y reclamado. Expresa que la parte demandada ha abonado la suma de \$52.460. Que la garantía se constituyó sobre un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo TAKE UP! 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR026821, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4125GT545133, DOMINIO PKF696. Por último dice que las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas no produjeron ningún resultado, por lo que es necesaria esta ejecución por la vía acelerada que reglamenta el art. 29 y cc del decreto Ley 15348/46. Funda su pretensión en lo dispuesto por los arts. 730, 958, ss y cc del CCC y las leyes 12.962 y 21.309 y resolución conjunta 950 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) y 351 (Ministerio de Justicia). Que a fs. 12 se da por promovido el presente Juicio de Ejecución Prendaria contra Verónica Paola Ruiz. Que se han publicado los edictos de ley y la demandada no ha opuesto excepción, quedando los presentes en estado de ser resueltos y CONSIDERANDO: Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, con costas a la demandada. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 251, 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del CPCC y arts. 1, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley Nro. 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reajustable reclamado, desde la mora y hasta el efectivo pago. Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber, insértese, agréguese." Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. – Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. \$ 150 554161 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9^a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud

propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallecido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallecido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. Insértese, Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 Art. 29). Notifíquese. Firmado: digitalmente por José Ignacio Lizasoain (Juez). Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Diciembre de 2025.

\$ 1 554086 Dic. 19 Dic. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MIKOLAJUÑAS, ANGEL NICOLAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02052617-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declarado la quiebra del Sr. MIKOLAJUÑAS ANGEL NICOLAS, D.N.I. 35.448.864. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Se transcribe decreto que ordena: "Santa Fe, 26 Noviembre de 2025, señalar el día 1 de febrero de 2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 16 de marzo de 2026 para la presentación del informe individual y el día 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese, pretendos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Diciembre de 2025.

\$ 1 554095 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056526-5, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 28 de Noviembre de 2025.... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN Adriana G. Bonavia, fija su domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.00 a 11.00 bs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. TEF/FAX 0342-4525665. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos." Firmado Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Lía Elisa Carrera, Prosecretaria.

\$ 1 554045 Dic. 19 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lísmo de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

\$ 1 554056 Dic. 19 Dic. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa fe en los autos caratulados: "CANESTRARI, PABLO LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054225-7) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de octubre de 2025 AUTOS, VISTOS:... y, RESULTA: Que Pablo Leonardo Canestrari, por apoderado, solicita la apertura de su concurso preventivo, cumplimentando los requisitos formales establecidos en la Ley 24.522... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Pablo Leonardo Canestrari, DNI 30.787.306 de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio real en Loteo las Mercedes S/N de la ciudad de Recreo de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 Piso 9 de esta ciudad y provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 15/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuar las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 01/12/25 inclusivo o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Señalar el 13/02/26 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 27/03/26 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 03/08/26; a las 9:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.-6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficialándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio. 7.- Con relación al concursado, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la

concursada, a sus efectos oficiale. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. - 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$130.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. - 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Regístrese, OTRA RESOLUCIÓN: SANTA FE, 5 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS... y CONSIDERANDO: 1. Por Resolución N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 se declaró la apertura del concurso de Pablo Leonardo Castrinari. A fs. 99 la apoderada del concursado solicita se señale nueva fecha para que tenga lugar el sorteo de un Síndico por no haberse efectuado las comunicaciones correspondientes y asimismo reprogramar todas las fechas. 2. En uso de las facultades otorgadas a este Tribunal por el artículo 248 in fine del CPC y C, corresponde hacer lugar a la solicitud. En efecto, se procederá a la reformulación de la fecha para el sorteo de Síndico, para la presentación de los pedidos de verificación de créditos y, asimismo, las fechas de presentación de Informes Individuales e Informe General, por la Sindicatura (resol. art. 36 LCQ). Consecuentemente habrá de procederse a corregir el fallo en el sentido indicado, por ello y lo dispuesto en el artículo 248 CPC y C, RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 13 de octubre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: señalara el día 12/11/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes; el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 06 de febrero del 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de marzo del 2026 para que presente el informe general. Publíquense edictos conforme lo ordenado en el punto 10 de la resolución citada. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente por Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria), hágase saber. Firmado digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria) La presente resolución es copia del Sisfe. Y se hace saber qué: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 Habiendo sido sorteado como síndico el CPN Carlos Alberto Annichini, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese. - SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA JUEZ y por lo cual se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 19 de noviembre de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo del Síndico. Notifíquese. SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA, JUEZ. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554059 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIEVES, MARGARITA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056244-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Margarita Guadalupe Nieves, DNI 39.048.518, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Av. Los Quinteros N° 2790, Angel Gallardo, Monte Vera, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554069 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIMENEZ, SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056746-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SOL GIMENEZ, DNI 41.160.825, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pedro Espinoza N° 6105 y legal en calle Amenabar N° 3066, Depto 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha

en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554070 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "UNDA-GOYTIA, MAIUA EUGENIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054673-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025.-Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 04 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 04 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursa)). Suscríbanse los oficios acompañados. Publíquense Edictos. Notifíquese.- Fimado Digitalmente: Dr: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez

\$ 1 554071 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROJAS, MARCIA NOELIA S/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02056955-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia N° 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich N° 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe . 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario)- Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554072 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PONCE, CLAUDIO ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02056848-5 , Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Claudio Antonio Ponce, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.263.492, con domicilio real en calle Alberdi 1974 (Casa Interna) de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 7 de diciembre de 2025.

\$ 1 554073 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ-LINDO, JOSE ANDRES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057075-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES PEREZLINDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.501.882, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Rector Cortez Pla 110 1 depto 2 (actualmente identificado como Manzana 16, vivienda 1, departamento 2, Barrio el Pozo), y legal en calle Junín 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026, para la presentación del Informe General. Sin Previo pago /art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

\$ 1 554074 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MOLINA, ESTELA EMILIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02053667-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA EMILIA MOLINA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 10.597.997, de apellido materno Servan, con domicilio real en calle Maipú 2658 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Zaballa 2218 de esta ciudad de Santa Fe.-2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el

Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

\$ 1 554075 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA JUAN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21020574884 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: Declarar la quiebra de Juan Daniel Vega, DNI N° 32.598.612, con domicilio real en calle Alsina 8398 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553934 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MICELI, JULIETA DANIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02056981-3 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julieta Daniela Miceli, DNI N° 34.706.651, con domicilio real según denuncia en calle Reinares 8124 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de Dic de 2025.

\$ 1 553935 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MACEDO, ALFREDO JUSTO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02056957-0", la siguiente resolución: "Santa Fe, 3/12/25, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Alfredo Justo Macedo, DNI N° 17.222.021, con domicilio real en calle Pje. Público 7839 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 3334 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe

se ha dictado en autos "CARRUEGA, ANALIA ELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057451-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Analía Elina Carruega, DNI N° 23.831.452, con domicilio real según denuncia en calle 25 de Mayo de 1938 Dpto. 2 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria).3 de dic.

\$ 1 553932 Dic. 19 Dic. 29

las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Ínsértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Víctor Hugo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. PEROTTI, SECRETARIA.

\$ 1 553931 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA s/ Quiebra" CUIJ 21-02057025-0 se ha declarado la quiebra de LANDRIEL, ADRIANA LORENA D.N.I. N° 25.015.792 domiciliada realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 17 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designése el día 7 de abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de mayo de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C.

\$ 1 553883 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINEZ, MATIAS SE-BASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056473-Q) (se ha dispuesto: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025/AUTOS Y VISTOS... ; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronado y legalmente en calle la Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Natalia Gerard (Prosecretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9:00 hs. a 14:00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553830 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MARCON, BRIAN ANGEL EMANUEL s/ pedido de quiebra 21-0205736214", la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/12/25 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian Ángel Emanuel Marcan, DNI N° 37.281.714, con domicilio real en calle Pasaje Tierra del Fuego 3992 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786, piso 2 dpto. A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de, créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticas comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Lusardi, prosecretaria.

\$ 1 553997 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación sito en calle San Jerónimo n° 1551 de esta ciudad, en autos caratulados "MARCELLONI, OMAR EDUARDO s/ Quiebra EXpte N° 517/1992, CUIJ N° 21-00875439-7, se comunica la Resolución n° 460 Tomo 2025 por el cual. Se resuelve declarar la conclusión de la quiebra de Omar Eduardo Marcelloni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

\$ 1 553838 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02040454-7) - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/CASCO, ANASTACIO ERNESTO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", se cita al deudor, ANASTACIO ERNESTO CASCO, D.N.I. N° 12.882.327 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, 04 de diciembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina BOTTO (Secretaría)". Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554110 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "POZZA CLAUDIO C/ DER HANDLER S.R.L. y Otros S/ EJECUTIVO 21-15180453-2, se cita y emplaza a todos los herederos de quien en vida fuera Don MARCOS ANTONIO ANSELMI, DNI 6.193.757, para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho; bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial.-Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales, Juez.

\$ 50 554031 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fernando A Gastiazoro, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Leizza, se ha dispuesto en los autos: "GARCIA, SUSANA MARIA C/ MUÑOZ, JUAN ORLANDO S/ ALIMENTOS" - CUIJ: 21-10718792-5, notificar por edictos a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ricardo Dorato, D.N.I.: 6.257.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado: "SANTA FE, 09 de octubre de 2025.- Téngase presente. De la revocatoria interpuesta, córrase traslado a los herederos del doctor Ricardo Dorato por el término y bajo apercibimientos de ley. En tal inteligencia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 597 del CPCC, citase y emplázase a comparecer a estar a derecho y contestar en el término de y bajo apercibimientos de ley. Fecho, córrase vista a la Caja Forense a fin de que dictamine lo que estime menester. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifíquese por edictos 67 y 597 del CPCC.- Firma: Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez a/c - Dr. Marcelo Leizza, Secretario.- Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025.- \$ 100 554053 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "ESPINOZA EDGARDO RENE S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193071-1) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Edgardo Rene ESPINOZA D.N.I. N° 31.799.174, con domicilio real en calle Mariano Moreno 1569, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo.: Dra. Laura Alessio, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaría, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554060 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02057025-0 se ha declarado la quiebra de LANDRIEL, ADRIANA LORENA D.N.I. N° 25.015.792 domiciliada realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do – Oficina "A" ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas.. Se fijó el día 17 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designése el día 7 de abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de mayo de 2026 para que presente el Informe General.. Notifíquese..- Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C S/C 553883 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "MORELLI, YOLANDA ESTEFANÍA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26192924-1) se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefanía MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio real en calle Santa Fe N° 3302 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522... 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200...9) Fijar los días: 11 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones; el 11 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Abril de 2026 para la presentación del informe general....Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email:vhfabri59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.Fdo. DRA. LAURA M. ALESSIO. Jueza. DR. LEANDRO C. BUZZANI. Secretario.-San Justo (Santa Fe), S/C 553712 Dic. 18 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos: "CARRIZO NICOLAS ALBERTO S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02055476-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de

Nicolas Alberto Carrizo, argentino, D.N.I. N° 33.469.019, CUIL Nro. 23-33469019-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 3462 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe -Servicio Penitenciario- a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cesen los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 18/03/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese: Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 553928 Dic. 18 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos "MELGAREJO LEONEL FABIAN S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02055116-7)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CELESTE JIMENA RODRÍGUEZ, argentina, D.N.I. N° 32.130.123, CUIL N° 27-32130123-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Mármol 8720 y legal en calle San Jerónimo 1786 2 A, ambos de la Ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la

que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe -Servicio Penitenciario- a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cesen los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 25/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 12/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese.- "Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese: Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 553929 Dic. 18 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos "RODRIGUEZ CELESTE JIMENA S/ QUIEBRA - 21-02057029-3", la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE JIMENA RODRÍGUEZ, argentina, D.N.I. N° 32.130.123, CUIL N° 27-32130123-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Mármol 8720 y legal en calle San Jerónimo 1786 2 A, ambos de la Ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la

misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retenir en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así lo confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Inséntese el original. Agréguese copia. Notifíquese..” FDO: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ - JUEZA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. PACHECO, HUBER IGNACIO, con domicilio en La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza. (Santo Tome). \$ 1 553930 Dic. 18 Dic. 26

tos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de asentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, inséntese el original, agréguese, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- \$ 1 554008 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI, YOLANDA ESTEFANÍA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192924-1), se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefanía MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio real en calle Santa Fe N° 3302 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522... 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 9) Fijar los días: 11 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones; el 11 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email:vhfabri59@gmail.com, (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza; Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 27 de Noviembre de 2025. Publicación s/c en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días. \$ 1 553712 Dic. 18 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DEBERANA ELBAARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056982-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/12/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Elba Araceli Deberana, argentina, mayor de edad, D.N.I.33.468.248, domiciliado realmente en Zona Rural SIN, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos

de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de asentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de

la Ley 24.522. 11º) Requérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la falleida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del falleido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.: Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el falleido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofícieose. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Helvecia, 9 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554009 Dic. 18 Dic. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr. Federico Acuña (Jueza) en los auto caratulados GONZALEZ JORGE CLAUDIO c/GONZALEZ JOSE Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. C.U.I.J. N° 21-26206406-6), Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE GONZÁLEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Marcela Barrera, secretaria.

\$ 264 553819 Dic. 23 Dic. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRISTÓBAL S.R.L. Y OTRO s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867884-5 AÑO 2025, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 1.437.931,93, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS -PADRON N° 7766- por el período que indica en el escrito de demanda y conforme las liquidaciones que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra SAN CRISTOBAL SRL y/o quien resulte titular y/o responsable del inmueble sito en calle Piedras N° 587, de esta ciudad, inscripto al TOMO: 72 P, FOLIO: 354, N° 35270, en fecha 23/07/1946 (lotes 6 y 7 de la manzana 124). Cítense y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Téngase presente la prueba ofrecida. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos. El profesional interviniendo deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en el Juzgado el original del poder y de la documental acompañada, para su cotejo e intervención por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen: Cuello y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria; Dra. Alicia Longo, Jueza a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553998 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRISTÓBAL S.R.L. Y OTRO s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867885-3 AÑO 2025, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdasele la participación de ley. Por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 972.133,77, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS -PADRON N° 1109- por el período que indica en el escrito de demanda y conforme las liquidaciones que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra SAN CRISTOBAL SRL y/o quien resulte titular y/o responsable del inmueble sito en calle Alberdi N° 1500 de esta ciudad, inscripto al TOMO: 72 P, FOLIO: 354, N° 35270, en fecha 23/07/1946 (lotes 5 de la manzana 124). Cítense y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL

por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Téngase presente la prueba ofrecida. Requérase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos. El profesional interviniendo deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en el Juzgado el original del poder y de la documental acompañada, para su cotejo e intervención por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen: Cuello y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria; Dra. Alicia Longo, Jueza a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553999 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, en autos caratulados: OITANA RICARDO MAXIMILIANO C/ OITANA, BENVENUTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-26141170-6 se ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de los Sres. BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO de OITANA y YOLANDA OITANA, los siguientes decretos: "SAN CRISTÓBAL, 04 de Septiembre de 2025 Agréguese. Atento al estado de las presentes SAN CRISTÓBAL, 5 de diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo N°10783/2025. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación por la actuaria. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de la causa, no habiendo comparecido los herederos de BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO DE OITANA Y YOLANDA OITANA, declaráselos rebelde. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de dos días (art. 77 CCPC). Notifíquese. Notifíquese. FIRMADO: Cecilia V. Tovar (SECRETARIA) -

\$ 33 554404 Dic. 22 Dic. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, María Belén s/Concurso Preventivo; CUIT N° 21-25279161-9, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de María Belén Piccioni DNI 33.776.101, CUIT N° 27-33776101-7, con domicilio real en calle Alvear 3361 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaippe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria. S/C 554120 Dic. 23 Feb. 2

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, Germán Raúl s/Concurso Preventivo; CUIT N° 21-25279160-1, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Germán Raúl Piccioni DNI 20.319.889, CUIT N° 20-20319889-3 con domicilio real en Ruta Nacional N° II Km 723 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaippe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria. S/C 554122 Dic. 23 Feb. 2

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN POST-MORTEMI" - (CUIJ: 21-25279112-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiación Extramatrimonial de la Srita. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítense y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, téngase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8), no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intímese a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo posterior trámite cumplimente con la oblea de la foja cero. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados Guardia, Mehaoud,

Louteiro y/o Tourn. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria)”.- Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16526141-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553987 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24203207-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553991 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24202262-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553986 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24203206-0, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553985 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CELEGHIN RINA Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-24019530-2, Expte. 1223/2016, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos del Sr. DANTE FELIPE GIULIANO DNI 6.270.686, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. JULIANA FOTI, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ a/c. Rafaela, 9 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 553984 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXpte. N° 21-16524930-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS NICOLAS IGNACIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CEJAS NICOLAS IGNACIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2925. Dr. Gustavo Mié, secretario.

\$ 1 553874 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados, MONTES, AILEN CAMILA c/MONTES CARLOS ALBERTO s/SUMARIA INFORMACION (Expte. CUIJ N° 21-24211588-8), se ha dispuesto publicar el presente edicto de acuerdo al artículo 70 del Código Civil y Comercial, a fin de que tomen conocimiento y eventual oposición en la presente causa. Se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 13 de noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la correspondiente participación de ley. Por promovida Demanda SUMARISIMA DE CAMBIO DE APELLIDO PATERNO contra CARLOS

ALBERTO MONTES a quien se cita y emplaza para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca La prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Córrase vista a la Dirección General del Registro Civil. Dese intervención a los Ministerios Públicos. A lo demás, oportunamente y si corresponde. Recárátuese. Notifíquese. SANDRA INES CERLIANI Secretaria. MATIAS RAUL COLON Juez. Expediente tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti.

\$ 50 553942 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2^a Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe comunica a JOAQUIN BATAGLIA DNI 39.251.309 que en los autos caratulados CREDIAR SA c/BATAGLIA JOAQUIN s/Ejecutivo - Expediente N° 21-24209584-4, se ha proveido lo siguiente: RAFAELA, 21 de julio de 2025; Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 10/06/25, provéase escrito cargo N° 5953/25. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Téngase presente lo informado por el Oficial Notificador en la misma y en consecuencia, hágase saber al peticionario que deberá denunciar correctamente el domicilio real del accionado. Sin perjuicio de ello, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declarársela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón, Juez a Cargo; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Se transcribe ARTICULO 67 CPCC. Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETIN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Las notificaciones que se practiquen por edictos, deberán ser fijadas en un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia.

\$ 52,50 553917 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3^a Nominación de la Ciudad de Rafaela, a cargo del Sr. Juez Mauro D. García, Secretaría Única a cargo de la Dra. Juliana Foti, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA c/RODRIGUEZ PABLO MATIAS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ N° 21-24209106-7), se hace saber el dictado de las resoluciones que a continuación se transcriben: RAFAELA, 14 de septiembre de 2025; Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. ... OTRA RESOLUCIÓN: RAFAELA, 10 de noviembre de 2025 ... Atento lo manifestado, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C. notifíquese la rebeldía al accionado RODRIGUEZ PABLO MATIAS, por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de 2025.

\$ 150 554171 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se emplaza en la forma ordinaria al demandado Sr. FABRICIO JAVIER ZAMPONI, DNI N° 25.144.961, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca en autos caratulados CUIJ N° 21-24209681-6; COMUNA DE RAMONA c/ZAMPONI, FABRICIO s/COBRO DE PESOS. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez a cargo. Rafaela, 03 de Octubre de 2025.

\$ 50 553740 Dic. 18 Dic. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/DANIEL MARCELA GEORGINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25023299-0, se notifica a MARCELA GEORGINA DANIEL DNI N° 25.854.772 el siguiente decreto: RECONQUISTA, 13 de Noviembre de 2025. Agréguese. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declararse rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria, Reconquista (SF), 25 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554159 Dic. 23 Dic. 29

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ SERGIO OMAR (D.N.I. 14.803.410) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001250-7) Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados GARCIA, VERONICA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02976331-0, se hace saber a los interesados que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de Diciembre de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de

manifestio en la Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. A los fines del art. 218 último párrafo, procédase a regular los honorarios de los funcionarios de la quiebra por resolución aparte y oportunamente élévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Hágase saber al síndico que deberá confeccionar a los fines del pago un listado con nombre, documento de identidad y datos para la transferencia bancaria de cada acreedor y si es profesional, número de CUIT, requisito necesario para la entidad bancaria a los fines del cobro. Asimismo, hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento al lo dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Fdo. Secretario: Dr. Arturo Audano y Nº 434 Rosario, 10.12.2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Marcela Carmen Dufour (CUIT 23218259324) en la suma de dos millones doscientos quince mil ochocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos \$ 2.215.824,35, estando a su cargo los honorarios correspondientes a su letrada patrocinante la Dra. Gloria María Torresi (CUIT 2711272509-7), los que se regulan en la suma de quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con nueve centavos \$ 553.956,09, y los de los Dres. Ignacio Andrés Arroyo (CUIT 20343058153) y Santiago Barbarach (CUIT 20344833304) en la suma de seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con once centavos \$ 692.445,11, en proporción de ley. 2) Notifíquese a cada titular. 3) Dese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber por edictos. Fdo. digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario.

S/C 554216 Dic. 26 Dic. 29

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VEGA, SERGIO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-0299987-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SERGIO FABIAN VEGA, DNI 31.609.109, por medio del auto Nº 435 de fecha 11 de diciembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Fabián Vega, argentino, mayor de edad, DNI 31.609.109, domiciliado en calle Ayacucho 2436 Dpto. 03-02 de esta ciudad. ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibirse hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; ... 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteо de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 17/12/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publicar edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmar: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 12 de diciembre de 2025.

S/C 554217 Dic. 26 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11^a Nominación de Rosario, la secretaría que suscribe hace saber que en autos BELLIA Y LIANZA SA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-02966256-5, se dictó la siguiente resolución: Rosario, 11/12/25. Téngase presente lo manifestado por la sindicatura respecto de la venta directa. Atento el fracaso de la venta por licitación del Lote II consistente en el automóvil KANGOO 1.9 diésel, Dominio FPH285, año 2005 -cuyos demás datos obran en autos- y la oferta de compra directa realizada por el Sr. Elias, Manuel Lapa Inga por la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), invítese a terceros interesados en mejorar tal oferta, contando para ello con el plazo de tres días hábiles. A tales efectos hágase saber a través de edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "La Capital", por un día. Todo ello conforme lo establecido precedentemente. Consultas Martillera Silvina Gabriela Acuña celular 341 3284536 y correo electrónico asilvinagabriela@yahoo.com. Secretaría, 12 de diciembre de 2025.

S/C 554276 Dic. 26

El Sr. Juez de 1^a Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/METRAILLER, MARIO ANIBAL s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-02933409-6, donde ha sido demandado el Sr. Metrallier, Mario Anibal, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 21 de Mayo de 2021. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 1 y ss. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciados por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será va-

lorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 150 554711 Dic. 26 Dic. 30

ROSARIO, 22 DE OCTUBRE DEL 2025. Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario la Dra. JORGELINA ENTROCASI, se ha dispuesto la rebeldía del Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO, dentro de los autos caratulados GOMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO c/GENTILI MAURICIO CAYETANO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS: CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan ROSARIO, 19/06/2025: Proveyendo escrito cargo N° 5607/2025: Atento que el codemandado, Mauricio Cayetano Gentili, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarésselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedézase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervenientes. Dr. CHRISTIAN BITETTI, Dra. JORGELINA ENTROCASI. Rosario, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 554282 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del JUZG. DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 y en autos HEREDEROS DE OTTOGALLI, LUIS ANGEL c/HEREDEROS DE SOLER JOSE EDMUNDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. 1/2022, CUIJ N° 21-02950511-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de diciembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido José Edmund Soler, declarésselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, Jueza. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 554269 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos ETCHEVERS, IGNACIO Y OTROS c/RIZZI, MARCELO DANTE s/APREMIO CUIJ 21-02989687-6, se ha dispuesto los siguientes decreto: ROSARIO, 04 de Agosto de 2025 Cargo N° 8450/25: por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Cargo N° 8451/25: Regulo los honorarios profesionales conforme artículos 6, 8, 27 y concordantes de la ley 6767 por los trabajos realizados a Dr. ETCHEVERS IGNACIO en la suma de 7,99 jus (equivalente a \$ 812.295,06) y a la Dra. TABORDA, MARIA CECILIA en la suma de 7,99 jus (equivalente a \$ 812.295,06), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada Banco Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Cargo N° 8615/25: En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase a la Dra. MARIA CECILIA TABORDA por renunciado al mandato conferido en los autos conexos, Rizzi, Marcelo Dante c/Lopez, Daniel Ruben s/Mejidas Preparatorias. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Notifíquese Fdo. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza), ROSARIO, 02 de Diciembre de 2025 Cargo N° 155962/25: agréguese las constancias acompañadas por edictos. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos. Fdo. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar Jueza. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 554262 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato y secretaría del autorizante dentro de los autos caratulados CIOTTA PABLO OSCAR c/SUCESION DE AMBROSIO J. MONTI s/ESCRITACION; CUIJ 21-01397191-6, N° Expediente: 1061/2008, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente resolución inscrita al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 276 que se transcribe: ROSARIO, 14/04/2025, I Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, III. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda impetrada, y en consecuencia, condenar a los sucesores de quien en vida fuere JUAN AMBROSIO MONTI - Sres. LUIS MARÍA MONTI, HUGO HORACIO MONTI, MARIA OTILIA MONTI,AMILCAR JULIO MONTI y FELICITAS DEL CARMEN MONTI - a otorgar en favor de la actora PABLO OSCAR CIOTTA dentro del término de treinta días (30) días de notificada la presente la escritura traslativa de los inmuebles descriptos en los Y VISTOS., de ser ello material y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de ser otorgada por este Juzgado y a su costa; 2) Con las salvedades realizadas en los considerandos precedentes, imponer las costas a la demandada vencida (Art. 251 C.P.C.); 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales acreden su situación frente a IVA. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Lina Tognarelli (PROSECRETARIA); Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). Autos Caratulados: CIOTTA PABLO OSCAR c/SUCESION DE AMBROSIO J. MONTI s/ESCRITACION; CUIJ 21-01397191-6, N° Expediente: 1061/2008. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 554227 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1^a Nominación de Rosario en autos QUINTEROS, EMANUEL Y OTROS c/CARBAJAL, MARCELA ALEJANDRA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11890333-9), se hace saber a MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (D.N.I. Nº 24.945.345), que se la ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: Rosario, 16/10/2025. Téngase presente. Al escrito cargo N° 9118/2025, se provee: atento lo informado y constancias de autos de las cuales surge que Marcela Alejandra Carbalj no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada según constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley: DECLÁRESE REBELDE A MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (DNI 24.945.345) y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a la misma mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente decreto. Fdo. Dra.

ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria); Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO SECRETARIA. (Juez en suplencia). Rosario, 31 de Octubre de 2025.
\$ 100 554225 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Secretaría del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5 de Rosario, Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli, en los autos caratulados DI FRANCO, RAÚL NICOLAS Y OTROS c/TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889871-8, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 28/10/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CEDULA a las partes intervenientes. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554224 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Juez Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MORAMARCO, ALBERTO c/MUÑOZ, CIRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895201-1. N° Expediente: 757/2024, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. MUÑOZ, CIRO DNI N° 8.178.539, notificándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 13 de noviembre de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Cítense a los herederos de MUÑOZ, CIRO, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria); Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez). Rosario, 19 de Noviembre de 2025. Dra. ARACELI STEFANELLI, secretaria.

\$ 100 554223 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueller, y de conformidad con lo normado por el artículo 2340 del CCYCN en los caratulados: CANEDO AYDEE RAMONA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02899841-1, se dispone la citación a los herederos y/o acreedores y/o de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AYDEE RAMONA CANEDO, DNI 5.538.894, por un día en el B.O., y para que se acrediten dentro de los 30 días. Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.
\$ 100 554222 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, se ha resuelto lo siguiente: N° 437, 25/09/2025 Y VISTOS:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ORESTES RODOLFO RODRIGUEZ, declaróse rebelde y dícese por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (Secretaria); Dra. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza). Autos caratulados ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890219-7. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 2 de Diciembre de 2025.
\$ 100 554214 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Georgina Andrea Funes, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. (Autos caratulados: PONTI, MARTA SUSANA Y OTROS c/FUNES, JUAN CARLOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895644-0). Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario). Rosario, de Noviembre de 2025.
\$ 100 554201 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de ANA MARÍA BRAVO (D.N.I. 4.645.560), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. (Autos caratulados: BRAVO, ANA MARÍA Y OTROS c/FUNES, JUAN CARLOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11896154-1). Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli, (Secretaria). Rosario, 3 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554200 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, pcia. de Santa Fe, Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, en autos Deheza, Germán Andrés y ot. c/Quiriconi, Domingo y ot. s/usucapión; CUIJ 21-02928524-9, se hace saber que el inmueble objeto del pleito, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 41 de Arroyo Seco, cuyo dominio consta inscripto desde el 16/11/1901 al Tº 31 Fº 857 departamento Rosario, fue anotado como litigioso el 08/04/2025 en forma provisoria al Tº 134E, Fº 445 N° 93.405, y el 08/08/2025 en forma definitiva al Tº 134E Fº 445 N° 234.314. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: N° 956. Arroyo Seco, 06/09/2024. VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la anotación de litis del inmueble objeto del pleito, debiendo previamente ofrecer y extender fianza a satisfacción del tribunal; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. A lo demás peticionado, oportunamente. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Alvarado; Dra. Mariana Sabina Cattani. Arroyo Seco, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554226 Dic. 26 Dic. 30

En autos DE FAZIO MARCELO DANIEL MIGUEL c/CABALLERO FABIAN JESÚS Y OTROS s/JUICIO DE CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO; EXPEDIENTE 284/2025 (CUIJ 21-25865935-7), en trámite por ante el JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 DE CASILDA, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaría a cargo de la Dra. VIVIANA MONICA GUIDA, hace saber que se ha dictado el siguiente auto: N° 1295. Casilda, 08 de octubre del 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Bajo la fianza que ofrece y deberá constituir en autos a satisfacción de este Juzgado, previo a la publicación de edictos, disponer la cancelación del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se adujere oposición por el tenedor. 2) A los fines del Decreto Ley 5965/63 (art. 89), publíquese edictos durante quince días en el BOLETIN OFICIAL. 3) Imponer las costas del presente a la actora. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CLELIA CARINA GOMEZ (JUEZA); Dr. PABLO VINCIGUERRA (PROSECRETARIO SUPLENTE). Dra. Viviana Guida, secretaria.
\$ 250 554238 Dic. 26 Feb. 19

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARÍA SILVESTRA ARIAS Y/O MARÍA SILVESTRE ARIAS D.N.I. 5.511.894 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, MARÍA SILVESTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ: 21-02993835-8 . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE HECTOR OVIEDO (DNI 6.013.035), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OVIEDO, FELIPE HÉCTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-02996137-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL CEBALLOS (DNI N° 6.041.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEBALLOS, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO CYC 18 (CUIJ N° 21-03002167-0). Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza).
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CAPIGLIONI (LE 5.997.472), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPIGLIONI, CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02999119-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORGAZZI, MARCELO (DNI 16.627.663) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORGAZZI, MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03002524-2. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 18º de la Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUGUSTO MAUEL FARINASSI, DNI: 6.097.411 y la causante LEONILDA ESMERALDA PALACIOS, DNI: 5.845.211 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARINASSI AUGUSTO MANUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03001803-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORELLANO, ADALBERTO EDUARDO D.N.I. 20.590.856 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORELLANO, ADALBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO CYC 18 (CUIJ: 21-03001571-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren conderecho a los bienes dejados por el/la causante LINA LUISA COSIGNANI D.N.I. 3.752.026 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COSIGNANI, LINA LUISA S/ SUCESORIO 21030021352 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.fdo DR. MAXIMILIANO NELSON GUSTAVO COSSARI Juez
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIL FLORENTINO CARRARA (LE 2.474.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRARA GIL FLORENTINO S/SUCESSORIO" CUIJ 21-01406694-9. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554160 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elio Roque Vazquez D.N.I. 6.027.253, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PORRINI, MIRTHA CAROLINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17 21-03001633-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARIA DEL CARMEN BUTTICE D.N.I. 3.580.678 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Buttice, Angela María del Carmen S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21- 03001208-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de EDUARDO NELSON CALDANI (DNI 14.081.139), para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del término de cinco (5) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento que se nombre un curador y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento (art. 597 CPCC). En autos caratulados "Romero Sabrina Soledad c/ Caldani, Laura Leónor Licia s/ Filiación extramatrimonial post mortem- impugnación de reconocimiento" CUIJ 21-02994894-9.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARDOZO LIRIA (D.N.I. 4.485.078) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOZO, LIRIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03001598-0) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO CELORIA (D.N.I. 5.993.905) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CELORIA, GUILLERMO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001016-4). Fdo. DRA. JORGELINA ANZOÁTEGUI, (secretaria)

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Lydia Margarita Almirón (M.I. 898.322) y el Sr. Ángel D'Arrigo (D.N.I. 5.966.387) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMIRÓN, LYDIA MARGARITA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02998860-6) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DÉ RUI, JUAN PABLO D.N.I N° 13.169.268.-,por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE RUI, JUAN PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03002365-7. Fdo. (Prosecretaria)

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS FELIPE RODAS FIGUEROA D.N.I. 6.006.935 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODAS FIGUEROA, LUIS FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" CUIJ 21-03001872-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANDRADE, RICARDO ALBERTO (D.N.I. 6.044.207) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRADE, RICARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002005-4). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO PABLO BLANCO, D.N.I. 6.016.679, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BLANCO, RÓGELIO PABLO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002218-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL GARCIA (D.N.I. 12.002.731) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969653-2). Fdo. Dra. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MANUEL MARTINEZ, L.E Argentino N° 6.017.146, DNI español 50378859G por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTINEZ, FRANCISCO MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002225-1). Fdo. Prosecretaría .

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ SERGIO OMAR (D.N.I. 14.803.410) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001250-7) Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE ANIBAL RODRIGUEZ D.N.I. 8.444.132 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, VICENTE ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000853-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARC GRACIELA ALCIRA (D.N.I. 12.324.644) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARC, GRACIELA ALCIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5 CUIJ 21-03001764-9. Fdo. Prosecretaría..

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA TERESA LUQUE DNI 4.488.856 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUQUE, ROSA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03002004-6). Fdo. Dra.DRA. MÓNICA KLEBCAR Jueza Firmado Digitalmente

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 14ta. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: SILEONI, NELIDA ESTHER NATALIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02900132-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Sileoni, Nélida Esther Natalia, LC 02.832.688 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día (art. 2340 CCyC). Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia - Juez. Rosario, 18/12/2025. DRA. MARÍA KARINA ARRECHE Secretaría subrogante

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por 1 dia para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otra que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante HORTENSIA DIAZ, C.I. 296710 (art. 1,2 y 2340 del CcyC y 592 CPCC). Autos caratulados: "DIAZ HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-01565338-5 – Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez)-Secretaría Autorizante . Rosario, 16/12/2025. DRA. MARÍA KARINA ARRECHE Secretaría subrogante

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SCHIAVONI, MIGUEL ANGEL (DNI: 7.634.723) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHIAVONI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO CYC 11" CUIJ: 21-03002382-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NOSTE JOSÉ LUIS (D.N.I. 07.624.673) por un día,para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOSTE JOSE LUIS S/ SUCESION", (CUIJ 21030020348)de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STRUPENI, MARÍA CHELA ZULEMA D.N.I. N° 2.379.693, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STRUPENI, MARÍA CHELA ZULEMA S/ SUCE-SORIO" CUIJ N°21-03001288-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dr.Marcelo Quiroga (Juez), Rosario, 3 de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosa ROJA, D.N.I.

Nº4.645.798, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROJA, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03001052-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Dic. 26

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SORICETTI, PEDRO FRANISCO DNI 10.600.654. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SORICETTI, PEDRO FRANISCO s/SUCESORIO; CUIJ Nº 21-25866484-9; Expte. N° 584/2025. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIEDORUK, ROBERTO DANIEL, DNI M6.186.124. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados FIEDORUK, ROBERTO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25866413-9; Expte. N° 549/2025. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERCA MARIA LAURA, DNI N° 10.701.885. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SERCA MARTA LAURA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25866353-2, (520/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILMA HAIDEE MASSEI DNI N° 5.143.566. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MASSEI, VILMA HAIDEE s/SUCESION; 21-25865693-5, (167/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIERI CELIA ELDA DNI N° 01.526.583. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PALMIERI CELIA ELDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25866535-7, (609/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Dic. 26

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PEDRAZA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-26035228-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS PEDRAZA (DNI N° 6.186.494), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art.67 CPCCSF modificadorio según ley 11.297). Cañada de Gómez
\$ 45 Dic. 26

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia Dr. Alejandro Andino, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se dispuesto ordenar la publicación del siguiente edicto: San Lorenzo 17 de Noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de los accionados a estar a derecho, déclaréselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fijase fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 23/02/2026 a las 9hs. Comuníquese por vía telefónica o por correo electrónico (civil2s1@justiciasantafe.gov.ar / Comunicador: (0341) 4721700 interno 1143) el día hábil anterior a fin de que los autos sean separados digitalmente para su efectiva realización, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados AZZANO, MARTIN SE-BASTIAN c/IRIEL, CARLOS ALBERTO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25441556-9. San Lorenzo, 18 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 554273 Dic. 26 Dic. 30

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, JUEZ EN SUPENCIA, en autos caratulados: ALVEZ JORGINA s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25448088-3, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña: ALVEZ JORGINA DNI 1.154.220, por treinta

días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo, de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria).

\$ 45 Dic. 26

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION DE SAN LORENZO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREDORES LEGATARIOS Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MIGUEL ANGEL BERLASSO (D.N.I. 11.309.055), POR EL PLAZO DE LEY. AUTOS CARATULADOS BERLASSO MIGUEL ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25448189-8. Fdo. Dra. A. LUZ M. GAMST (SECRETARIA) Y Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). SAN LORENZO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OSCAR ALBERTO VILLEGAS DNI 6.187.608, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OMAR ROBERTO CUVELLA DNI 10.652.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña NORA MARIA BOLMARO DNI 13.947.762, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don LIOI AGUSTIN ALBERTO DNI 6.242.250, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALBERTO DAVID ROVERE DNI 6.059.113, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MARQUIEGUI ARMANDO DANIEL DNI 4.989.793, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don SIMON MARTIN VIÑAS LE 6.168.243, y doña IGNACIA LUISA RAMONA CACCIA, F. 3.981.874, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CATTANI NORMA NOEMI DNI 4.964.453, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.

San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

\$ 45 Dic. 26

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELLI COMPAGNI FRANCISCO DNI 6.078.548, para que comparezcan ante este Tribunal y lo acrediten dentro del término de 30 días hábiles y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "DELLI COMPAGNI FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25660988-3 Villa Constitución, de Diciembre de 2025. DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO)

\$ 45 Dic. 26

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Mario Angel Greco DNI 14.517.610, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos GRECO MARIO ÁNGEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-26475008-0. Fdo. Dra. Lucia Belén Ciarpalla, secretaria. Melincué, 22 de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de don BOLOGNESE ANTONIO RAMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: BOLOGNESE ANTONIO RAMON s/Sucesión; (CUIJ 21-26474899-9). Melincué, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpalla, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. JUAN BAUTISTA MONDINO, DNI N° 2.236.609, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: MONDINO JUAN BAUTISTA Y OTROS s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-26474962-7). Melincué, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpalla, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincue, Distrito N° 8, a cargo del Dr. Alejandro Lanata (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Ciarpalla, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA CARDEGNA D.N.I. 901.823 y FLORENTINO LUCAS LEDESMA DNI 02.234.582 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CARDEGNA, MARIA y LEDESMA, FLORENTINO LUCAS s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-26475033-1). Melincué, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpalla, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 26

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial da la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado Citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONDINO, BIRGINIA JOSEFA, D.N.I. N° 1.109.506, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MOMDINO, BIRGINIA JOSEFA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-24621234-9). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Dra. Debora Alvado Monje, prosecutaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ETCHART HECTOR RODOLFO, DNI M 6.341.308 y de la Sra. QUINTEROS ETELVINA, DNI N° 4.385.628, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: ETCHART HECTOR RODOLFO Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-24623532-2). Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Ora. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "LARZABAL-HORACIO RICARDO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (Expte. CUIJ N° 21-24624750-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Don HORACIO RICARDO LARZABAL, quien era argentino, D.N.I. 8.533.06 nacido el dia 19/01/1951 en Ciudad Autonoma de Buenos Aires, Hijo de Don Horacio Domingo Larzabal y de Doha Nilia Jorgelina Caches, casado en pri-

meras nupcias con Liliana Agullo, domiciliado en calle Santiago Brett N° 469 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, el 17/06/2023 , para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley

\$ 45 Dic. 26

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza-Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUTH NATALIA MUÑOZ, D.N.I. 32.500.585, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Jueza - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "MUÑOZ RUTH NATALIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24624142-9) Venado Tuerto, 19 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nom. Sec. Unica a cargo de la Dra. María Celeste Rosso , Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CASTELLA ISAAC JOAN DNI 39.035.999 Expte CUIJ N° 21-24624803-3 para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Venado Tuerto, de Diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 26

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "TEVEZ, ALEJO VALENTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967" CUIJ N° 21-11436562-6, se ha dispuesto notificar por edictos a FLORES YAMILA MARISOL, D.N.I. 40.312.756 lo siguiente "ROSARIO, 05 de Diciembre de 2025 Cargo Nro. 15.845/25: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. Por iniciado proceso de declaración de adaptabilidad de TEVEZ ALEJO VALENTINO y FLORES MIRKO DEMIR. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a FLORES YAMILA MARISOL y TEVEZ WALTER RAUL HERNAN para el dia 11 de febrero de 2026 a las 9hs. a la que deberán comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). Notifíquese por cédula y a la Defensora General en su público despacho." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 11 de diciembre de 2025. Dra. Lorena Beatriz Bottini, Secretaria.

\$ 1 554228 Dic. 23 Dic. 29

Se hace saber que en los autos: "SORAIRE, SANTINO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ nº 21-11400868-8 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a GASTON EMANUEL MILTON SORAIRE D.N.I. N° 35.550.216 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 943 de fecha 17/10/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición 159/22 dictada el 20/9/22 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto a Santino, Franchesca y Martino Soraire. 2) Ratificar la Resolución Definitiva 265/23 dictada el 27/10/23 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, respecto de Santino, Franchesca y Martino Soraire, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental de Evelyn Victoria Barquiero respecto de Santino Soraire y de Gastón Emanuel Milton Soraire Cristóbal respecto de Santino Soraire, Franchesca Gianna Soraire y Martino Isaac Eliseo Soraire, y la Tutela de Santino Soraire a favor de América Zulma Díaz, D.N.I. N° 20.304.837. 3) Citar a Gastón Emanuel Milton Soraire Cristóbal, DNI 35.550.216 y a Evelyn Victoria Barquiero, DNI 40.617.897 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Mileva Bojanich. El presente edicto se publicará sin cargos atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

\$ 1 554215 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 - Denom Anterior Ref. Ley 14264 de la de Rosario, se ha ordenado cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. LONGO LUIS ALBERTO (D.N.I. 6.053.247), a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO C/ Herederos de LONGO CARLOS Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-12650646-2) de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 de Rosario. Dra. María Luz Mure, Prosecutaria.

\$ 100 554168 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIL FLORENTINO

GARRARA (LE 2.474.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRARA GIL FLORENTINO S/SUCESORIO" CUIJ 21-01406694-9. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554160 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados "GARCIA MONTANO, CARLOS T. C/ CERRUTTI, HERNAN F. s/ Cobro de Pesos" (CUIJ 21-02896815-6), se ha ordenado citar por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, a los herederos del demandado, Hernán Francisco Cerruti, conforme con lo dispuesto por los artículos 73 y 597 del CPCC, bajo apercibimientos de designar un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y de defensor de los herederos rebeldes. El término para comparecer vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 10 de Diciembre de 2025. Dr. Lema, Secretario Subr.
\$ 100 554146 Dic. 23 Dic. 29

En autos CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS C/ LEWIS, MARTHA ESTHER SI USUCAPIÓN CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 387 - ROSARIO: 07 de Agosto de 2025.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapión a favor de JORGE RAMON CORDOBA, Y RAMONA MEDINA en fecha 27/12/2014, sobre el inmueble descripto como: "Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 255837/2022 con frente al Oeste sobre Calle Corrientes, esquina VIAS F.C.N.G.B. MITRE, polygonal cerrada de límites de 3 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 32.96 metros, linda al Oeste con Calle CORRIENTES, el lado B - C mide 37.04 metros, linda al Este con VIAS F.C.N.G.B. MITRE; el lado C - A mide 16.93 metros, linda al Sur con Reynoso Hortensia y Ot. PII N° 16-03-05-756017/0136 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°57'0", vértice B: 27°12'0", vértice C: 62°51'0".- Encierra una superficie de 279.01 metros cuadrados, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela la latitud -33°0'19.86" y longitud -60°39'10.71". 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPCC), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio; 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado.- 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible.- Inséntese y hágase saber.- FDO: DR. JAVIER MATIAS CHENA -Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHLUAGA-Juez.- Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 200 554145 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, cita y emplaza al demandado Sr. FONTANA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 31.390.877, a fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de ley y de conformidad con los arts 67, 69, 73 y 548 CPCC Santa Fe en los autos caratulados: "Rodríguez, Nelson Gabriel e/ Fontana, Miguel Ángel si Daños y Perjuicios", Expte. N° 21-11881303-8. - El presente edicto deberá publicarse por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán el al hall de PB de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF ..." ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha, Proveyendo escrito cargo N° 23994/24 Y 23995/24: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO FONTANA, MIGUEL ANGEL a comparecer a estar a derecho por medios de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.S.F.
\$ 100 554142 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para notificar la declaración de rebeldía de la parte demandada, respecto de la acción promovida por Raúl Alejandro Herrera y Marcos Rodrigo Actis, sobre adquisición del dominio por usucapión: sito en calle Santa Coloma 9016 (ex Av. 1403 s/n) de la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, identifico con Lote 11 - Manzana 20 - Plano nro. 88006/76, - Partida Nro. 16-31-312791/0484-8, Inscripción del dominio al T°335C F°1778 N°136721 de fecha 01/06/1963, ubicado en la Provincia de Santa Fe, Distrito Alberdi, del Municipio de la ciudad de Rosario; a los 31.50 mts de calle Dr. Sierra al Oeste, y mide 31 mts de frente al Sud por 63.50 mts de fondo. Linda al Norte con Lote 8; al Sud con calle Santa Coloma; al Este con Lote 10; al Oeste con Lote 12, todos de igual manzana y plano. Autos caratulados "HERRERA, RAUL ALEJANDRO Y OT. C/ALBERTO LABOUREAU SACI Y OT. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte CUIJ n° 21-02840784-7. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: "ROSARIO, 03 de Diciembre de 2025. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortejar defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y ce CPCC)". Fdo.: Dr. MARCHO N. QUIROGA, Juez, Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria.
\$ 200 554139 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario se hace saber que en fecha 25 de Noviembre de 2025 se ha dictado el siguiente decreto: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada LUIS SALVADOR GARCILAZO no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: "CANGEMI, EDUARDO Y OTRA C/ GARCILAZO, LUIS S/ ESCRITURACIÓN", CUIJ Nro. 21-02990160-8. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
\$ 100 554138 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/

EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11463494-5, se hace saber que se lo cita y emplaza al demandado, el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran, DNI 95.182.707, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 02 de diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de privación de responsabilidad parental que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Dese intervención a. Defensora General. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por EDICTOS. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza). Rosario, 9 de Diciembre de 2025.
\$ 100 554118 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Nro. 2 de Rosario, dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ DIEZ IDEA SRL S/APREMOS FISCALES MUNICIPALIDAD LOCAL" CUIJ N° 21-13946183-2, por decreto de fecha 22 de julio de 2025 se ha dispuesto: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Trátese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2proposse1@justiciasantafe.gov.ar Aplique la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif, según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Rosario, 28 de Noviembre de 2025.- Rosario, 1 de diciembre de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria.
S/C 554117 Dic. 23 Dic. 29

La Sra., Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, da a conocer que en autos: "GHIGLIONE FEDERICO ANDRES C/ LUQUEZ ZUNILDA S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-12616176-7, se ha dictado la siguiente Resolución "ROSARIO N° 432 Tomo 99 Folio 53. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y condonar a ZUNILDA LUQUEZ, a pagar al actor la suma de \$14.386- dentro del término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 2.- Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales al momento de practicarse la planiilla respectiva. Inséntese y hágase saber. Fdo. DRA. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria) y DRA. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (Jueza).
\$ 100 554116 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del señor EDUARDO CONSIGLIO, DNI N° 5.522.135, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, conforme lo normado por el art. 597 C.P.C.C. Autos caratulados: "AREVALO, PABLO ENRIQUE Y OTROS C/CONSIGLIO, CINTIA PAOLA Y OTROS S/COBRO DE PESOS" - CUIJ 21-02894775-2. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 28 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 554115 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: "LAZZARO NORBERTO MARIO C/ CASTAGNA DE SEMINARA, VICENTA Y OTROS S/ EJECUTIVO DE ESCRITURACION" - CUIJ 21-01500412-3, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 9 de octubre de 2025: "Cítase a los herederos de Vicenta Castagna, María Ana Seminara y Luis José Seminara a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)".
\$ 100 554113 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "COSTANZO, DARIO HECTOR Y OTROS C/VITANTONIO, ANA MARIA S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (Expte. CUIJ n° 21-02983850-7), se hace saber que se procederá al sorteo de un curador, de conformidad con lo norma do por el art. 597 CPCC. Notifíquese por edictos. Hágase saber que se designará un mismo curador para estos autos y los autos "AIBE DRUBI, NORMA BEATRIZ C/ VITANTONIO, ANA MARIAS/ APREMIO" CUIJ 21-02980711-3. Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 554112 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: "VERON, HUGO ABEL C/ FERNANDEZ, DIEGO HERNAN S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11891064-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025. Atento que el demandado FERNANDEZ, DIEGO HERNAN no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito

cargo N° 12142/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaréselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.- FIRMADO: DR. BITETTI, SECRETARIO /DRA. IGARZABAL / JUEZ E/S.- Secretaría, Rosario, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554111 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) Dr. Sergio A. González (Secretario) dentro de los autos caratulados: "BUZZO, CARLOS SALVADOR C/ MOURAD JAMILÉ S/ DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION", CUIJ: 21-02938122-1 Nro. Expediente: 7/2021, se ha dispuesto a citar por edictos a la SRA. IAMILE MOURAD, LIBANESA. PASAPORTE NÚMERO 879213, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se le designará un defensor ad-hoc. Rosario, 31 de Octubre de 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 554187 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera (3ra.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por el término de tres días a la audiencia a celebrarse en este Juzgado, el día 23/12/2025 a las 10:30 hs., a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, que es el traslado del cuerpo del fallecido Martín Andrés Villan (DNI No. 5.746.131), desde su actual sepultura en el Cementerio Parque de la Eternidad, de Granadero Baigorria, Pcia. Sta. Fe, hasta el Cementerio de Disidentes de Rosario (Asociación Civil Cementerio de Disidentes), sito en Bv. Avellaneda 1850 de Rosario, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad al traslado peticionado.- Autos caratulados: "VILLAN, MARTIN ANDRES S/OTRAS, DILIGENCIAS" (CUIJ 21-03001445-3).- Ezequiel M. Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 100 554284 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N.º 15 de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos caratulados: "COPPINI, HERNAN FRANCO C/ ARLORO, RAFAEL S/ JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-22768963-0, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a la parte demandada: RAFAEL ARLORO -y/o a sus herederos, si los hubiera-, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a los fines establecidos en el Art. 597 del CPCSF. "Arroyo Seco, 06 de agosto de 2025.... Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva contra RAFAEL ARLORO. Imprímasele el trámite ordinario. CITESE Y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. En razón del desconocimiento denunciado del domicilio, cite por edictos en los términos del art. 73 CPC. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales (fs 34) y a los fines del art. 597 CPCSF, denuncie nombres y domicilios de los herederos si los conoce, en cuyo caso, deberá notificarse el presente por cédula. Si éstos fueren desconocidos, cítelos y emplácelos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo.: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria.- Dra. Mariana Alvarado, Juez. Rosario, 2 de Setiembre de 2025.

\$ 100 554114 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: RIERA HORACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-01453987-2, que la CPN CAROLINA BELEN BASTERI, DNI 32.780.061, ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICA -SUPLENTE- en los presentes autos, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 17/11/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. Que ha aceptado el cargo de síndica -mediante escrito- cargo N° 12.447/2025- jurando desempeñarlo fiel y legalmente y ha constituido d'omicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1642 Piso 2 "A" de la ciudad de Rosario, informado como horario de atención en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 15 hs. Secretaría. Rosario, 9 de Diciembre de 2025. Elizabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 1 554082 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, TORTORELLI, JOSE ENRIQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02996040-9, Expte. N° 403/25, se ha dictado la siguiente decreto del 3/12/25: 1. Fijar el 06/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP MENEGHETTI ARIEL LEONARDO con domicilio en San Martín 791 Piso 1 Of. "C", días hábiles de 9 a 15 horas. 2. Fijar el 15/05/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C. 3. Fijar el 25/06/26 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 1 554065 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 4 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados CARRERA ERNESTO ANTONIO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01131040-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente a fin de hacer saber que en autos se está solicitando el levantamiento de la cautelar sobre el Sr. Ernesto Antonio Carrera (DNI N° II.126.490) en el marco del presente proceso, a los fines que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553911 Dic. 19 Dic. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BREST, GUSTAVO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02997823-6, se ha dictado la Resolución N° 467 de fecha 10/11/2025 por la cual se resuelve: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de BREST GUSTAVO EDUARDO (DNI 24.241.003) con domicilio real en calle Belgrano N° 2781 de Villa Gobernador Gálvez y domicilio procesal en Reconquista 1638 dto. 1 de Rosario. 2) Ofíciese a la Excm. Cámara

de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3º, 9º y 10º LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procédase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Ofíciese a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicase la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicarse al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 152.000, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11º y 12º LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así corresponda. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecutaria.

\$ 500 553901 Dic. 19 Dic. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que en los caratulados: Mussio Patricia s/concurso Preventivo; Expte. N° 78/12 - CUIJ 21-01522476-9, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria Dr. Lucas Menossi, se ha dispuesto por Auto N° 954 de fecha 27/11/23, con relación a PATRICIA BIBIANA MUSSIO, DNI 17.229.365, CUIT/CUIL 23-17229365-4: 1.- la conclusión del concurso preventivo; 2.- el cumplimiento del acuerdo homologado en autos; 3.- el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7 LCQ; y 4.- dar por finalizada la actuación del Síndico; previos recaudos de ley y constitución de fianza. Secretaría, Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Lucas Menossi, secretario.

\$ 500 553971 Dic. 18 Dic. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/HUAJARDO DE RODRIGUEZ AMANDA DEL CARMEN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26425326-5, en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha dispuesto: 1) citar a los herederos de la demandada fallecida Sra. HUAJARDO AMANDA DEL CARMEN, L.C. N° 3.736.002, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. 2) citar y emplazar para comparecer a estar a derecho dentro del término de ley al demandado LISANDRO AGUILERA, con domicilio desconocido conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmat, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 165 554016 Dic. 19 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: "GENTILI CARLOS ALBERTO C/REPUN JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dictado la siguiente providencia "... declarése rebelde a Juan Repun; David Grosman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisandro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giacone y sus herederos; haciéndole saber que el proceso continuará con la designación de un abogado defensor de oficio de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Para sorteo de Abogado Defensor de Oficio, designarse fecha de audiencia para el día 18/12/2025 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF... "- Casilda, 11 de diciembre de 2025. Dra. Yanina P. Scola, Secretaria Subrogante.

\$ 500 554155 Dic. 23 Dic. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber por disposición del Señor Juez el Dr. Alejandro Andino a cargo del Juzgado de la 1^a. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Distrito judicial N° 12 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que en los autos: DIEZ GALACHE FRANCISCO JAVIER S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-25362082-7), se ha dispuesto la siguiente resolución de fecha 16/09/2025 rubricada al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1671: "Y VISTOS: Los presentes caratulados: "DIEZ GALACHE FRANCISCO JAVIER S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 778/2002, CUIJ: 21-25362082-7, venidos a despacho para resolver el pedido efectuado por la concursada de declarar cumplido del acuerdo preventivo alcanzado... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de FRANCISCO JAVIER. DIEZ GALACHE de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2º párrafo, ley 24.522. Insértese y hágase saber. - Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti (S), Dr. Alejandro Andino (J).

\$ 225 554104 Dic. 23 Dic. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/ LAGGER AUNA DANISA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ n° 21-25447429-8" se hacer saber que se ha ordenado citar por edictos a la parte demandada, Sra. AUNA DANISA LAGGER ALBISSETTI, DNI N° 29.370.780 a los fines de comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días, mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía." Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).

\$ 52,50 554102 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo y dentro de los autos caratulados: "BELTRAMINO BEATRIZ CECILIA C/ VILA MARÍA Y OTROS S/USUCAPIÓN" - CUIJ N° 21-25446870-0, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "SAN LORENZO, 01 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañado. Atento lo informado por In actuaria conforme el sistema SISFE, 1w. habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los npercib11ientos de ley, déclaréselos rebeldes y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 06 de Octubre de 2025 a las 9:00 hs.". Firmado: Dra. Luz María Gamst (Secretaria), Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).

\$ 52,50 554101 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Dra. Lara Belén Favro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado hacer saber las, partes que el Juez que va a dictar Sentencia en los presentes caratulados será el Dr. Diógenes Diósodio Drovetta (Juez en suplencia). Autos caratulados: "ARROYO, NOEMÍ ANGELA S/ SUMARIA INFORMACION" -CUIJ N° 21-25447078-0. DRA. LARA BELEN FAVRO, Secretaría del Juzg. 1º Inst. de Circuito – Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo.

\$ 33 554100 Dic. 23 Dic. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos Forconesi María Elena c/Valiente Romina del Carmen s/Juicio Sumario; CUIJ 21-23486558-4, atento a la insuficiencia de datos Stella Maris Rodríguez D.N.I. N° 17.070.494. Notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal tres veces venciendo el término de cinco días después de la publicación de conformidad con lo dispuesto por los art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Analía Vicente (secretaria); Dr. Diógenes Drovetta (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 25/9/23. Habiéndose cumplimentado con los decretos precedentes, se provee el escrito de demanda: Por presentado con domicilio ad litem constituido por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda atestándose certificación por la Actuario en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre con documental original. Unanse por cuerda floja los autos Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina del Carmen y Ot. s/Desalojo; CUIJ 21-23484149-9 y "Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina y Ot. s/Cobro de Pesos" CUIJ 21-23484150-2. Por ofrecida prueba. Al punto 6). en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Dra. ANALÍA N. VICENTE; Dr. DIÓGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 2/11/23. Agréguese la cédula acompañada. Previo a lo solicitado y a los fines de ordenar el procedimiento, acompañe cédulas debidamente diligenciadas del primer decreto de trámite dirigidas a las codemandadas Mariángelos Juncos y Stella Maris Rodríguez. Dra. ANALÍA N. VICENTE; Dr. DIÓGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 22/12/23; Agréguese. Téngase por denunciado el domicilio laboral de la codemandada Mariángelos Juncos, para las notificaciones. Téngase presente. Ofíciase al Re.Na.Per., a los fines de que informe el domicilio actual de la codemandada Stella Maris Rodríguez. Dra. ANALÍA N. VICENTE; Dr. DIÓGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 19/8/24. Al escrito Cargo N° 4832, se provee: Agréguese la cédula y la constancia del Re.Na.Per. que se acompaña. Téngase presente el domicilio laboral de la codemandada Mariángelos Juncos, conforme lo dispuesto en el decreto de fecha 22/12/2023 y lo solicitado. Atento a la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Stella Maris Rodríguez y a las constancias obrantes en los presentes, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Al escrito Cargo N° 4833, se decreta: Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Solicite lo que corresponda atento al estado de autos y se proveerá. Dra. ANALÍA N. VICENTE; Dr. DIÓGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. Secretaría, de diciembre de 2024.

\$ 500 554011 Dic. 19 Dic. 29

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de

VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

El Sr. Juez titular del Juzgado de 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nom. de Villa Constitución, ha dispuesto dentro de los autos: "PISSANI MARIA PATRICIA C/PISSANI JOSE LUIS Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO", CUIJ 21-25660181-5, la citación y emplazamiento a los herederos de la Sra. Graciela Lidia Pissani, DNI 5.450.532, por el término de cinco días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Publíquese edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 1 de Agosto de 2025. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 100 554140 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "APARICIO EDUARDO ENRIQUE e/ MUSSONI EDDIE DELCHISO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ: 21-25659065-1, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha (19/11/2025) asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Mussoni Eddie Delchiso, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente provisión, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciase al Registro de Procesos universales a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. Firmado: Dra.". "Agueda M. Orsaria - Juez -Dr. Alejandro Danino – secretario. Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554144 Dic. 23 Dic. 29

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 en lo CIVIL y COMERCIAL de la PRIMERA NOMINACION de VILLA CONSTITUCION, a cargo de la Dra. Agueda ORSARIA, Secretaría DEL Dr. Alejandro Danino ha ordenado en los autos FERREYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, 21-25657307-2 citar y emplazar a los herederos del codemandado HECTOR RODOLFO LAPEGRINI por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres Veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554156 Dic. 23 Dic. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, ha ordenado notificar a los herederos del demandado a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos dentro de los autos VERGARA NICOLAS DANIEL c/MONTERO ANGELICA CRISTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26366254-4 conforme ha dispuesto en el siguiente proveído: RUFINO, 24 de Abril de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 5562: Agréguese la partida defunción adjuntada. Por denunciado el fallecimiento del codemandado Oscar Alberto Bordon. Cítese y emplácese a los herederos de Oscar Alberto Bordon, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. A todo evento, notifíquese por cédula el presente decreto al último domicilio del causante. RUFINO, 27 de Noviembre de 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 252 553810 Dic. 19 Dic. 29

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

"PREGOT,DIEGO MARIANO S/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ.Y CONC.PREVEN" (CUIJ.21-26474546-9) Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot(C.U.I.T.20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024 ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: "Procédase a la publicación de edictos como se solicita..."FDO. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria) DRALEJANDRO H. LANATA (Juez).

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot (C.U.I.T.20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: Procédase a la publicación de edictos como se solicita... PREGOT, DIEGO MARIANO s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ.21-26474546-9). Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez.

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez